



BOULPGC

Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Año XII Número 4

Viernes, 5 de abril de 2019

SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de marzo de 2019, por la que se aprueba el procedimiento de matrícula y defensa del trabajo de fin de carrera para determinados títulos regulados en el Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios (BOE núm. 298, de 14 de diciembre). 6

I.2. Claustro

- Acuerdo del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de abril de 2019, por el que se concede el Título de Doctora *honoris causa* a Dña. Emilia Casas Baamonde. 7
- Acuerdo del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de abril de 2019, por el que se revoca la elección de D. José Antonio Martín García como representante del PAS laboral en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 8
- Acuerdo del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de abril de 2019, por el que se elige a D. José Ángel Bueno García como representante del PAS laboral en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 8

I.3. Consejo Social

- Resolución conjunta del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes y del Presidente del Consejo Social de la ULPGC, de 28 de febrero de 2019, por la que se aprueban las bases y convocatoria correspondientes a la XII Edición de la Liga ULPGC de Debate Universitario organizada por el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el marco de las actividades desplegadas para 2019. 8
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de marzo de 2019, por el que se aprueba el informe de la Gerente sobre la liquidación provisional del presupuesto de la Universidad correspondiente al ejercicio 2018. 9
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de marzo de 2019, por el que da por informado respecto al informe anual de seguimiento de la Normativa de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales de la ULPGC previsto en el artículo 18.b) de las normas que regulan el progreso y la permanencia en la ULPGC. 10

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de marzo de 2019, por el que se revisan y aprueban unas nuevas bases y convocatoria correspondientes a becas y ayudas a conceder por el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el marco del Programa de Amigos y Protectores de la ULPGC. 10
- Resolución conjunta del Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte y del Presidente del Consejo Social, de 28 de marzo de 2019, por la que se aprueban las bases y convocatoria de cuatro becas de colaboración financiadas por el Consejo Social para la ayuda en la organización del XXVIII Congreso "*Meeting of the Economics of Education Association*" a celebrar entre el 27 y 28 de junio de 2019 en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 12

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de abril de 2019, por el que se aprueba el Calendario Académico para el curso 2019-2020. 14
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de abril de 2019, por el que se elige a Dña. Patricia Martín Tovar como integrante de la Comisión de Seguimiento del Plan de Igualdad de la ULPGC (CoSePI) en representación del sector de Estudiantes del Consejo de Gobierno. 18
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de abril de 2019, por el que se elige a las personas integrantes de la Comisión Delegada de Cultura del Consejo de Gobierno. 18
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de abril de 2019, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Reglamento para la Elaboración de Títulos Oficiales de la ULPGC. 18
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de abril de 2019, por el que se aprueba la modificación del Grado en Ingeniería Geomática. 19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de abril de 2019, por el que se aprueban modificaciones en las tablas de reconocimiento de diversos módulos formativos de Técnico Superior con asignaturas del Grado en Informática. 19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de abril de 2019, por el que se aprueba la propuesta de exonerar del requisito de acreditación y de reconocimiento de diversas asignaturas de los Grados de Traducción e Interpretación. 20
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de abril de 2019, por el que se aprueba la propuesta de diversos Títulos Propios. 20
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de abril de 2019, por el que se aprueba el logotipo del Instituto Universitario de Estudios Ambientales y Recursos Naturales (IUNAT). 20
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de abril de 2019, por el que se aprueba el logotipo de la Facultad de Veterinaria. 20
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de abril de 2019, por el que se aprueba el logotipo de la Facultad de Traducción e Interpretación. 20
- Corrección de errores en la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de febrero de 2019, por el que se aprueba la propuesta de diversos Títulos Propios (BOULPGC de 4 de marzo de 2019). 21

I.5. Vicerrectorados

- Resolución conjunta de las Universidades Públicas Canarias, de 21 de marzo de 2019, por la que se establecen los requisitos académicos de los estudiantes que solicitan la admisión a las Titulaciones Oficiales de Grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) y en la Universidad de La Laguna (ULL) por el procedimiento de preinscripción en el curso 2019-2020. 21
- Anuncio del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de marzo de 2019, por el que se publica el listado provisional de los estudiantes galardonados con los Premios por Titulación y Premios Extraordinarios por Rama de Conocimiento y el nombre del egresado premiado por su especial esfuerzo y dedicación correspondientes al curso académico 2017-2018 así como el listado provisional de los estudiantes galardonados con los premios por las mejores calificaciones de admisión del curso académico 2018-2019. 23

- Anuncio del Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de marzo de 2019, por el que se hace pública la resolución de la Comisión de Titulaciones y Formación Permanente delegada de Consejo de Gobierno relativa al reconocimiento de Grupos de innovación Educativa. 26
- Resolución del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, de 28 de marzo de 2019, por la que se hace pública la convocatoria correspondiente al año 2019 de las Ayudas para la Consolidación de la Actividad Investigadora del Personal Investigador de la ULPGC. 26

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 12 de marzo de 2019, por la que se nombra como Director del Departamento de Geografía de la ULPGC a D. Juan Manuel Parreño Castellano. 30
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 12 de marzo de 2019, por la que se nombra como Secretario del Departamento de Geografía de la ULPGC a D. Pablo Lucas Máyer Suárez. 30
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 12 de marzo de 2019, por la que se nombra como Director del Departamento de Informática y Sistemas de la ULPGC a D. Carmelo Rubén García Rodríguez. 30
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 12 de marzo de 2019, por la que se nombra como Secretario del Departamento de Informática y Sistemas de la ULPGC a D. Agustín Salgado de la Nuez. 30
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 12 de marzo de 2019, por la que se nombra como Jefe de Servicio del Departamento de Informática y Sistemas de la ULPGC a D. Gabino Padrón Morales. 31
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 18 de marzo de 2019, por la que se nombra como Subdirectora Jefa de Servicio del Instituto para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en las Comunicaciones de la ULPGC a Dña. Petra de Saa Pérez. 31
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 19 de marzo de 2019, por la que se nombra como Director del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de la ULPGC A D. Aurelio Vega Martínez. 31
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 19 de marzo de 2019, por la que se nombra como Secretario del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de la ULPGC A D. Pedro Francisco Pérez Carballo. 31
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 19 de marzo de 2019, por la que se nombra como Subdirector de Calidad del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de la ULPGC a D. Miguel Ángel Padrón Medina. 31
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 19 de marzo de 2019, por la que se nombra como Gerente del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de la ULPGC a D. Javier García García. 31

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Hospitales San Roque, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 32
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Canarias Cultura en Red, S.A. 32
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Santiago de Compostela. 32
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación AEGEE Las Palmas. 32

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Sociedad Atlántica de Oceanógrafos (SAO).	32
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Nektium Pharma, S.L.	32
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Ryukyus (Japón).	32
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Ryukyus (Japón).	32
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN)	32
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Enarmonía Gran Canaria, S.L.	32
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y DLF Consultoría Estratégica de Docencia y Formación, S.L.	33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN)	33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.	33
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Revoco de la Triguera, S.L.	33
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y E11 Bjorn Dunkerbeck, S.L.U.	33
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diversas entidades públicas y privadas.	33

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la ULPGC, de 18 de marzo de 2019, por la que se convoca el Programa de Movilidad Erasmus+ con fines académicos para personal docente (STA) con países de la Unión Europea (acción clave 103) correspondiente al curso académico 2019-2020.	36
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la ULPGC, de 18 de marzo de 2019, por la que se convoca el Programa de Movilidad Erasmus+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT) con países de la Unión Europea (acción clave 103) correspondiente al curso académico 2019-2020.	38
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la ULPGC, de 18 de marzo de 2019, por la que se convoca el Programa de Movilidad Erasmus+ con fines académicos para la recepción en la ULPGC de profesionales del EEES durante el curso 2019-2020.	41
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la ULPGC, de 18 de marzo de 2019, por la que se convoca el Programa “Erasmus+ Prácticas (SMT)” correspondiente al curso académico 2019-2020.	43
- Resolución del Vicerrectorado de Cultura y Sociedad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de marzo de 2019, en relación a la convocatoria del I Concurso: “Música en la ULPGC”.	47
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, de 28 de marzo de 2019, por la que se convoca el Programa de Movilidad Erasmus+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT) y con fines docentes para personal docente (STA) con países de fuera del programa (acción clave 107) correspondiente al curso académico 2019-2020.	48
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, de 28 de marzo de 2019, por la que se convocan las “Becas Iberoamérica. Santander Grado 2019-2020”.	52
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, de 28 de marzo de 2019, por el que se convocan las Ayudas Económicas de Movilidad Mundus-ULPGC 2019-2020.	54

- Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, de 28 de marzo de 2019, por la que se convocan ayudas para participar en la “*Sgroup Summer School on Intercultural China Studies, Shanghai 2019*”.
55
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la ULPGC, de 29 de marzo de 2019, por la que se establece el procedimiento para participar en la “*Corea del Sur-Summer School 2019*” y se convocan ayudas de viaje.
57
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la ULPGC, de 29 de marzo de 2019, por la que se convoca el Programa de Movilidad Internacional con reconocimiento académico Erasmus+ Formación (SMS) con países de fuera del programa (acción clave 107) correspondiente al curso académico 2019-2020.
59
- Convocatoria de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de abril de 2019, de los Certámenes Interuniversitarios de Comunicación de la Investigación “*Mi tesis en 5 minutos*” y “*Mi proyecto de tesis en un póster*”, en su edición del año 2019.
62
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Deportes, de 1 de abril de 2019, por la que se aprueban las Bases y se convocan las ayudas de precios públicos de matrícula 2018-2019 del programa de ayudas sociales de la ULPGC, para estudiantes con especiales dificultades económicas que, habiendo solicitado beca en el presente curso, no la han obtenido por motivos de carácter académico.
65
- Anuncio del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de abril de 2019, por el que se convoca el proceso de selección de personal con cargo a proyectos de cooperación internacional.
67

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA Y DEFENSA DEL TRABAJO DE FIN DE CARRERA PARA DETERMINADOS TÍTULOS REGULADOS EN EL REAL DECRETO 1496/1987, DE 6 DE NOVIEMBRE, SOBRE OBTENCIÓN, EXPEDICIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS (BOE NÚM. 298, DE 14 DE DICIEMBRE)

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Disposición Transitoria Segunda del RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE núm. 260, de 30 de octubre) señala: "a) *A los estudiantes que hubiesen iniciado estudios universitarios oficiales conforme a anteriores ordenaciones, les serán de aplicación las disposiciones reguladoras por las que hubieran iniciado sus estudios, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional segunda de este real decreto, hasta el 30 de septiembre de 2015, en que quedarán definitivamente extinguidas. Ello no obstante, las universidades, sin perjuicio de las normas de permanencia que sean de aplicación, garantizarán la organización de al menos cuatro convocatorias de examen en los dos cursos académicos siguientes a la citada fecha de extinción.*"

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 22 de mayo de 2017, se autorizó de forma excepcional y por última vez para el curso 2017/2018 la ampliación del plazo para finalizar los estudios oficiales conforme a anteriores ordenaciones en determinadas titulaciones de la ULPGC.

TERCERO.- En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del RD 1393/2007, el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, suspendió la expedición de títulos oficiales conformes a anteriores ordenaciones, quedando afectados los estudiantes de la ULPGC que se habían acogido a la prórroga permitida por la Resolución de 22 de mayo de 2017 antes citada. Vista la situación producida por la decisión del Ministerio, mediante Resolución de 11 de julio de 2018, el Vicerrector de Estudiantes y Deportes acordó la suspensión de las matrículas afectadas.

CUARTO.- Con fecha 15 de marzo de 2019 se publica en el BOE el RD 103/2019 de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, norma que en su Disposición Final Primera incorpora una letra c) a la Disposición Transitoria Segunda del RD 1393/2007, con la siguiente redacción: "*c) Sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir las Universidades, en su caso, estudiantes que finalicen sus estudios universitarios con carácter posterior al 30 de septiembre de 2015 podrán solicitar la expedición del título universitario oficial que corresponda al Rectorado de la Universidad.*"

II. RAZONAMIENTOS

ÚNICO.- Según el contenido de la Disposición Final Primera del RD 103/2019, de 1 de marzo, los estudiantes que hayan finalizado estudios en determinados títulos oficiales al amparo del RD 1496/1987 con fecha posterior al 30 de septiembre de 2015, podrán solicitar la expedición del título.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, en uso de las competencias atribuidas en el art. 81 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC núm. 153, de 9 de agosto),

RESUELVO:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la resolución del Vicerrector de Estudiantes y Deportes de la ULPGC, de 11 de julio de 2018, en la que se suspende el procedimiento de matrícula y defensa del Trabajo de Fin de Carrera en relación a determinadas titulaciones de esta Universidad reguladas en el RD 1496/1987.

SEGUNDO.- Establecer, en el Anexo I de esta resolución, el ámbito subjetivo, requisitos y procedimiento de matrícula en el Proyecto Fin de Carrera para los estudiantes afectados de aquellas titulaciones reguladas en el RD 1496/1987, que se señalan a continuación:

- Arquitectura
- Ingeniería Industrial
- Ingeniería Informática
- Ingeniería de Telecomunicación
- Ingeniería Química
- Ingeniería Electrónica (segundo ciclo)

En el Anexo II de esta resolución se fija el calendario de actuaciones

Contra la presente resolución que es firme y agota la vía administrativa podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOULPGC conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), o bien interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de marzo de 2019.

El Rector,
Rafael J. Robaina Romero.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA LA MATRÍCULA Y DEFENSA DEL TRABAJO DE FIN DE CARRERA DE DETERMINADOS TÍTULOS REGULADOS MEDIANTE RD 1496/1987, DE 6 DE NOVIEMBRE, SOBRE OBTENCIÓN, EXPEDICIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS

1. Ámbito subjetivo

1.1. Podrán iniciar este procedimiento los estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que hubiesen estado matriculados en el curso 2017-2018 en la asignatura "Proyecto Fin de Carrera" de las siguientes titulaciones: Arquitectura, Ingeniería Industrial, Ingeniería Informática, Ingeniería de Telecomunicación, Ingeniería Química, Ingeniería Electrónica (segundo ciclo) o que en el momento de publicarse esta resolución sólo tengan pendiente la superación de la asignatura "Proyecto de Fin de Carrera" para la finalización sus estudios en las titulaciones indicadas.

1.2. En ningún caso podrán acogerse al procedimiento establecido en esta resolución los estudiantes que tengan pendientes, además de la asignatura "Proyecto de Fin de Carrera", otras asignaturas o créditos de las titulaciones mencionadas. Tampoco podrán iniciar este procedimiento los estudiantes que se hubieran adaptado al título de Grado que sustituyó a los estudios de la ordenación universitaria regulada mediante RD 1496/ 1987.

2. Procedimiento

2.1. Los Directores de los Centros y de los Administradores de los Edificios donde tienen su sede administrativa los títulos correspondientes, se pondrán en contacto con los estudiantes que cumplen los requisitos indicados en el apartado 1 de este Anexo, a través de un medio que permita tener constancia de la recepción, y les informarán del contenido de esta resolución.

2.2. Los estudiantes matriculados en el curso 2017/2018 deberán solicitar la actualización de su matrícula y asignación al curso 2018/2019. Si hubieran abonado los precios públicos en el curso 2017/2018, quedarán exentos del pago al efectuar esta rehabilitación. La administración del edificio deberá enviar al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria a finales de abril una relación de los estudiantes que hayan realizado esta solicitud.

2.3. El resto de los solicitantes tendrán que abonar en un único plazo el precio público establecido.

2.4. La planificación, desarrollo y procedimiento se regirán por el Reglamento General para la realización y evaluación de Proyectos de Fin de Carrera de esta Universidad, aprobado por Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2003, resultando aplicables las previsiones específicas contenidas en esta resolución.

2.5. La planificación del proceso de defensa (apartado 5 del Anexo II) se llevará a cabo por cada Centro, procediendo a la publicación en el Tablón de Anuncios del Centro, así como en el Tablón de Anuncios de la Administración de Edificio donde tengan su sede administrativa cada uno de los títulos afectados.

3. Convocatoria

3.1. Los estudiantes que se acojan a lo previsto en esta resolución dispondrán de una única convocatoria para la defensa del Proyecto de Fin de Carrera, según el calendario previsto en el Anexo II, sin posibilidad de aplazamiento y sin que sea de aplicación a estos supuestos lo previsto en los artículos 23 y 26 del Reglamento General para la Realización y Evaluación de Proyectos Fin de Carrera.

3.2. A propuesta de los directores de las Escuelas de Arquitectura, Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica, Ingeniería Informática y de Ingenierías Industriales y Civiles se acuerda aplicar el Calendario que se adjunta como Anexo II.

3.3. El procedimiento de gestión para la defensa del Proyecto de Fin de Carrera se determinará por cada Centro, en coordinación con la Administración del Edificio, atendiendo a los medios personales y materiales disponibles en cada caso.

4. Documentación complementaria

En el momento de matricularse los estudiantes deberán firmar y aportar el impreso de exención de responsabilidad para la ULPGC que estará a su disposición en las Administraciones de los edificios.

5. Adaptación al Grado

Los estudiantes que no superen la asignatura Proyecto Fin de Carrera conforme al procedimiento y plazos establecidos en esta resolución, deberán proceder a su adaptación al Grado correspondiente si desean continuar cursando sus estudios, resultando de aplicación lo establecido en la Memoria del título de Grado correspondiente.

ANEXO II CALENDARIO DE ACTUACIONES

PROCEDIMIENTO DE DEFENSA DEL TRABAJO DE FIN DE CARRERA DE TÍTULOS DE LA ORDENACIÓN UNIVERSITARIA DEL REAL DECRETO 1496/1987		
1.	Publicación en BOE de la modificación del Real Decreto 1393/2007	15 de marzo de 2019
2.	Publicación en BOULPGC	Abril 2019
3.	Plazo de matrícula y subsanación de Proyectos de Fin de Carrera presentados en el curso 2017/2018 (*)	Abril 2019
4.	Fecha límite para el depósito del Proyecto Fin de Carrera en la Administración del Edificio correspondiente	31 de mayo de 2019
5.	Defensa de Proyectos de Fin de Carrera (**)	Desde el día siguiente a la publicación en el BOULPGC – Hasta el 30 de junio de 2019
6.	Fecha final del Procedimiento. Firma de las Actas.	30 de junio de 2019

(*) Aquellos que se hubieran matriculado del PFC en el curso 2017/2018, tendrán que solicitar la rehabilitación de su matrícula y en el mismo plazo podrá subsanar o ampliar la documentación presentada.

(**) Los trámites intermedios incluidos en el Punto 5 se publicarán en los Tablones de Anuncios de los centros afectados y de las administraciones de edificio que dan soporte a los títulos académicos correspondientes.

I.2. Claustro

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE ABRIL DE 2019, POR EL QUE SE CONCEDE EL TÍTULO DE DOCTORA HONORIS CAUSA A DÑA. EMILIA CASAS BAAMONDE

El Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 2 de abril, a propuesta del Consejo de Gobierno de la ULPGC, acuerda conceder el título de Doctora honoris causa a Dña. Emilia Casas Baamonde.

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE ABRIL DE 2019, POR EL QUE SE REVOCA LA ELECCIÓN DE D. JOSÉ ANTONIO MARTÍN GARCÍA COMO REPRESENTANTE DEL PAS LABORAL EN EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 2 de abril, en aplicación de lo establecido en el artículo 27.1 del Reglamento del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC de 8 de abril de 2014) acuerda revocar la elección de D. José Antonio Martín García como representante del PAS Laboral en el Consejo de Gobierno de la Universidad.

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE ABRIL DE 2019, POR EL QUE SE ELIGE A D. JOSÉ ÁNGEL BUENO GARCÍA COMO REPRESENTANTE DEL PAS LABORAL EN EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 2 de abril, en aplicación de lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC de 8 de abril de 2014) acuerda elegir a D. José Ángel Bueno García como representante del PAS Laboral en el Consejo de Gobierno de la Universidad.

1.3. Consejo Social

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y DEPORTES Y DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 28 DE FEBRERO DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y CONVOCATORIA CORRESPONDIENTES A LA XII EDICIÓN DE LA LIGA ULPGC DE DEBATE UNIVERSITARIO ORGANIZADA POR EL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DESPLEGADAS PARA 2019

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como órgano de participación de la sociedad en la Universidad, tiene interés en contribuir con acciones que permitan a los estudiantes progresar en la adquisición de competencias transversales tales como el espíritu de crítica, el debate y la confrontación de ideas en público, así como en la búsqueda de argumentos que las sustentan. Estas competencias, cada vez más demandadas por los empleadores, deben ser cuidadas y fortalecidas por la Universidad en un mundo cada vez más competitivo con el fin de proporcionar a nuestros estudiantes herramientas que las instituciones de educación superior anglosajonas proporcionan desde hace varias décadas con gran éxito.

Conforme a lo anterior, la Liga ULPGC de Debate, considerada objetivamente como la decana de entre todas las

ligas organizadas por las universidades públicas españolas tras doce años, pretende fomentar entre los estudiantes de la Universidad el diálogo y la confrontación de ideas en público como ejercicio de convivencia y desarrollo de las habilidades personales de búsqueda de la información, análisis, expresión oral, aptitud de escucha, trabajo en equipo y rapidez en la réplica.

Y es que enfrentarse con la palabra cobra auge en la universidad española, ya que contribuye a afrontar con garantías el proceso de inserción laboral y desarrolla habilidades claves para el Espacio Europeo de Educación Superior.

Por tanto, fiel a los principios que dieron lugar al nacimiento de la Liga ULPGC de Debate Universitario en 2006, el Consejo Social de la Universidad, a través de la Sociedad de Debate de la ULPGC, convoca su XII edición dotándola económicamente del crédito necesario y suficiente para su organización y dotación de premios a través de las aplicaciones presupuestarias 42E.011.226.06.01 y 42E.011.483.06.99.

Con el fin de propiciar transparencia y publicidad entre los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria de la ULPGC, así como de regular el funcionamiento de la XII Liga ULPGC de Debate Universitario, este Consejo Social acuerda las siguientes bases y convocatorias.

1. Objeto

Estas Bases tienen como finalidad regular las normas generales por las que se regirá el funcionamiento de la XII Liga ULPGC de Debate Universitario, así como la cuantía y modalidades de los premios que se otorgarán.

2. Normas que se aplicarán

El mecanismo de competición, así como los aspectos organizativos y de inscripción a la Liga ULPGC de Debate Universitario se regirán por las presentes bases y por las Normas de Competición. Estas Normas de Competición serán accesibles y estarán disponibles en el apartado "Sociedad de Debate" de la página web del Consejo Social. La dirección web del Consejo Social de la ULPGC es <http://www.csocial.ulpgc.es>.

3. Requisitos de participación

Podrán participar en la competición cualquier estudiante de la ULPGC y aquellos estudiantes de otras universidades que formen parte de un equipo que representen a dichas universidades y que hayan sido invitados por la organización. En cualquier caso, el equipo de debate está compuesto por cuatro debatientes y un capitán.

Al menos dos de los debatientes actuarán como oradores. El resto podrá actuar como investigadores. Estas funciones podrán variar de un debate a otro. En todo debate será imprescindible la presencia de un mínimo de tres debatientes para la celebración del mismo.

El capitán del equipo podrá ser una persona que no pertenezca a la comunidad universitaria de la universidad a la que pertenezca el equipo. En este caso no podrá participar de orador.

Durante el desarrollo de toda la Liga, los participantes deberán estar provistos de un documento que acredite su identidad (DNI, Carné Inteligente, Pasaporte, etc.).

4. Calendario y lugar de celebración

La Liga de Debate Universitario se desarrollará entre el 22 y 24 de abril de 2019 en el edificio de Ciencias Económicas y Empresariales ubicado en el Campus Universitario de Tafira.

5. Cómo funciona

La Liga consiste en la celebración de una serie de debates entre los equipos presentados, a la manera de una liga deportiva.

Un debate consiste en la confrontación de argumentos, por parte de dos equipos, que intervienen, uno a favor y otro en contra, sobre un determinado tema y de acuerdo con ciertas limitaciones de tiempo y de forma.

Antes del comienzo de cada debate se sorteará qué postura defenderá cada equipo, por lo que la decisión de intervenir a favor o en contra siempre será por sorteo.

A partir del comienzo del debate, al menos dos oradores de cada equipo podrán exponer las argumentaciones.

El resto de participantes podrá asesorar a los oradores y realizar preguntas breves a los oradores del equipo contrario durante los turnos de refutación.

Durante los turnos de exposición inicial y conclusiones no se puede realizar preguntas. Todas las normas de debate serán las que figuren en las Normas de Competición.

Las normas de funcionamiento estarán contempladas en las Normas de Competición.

6. Cómo se resuelve

El Jurado, compuesto por personas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y miembros externos a la propia ULPGC que posean experiencia en oratoria y sobre el tema de debate, valorará las intervenciones de ambos equipos. Se tendrá en cuenta tanto el peso de los argumentos (labor de investigación), la forma de expresar los mismos (recursos de oratoria) así como el ajuste de tiempo previsto para las intervenciones según las Normas de Competición.

El fallo del Jurado se dará a conocer después de cada jornada de debate.

Antes del comienzo de cada debate se sorteará qué postura defenderá cada equipo.

A partir del comienzo del debate, al menos dos oradores de cada equipo podrán exponer las argumentaciones.

El resto de participantes podrá asesorar a los oradores y realizar preguntas breves a los oradores del equipo contrario durante los turnos de refutación.

Durante los turnos de exposición inicial y conclusiones no se puede realizar preguntas. Todas las normas de debate serán las que figuren en las Normas de Competición.

7. Premios

El equipo ganador de la Liga ULPGC de Debate Universitario recibirá la cantidad de 1.000 euros. Dicho premio será contabilizado en la aplicación presupuestaria 42E.011.483.06.99 del Presupuesto de la ULPGC para 2019.

El segundo equipo clasificado recibirá 500 euros. El mejor orador de la Liga, a juicio del jurado, recibirá un premio de 150 euros. Dichos premios se contabilizarán en la aplicación presupuestaria 42E.011.483.06.99 del Presupuesto de la ULPGC para 2019.

El equipo de la ULPGC mejor clasificado representará a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en un Torneo de Debate a nivel nacional con todos los gastos pagados, obligándose el Consejo Social a disponer de crédito necesario y suficiente dentro de la aplicación presupuestaria que corresponda del presupuesto del Consejo para el ejercicio económico 2020.

8. Incentivos

A los estudiantes participantes en los debates se les podrá reconocer hasta un crédito ECTS. A quienes integren los equipos finalistas se les podrá reconocer un crédito ECTS adicional.

Los créditos ECTS reconocidos serán certificados por el Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la ULPGC y por la presidencia del Consejo Social de la ULPGC.

9. Inscripciones

La información sobre la Liga UPGC de Debate Universitario estará disponible en la página web del Consejo Social de la ULPGC dentro del apartado "Sociedad de Debate".

Las inscripciones se realizarán a través del formulario ubicado en la misma página Web, dentro del apartado "inscripción", y deberá presentarse por cualquiera de las vías contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

El plazo de inscripción estará abierto desde el 25 de marzo hasta las 24 horas del día 06 de abril de 2019 y, en todo caso, de acuerdo con las bases publicadas.

10. Recursos

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases y convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo Social, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 4.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, 19 de marzo de 2019.

Por el Consejo Social,
Ángel Tristán Pimienta.

Por el Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes,
Antonio S. Ramos Gordillo.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE MARZO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE LA GERENTE SOBRE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 28 de marzo de 2019, siguiendo lo establecido en el artículo 81.5. de la Ley Orgánica de Universidades, acuerda aprobar el informe de la Gerente sobre la liquidación provisional del presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio presupuestario 2018.

Dicha liquidación indica que el ejercicio presupuestario 2018 ha obtenido un resultado presupuestario positivo de 6.656,22 miles de euros (4.791,76 miles de euros en términos de Contabilidad Nacional), lo que pone de manifiesto que los recursos presupuestarios han sido suficientes para financiar los gastos presupuestarios, no necesitando la ULPGC requerir a operaciones de endeudamiento para la financiación de sus actividades.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
28 DE MARZO DE 2019, POR EL QUE DA POR
INFORMADO RESPECTO AL INFORME ANUAL DE
SEGUIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROGRESO Y
PERMANENCIA EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE
LA ULPGC PREVISTO EN EL ARTÍCULO 18.B) DE LAS
NORMAS QUE REGULAN EL PROGRESO Y LA
PERMANENCIA EN LA ULPGC**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 28 de marzo de 2019, acuerda:

1. Darse por informado respecto al informe anual de seguimiento de la Normativa de Progreso y Permanencia en las titulaciones Oficiales de la ULPGC previsto en el artículo 18.b) de las normas que regulan el progreso y la permanencia en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Proceder con la remisión de este informe al Consejo de Gobierno de la Universidad, tal y como se indica en las referidas Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales de la ULPGC.
3. Trasladar al Consejo de Gobierno la inquietud del Pleno del Consejo Social de la Institución ante la falta de repuesta a los requerimientos efectuados por el Vicerrector de Estudiantes y Deportes a decanos y directores de Centros de la Universidad en relación a los informes individualizados de tutela específica a estudiantes retornados y/o con prórroga adicional.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
28 DE MARZO DE 2019, POR EL QUE SE REVISAN Y
APRUEBAN UNAS NUEVAS BASES Y CONVOCATORIA
CORRESPONDIENTES A BECAS Y AYUDAS A
CONCEDER POR EL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN
EL MARCO DEL PROGRAMA DE AMIGOS Y
PROTECTORES DE LA ULPGC**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 28 de marzo de 2019, acuerda revisar y aprobar unas nuevas Bases y convocatoria correspondientes a becas y ayudas a conceder por el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el marco del Programa de Amigos y Protectores de la ULPGC.

BASES Y CONVOCATORIA CORRESPONDIENTES A BECAS Y AYUDAS
A CONCEDER POR EL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE
AMIGOS Y PROTECTORES DE LA ULPGC

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Consejo Social como órgano de participación de la sociedad en la Universidad, está firmemente interesado en potenciar la excelencia de sus estudiantes y con esta finalidad ha creado el Programa de Amigos y Protectores. Por esta razón considera que facilitar la especialización o el acceso a la Universidad de los estudiantes excelentes de su entorno, constituye una acción que producirá grandes resultados en el ámbito de nuestra Institución.

Tanto la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, como la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril, contemplan el establecimiento de una política general de becas y ayudas a los estudiantes universitarios.

El Artículo 4.f) de los Estatutos de la ULPGC establece entre sus objetivos "Promover el derecho de todos los individuos a la enseñanza superior según sus méritos y capacidades" así como el artículo 4.ñ) "Fomentar el apoyo permanente a los miembros de la Comunidad Universitaria con necesidades especiales" o en el artículo 4. e) "promoverá la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal de las personas con diversidad funcional".

En estas circunstancias, el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria desea desarrollar dos objetivos previstos en el Programa de Amigos y Protectores de la ULPGC: por una parte contribuir en la senda de la excelencia y ayudar a aquellos estudiantes brillantes de la ULPGC que se encuentren en desamparo con respecto al resto de estudiantes e impulsar el desarrollo de la especialización e investigación joven mediante ayudas adicionales con la intención de mejorar la eficiencia.

Para dar cobertura económica al referido Programa, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través de su Consejo Social, ha recibido un respaldo económico a través de la firma de convenios específicos con pequeñas empresas e Instituciones en el marco del Programa Amigos y Protectores, estableciendo entre sus objetivos la igualdad de oportunidades, la excelencia, la investigación y el doctorado de los estudiantes, la internacionalización y el proceso de empleabilidad, así como afrontar los problemas sobrevenidos que dificulten el estudio.

1. Objeto

Estas Bases tienen como finalidad regular la concesión de becas y ayudas destinadas a sufragar necesidades especiales u otros gastos derivados de los estudios de Grado, Máster, Doctorado, o formación complementaria de estudiantes con aprovechamiento académico excelente, según las condiciones que se establecen en los siguientes artículos. A modo de ejemplo y orientativo, podrán ser financiados gastos de alojamiento, transporte, estancias, cursos, etc.).

Las becas y ayudas se conceden mediante el régimen de concurrencia competitiva a que se refiere el artículo 23.2.d de la Ley 38/2003, de Subvenciones, quedando condicionadas en todo caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2. Naturaleza jurídica y régimen aplicable

Las becas y ayudas se regularán por las presentes bases, siendo también de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Requisitos de participación

Podrán ser beneficiarios de estas becas y ayudas, los estudiantes matriculados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria o Centros adscritos a la misma, en una titulación que conduzca a la obtención de un título académico oficial de Grado, Máster, Doctorado u otros cursos de formación complementarios a la formación universitaria.

Además, los solicitantes deberán poseer una nota media de su expediente académico igual o superior a 7 conforme a lo siguiente:

- Estudiantes de Grado: Nota media de las asignaturas o materias superadas de la titulación en la que está matriculado.
- Estudiantes de Máster: Nota media obtenida para la titulación de Grado que posea.
- Estudiantes de Doctorado: Nota media obtenida para la titulación de Máster que posea.

- Estudiantes de otros cursos de formación complementarios a la formación universitaria: Nota media obtenida en los estudios de Grado, Máster o Doctorado que esté complementando.

La nota media del expediente será calculada conforme lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

El solicitante no puede encontrarse incluido en alguna de las causas que inhabilitan para la obtención de la condición de beneficiario de las enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

4. Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán, conforme al modelo que figura como ANEXO I de las presentes bases, en el Registro de la ULPGC, dirigido al Presidente del Consejo Social de la ULPGC con domicilio en la calle Juan de Quesada 30, o bien, en la Sede Electrónica de la ULPGC.

No obstante, podrá presentarse en cualquier otro registro del Gobierno de Canarias o Ayuntamientos, en las oficinas de correos y en los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de envío postal, la solicitud y documentación anexa, se presentará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud se haga constar con claridad el nombre de la oficina y fecha, lugar y hora y minuto de su presentación.

Los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la mis-ma. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos a los anteriormente señalados.

2. Todos los actos integrantes de este procedimiento serán publicados en la siguiente dirección: http://csocial.ulpgc.es/wp-content/uploads/2019/02/Amigos_impreso.pdf.
3. Cada estudiante podrá presentar una o varias solicitudes.

5. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto todo el año o hasta la finalización de la consignación presupuestaria.

Se considerarán presentadas dentro de plazo las solicitudes dirigidas al Consejo Social desde el momento de la firma del primer convenio con empresas o instituciones dentro del marco del Programa de Amigos y Protectores.

6. Documentación que debe acompañar a las solicitudes

Junto con el impreso de la solicitud (ANEXO I), será necesario aportar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente del solicitante.
2. Documentación que acredite lo que expone el estudiante en la solicitud de esta beca o ayuda.
3. Documento de Alta a Terceros de la ULPGC donde consten los datos del solicitante o beneficiario de la beca o ayuda con-forme al modelo publicado en https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/adm_ei/impreso_alta-modificacion_de_terceros.pdf.

4. Memoria redactada por el estudiante exponiendo en qué consiste la solicitud a qué destinará la ayuda.
5. Si procede, los documentos justificativos de los gastos que se solicita que sean subvencionados.
6. Cualquier otra documentación que el solicitante considere necesaria para que el Consejo Social atienda la solicitud presentada.

Subsanación de documentación

En el caso de que la solicitud y/o la documentación presentada sea incompleta o no cumpla con lo establecido en el apartado anterior, se requerirá al interesado mediante la publicación en la web <http://csocial.ulpgc.es/inicio/documentos/programa-de-amigos-y-protectores-de-la-ulpgc/> y/o mediante correo electrónico institucional para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa.

7. Comisión de Selección

1. Las solicitudes presentadas serán examinadas como máximo cada tres meses por la Comisión de Interacción con la Sociedad, como órgano instructor del procedimiento, verificando el cumplimiento por parte de los solicitantes de la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria. La Comisión de Selección podrá solicitar de otros órganos administrativos y requerir de los interesados la información o, en su caso, documentación complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su función evaluadora.
2. Una vez analizadas todas las solicitudes, se procederá a la baremación de las mismas ordenándolas por puntuación de mayor a menor. Posteriormente, se procederá a la asignación de cuantías a cada beneficiario y se redactará propuesta de resolución, especificando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Formulada la Propuesta de Resolución por la Comisión, el Presidente del Consejo Social elevará dicha propuesta al Rector del ULPGC para su Resolución definitiva.

8. Criterios de selección y cuantías

Las becas o ayudas se valorarán con base en los siguientes criterios (hasta 100 puntos):

1. Expediente académico: serán adjudicatarios de estas becas y ayudas las personas que reúnan los requisitos establecidos en el apartado tercero de las bases y convocatoria. Todas las solicitudes recibidas hasta la fecha de valoración se ordenarán en función de las notas del expediente académico de mayor nivel MECES y de la siguiente forma (hasta 60 puntos):
 - a. Entre 7 y 8: 20 puntos.
 - b. Entre 8 y 9: 40 puntos.
 - c. Entre 9 y 10: 60 puntos.
2. Formación en el extranjero: se valorará, en su caso, la acreditación de una estancia en una universidad extranjera o en empresa extranjera. (Si, 15 puntos. No, 0 puntos).
3. Situaciones de enfermedad o síndromes que requieran especial atención del estudiante para situarlo en condiciones de igualdad frente al resto de estudiantes, debidamente acreditada (Si, 15 puntos. No, 0 puntos).
4. Proyecto o actividad de interés para la ULPGC basados en las prioridades contempladas en la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) de Canarias (10 puntos)

si el proyecto se encuadra en dicha estrategia. 0 puntos en caso contrario). Véase <https://www3.gobiernodecanarias.org/aciisi/ris3/>

El importe máximo a subvencionar será de:

1. Hasta 4.000 euros para aquellos estudiantes que obtengan una puntuación entre 80 y 100 puntos;
2. Hasta 3.000 euros para aquellos estudiantes que obtengan una puntuación entre 60 y 79 puntos;
3. Hasta 2.000 euros para aquellos estudiantes que obtengan una puntuación entre 35 y 59 puntos;
4. Hasta 1.000 euros para aquellos estudiantes que obtengan una puntuación menor a 35 puntos.

En todo caso, una vez valorada la última solicitud, el importe máximo a subvencionar a un mismo beneficiario en el plazo de tres años, no podrá ser superior al importe que corresponda con la última puntuación alcanzada ni al importe que se solicite.

Si la subvención concedida no coincide con el importe total del presupuesto presentado, una vez notificada la resolución de concesión, el beneficiario podrá reformular la solicitud presentada en el plazo de quince días conforme al importe concedido y sin que la finalidad de la subvención pueda ser modificada.

9. Incompatibilidades

Estas becas son compatibles con cualquier otra ayuda o beca de la que sea beneficiario el estudiante solicitante, en cuyo caso, deberá ser declarada por éste en el momento de solicitud. Estas ayudas o becas serán incompatibles con otras cuyo fin sean coincidentes.

10. Plazo de resolución

La concesión de las becas deberá resolverse en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de la presentación de solicitudes.

11. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios, según se establece en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan al Servicio de Control Interno de la ULPGC.
- c. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos previstos en la normativa vigente.
- e. Acudir al acto de entrega de diploma acreditativo de la financiación.
- f. Justificar los gastos derivados de la actividad o proyecto objeto de subvención a través de las facturas correspondientes y/o el aprovechamiento de la beca o ayuda mediante certificado de acreditación compulsado conforme a la solicitud presentada dentro de los plazos que consten en la resolución de concesión.

12. Pago de las ayudas o becas

El abono de la ayuda o beca se efectuará en un único pago tras la resolución por la que se declara justificada la beca o ayuda. El objeto y la cuantía concedida al beneficiario de la ayuda o beca serán comunicados a los mecenas del Programa de Amigos y Protectores de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

13. Incumplimiento

1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en estas bases, así como el falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos que sirven de base a su concesión, dará lugar a la pérdida total de los beneficios concedidos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la ayuda concedida y al reintegro de las cantidades percibidas, con aplicación del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. El incumplimiento dará lugar al reintegro del total del importe recibido.
3. El reintegro y régimen sancionador cuando proceda, se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto resulte de aplicación directa.

14. Interpretación de las bases

Corresponde a la Comisión de Interacción con la Sociedad del Consejo Social de la ULPGC la interpretación de estas Bases, así como elevar al Pleno del Consejo Social propuesta de las disposiciones complementarias que resulten adecuadas para su desarrollo.

15. Recursos

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo Social, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 4.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y DEPORTE Y DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL, DE 28 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y CONVOCATORIA DE CUATRO BECAS DE COLABORACIÓN FINANCIADAS POR EL CONSEJO SOCIAL PARA LA AYUDA EN LA ORGANIZACIÓN DEL XXVIII CONGRESO "MEETING OF THE ECONOMICS OF EDUCATION ASSOCIATION" A CELEBRAR ENTRE EL 27 Y 28 DE JUNIO DE 2019 EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

BASES Y CONVOCATORIA

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria convoca, en régimen de concurrencia competitiva, cuatro becas de colaboración dirigidas a estudiantes de la ULPGC para colaborar en la organización del XXVIII congreso "Meeting of the Economics of Education Association" a celebrar entre el 27 y 28 de junio de 2019.

1. OBJETO

La finalidad de la presente convocatoria es la selección de cuatro estudiantes para colaborar en las tareas de organización del XXVIII congreso "Meeting of the Economics of Education Association", que tendrá lugar los días 27 y 28 de junio de 2019. Dicha colaboración les permitirá complementar su formación académica, con una formación práctica mediante su participación en tareas organizativas de un congreso vinculado con actividades de Investigación e I+D+i en el ámbito internacional de la economía.

Las actividades que inicialmente se prevén realizar son las relativas a la organización de cualquier evento, en especial el de un congreso internacional.

2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

- Estudiantes de la ULPGC de los últimos cursos de grado o estudiantes de la ULPGC de máster, matriculados en el presente curso 2018/2019.
- Nivel de idiomas acreditado en inglés B2. (Según instrucción reguladora del procedimiento de reconocimiento de competencias en idioma extranjero: http://www2.ulpgc.es/hege/almacen/download/7106/7106126/instruccion_acreditacion_de_idiomas_1792013_con_la_modificacion_de_2992014.pdf)

3. NÚMERO DE BECAS, DURACIÓN, DEDICACIÓN Y CUANTÍA

- El número de becas es de cuatro.
- El período de colaboración será de dos semanas (entre el 17 y el 30 de junio de 2019).
- La dedicación de cada becario será de 16 horas semanales.
- La cuantía será de 186,25 euros brutos.

La persona responsable de los becarios será la Dra. Sara González Betancor.

Corresponde a la responsable de la beca la supervisión de la actividad de los becarios, siendo imprescindible su informe favorable final para el abono completo de la beca o la devolución de las cantidades percibidas en su caso.

Esta beca está sujeta al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y se aplicarán las correspondientes cotizaciones a la Seguridad Social.

4. CONFIDENCIALIDAD

Los beneficiarios de las becas cumplirán con la obligación de confidencialidad respecto de la información recibida para el desarrollo de la misma.

La información proporcionada a los becarios no será utilizada para propósitos distintos a los indicados en la presente convocatoria, a dichos efectos deberán suscribir el correspondiente compromiso de confidencialidad respondiendo por todos los perjuicios ocasionados en el caso de que dicha obligación no fuera respetada. La firma de este compromiso será necesaria para la adjudicación de la beca.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse en los registros habilitados de la ULPGC o por cualquiera de las demás vías contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 dirigidas a la Subdirección de Becas y Ayudas de la ULPGC.

El plazo de solicitudes concluirá a las 24 horas del próximo 26 de abril de 2019.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Para la selección del becario se valorarán, preferentemente, los siguientes aspectos:

- Estudiante de titulaciones pertenecientes a la rama de Ciencias Jurídicas y Sociales.
- Expediente académico.
- Si la Comisión lo considerase necesario, se realizará una entrevista personal y/o prueba con los seleccionados. El lugar, fecha y hora de celebración será comunicado oportunamente a los solicitantes seleccionados para ello.

7. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Currículum Vitae.
- Fotocopia del D.N.I.
- FORMULARIO debidamente cumplimentado. El modelo se encuentra disponible en la página de la Subdirección de Becas dentro del apartado de otras ayudas: <https://www.ulpgc.es/becas/beca-colaboracion-organizacion-congreso-xxviii-meeting-economics-education-association-0>

Los méritos alegados en el currículum deberán estar debidamente justificados en el momento de presentación de solicitud. En caso contrario, podrán no ser tenidos en cuenta por la Comisión de Selección.

8. INCOMPATIBILIDADES

La presente beca es compatible con cualquier otra beca o ayuda, propia o ajena a la ULPGC, del que pueda ser beneficiario en el presente curso académico 2018/2019.

Esta beca no es compatible con la realización de cualquier trabajo remunerado por cuenta propia o ajena del becario durante el periodo de realización de la misma.

La concesión y disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ni implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la misma, ni a becas de otra naturaleza

El incumplimiento de lo establecido en los párrafos anteriores dará lugar a la pérdida de la condición de becario, y en su caso, reembolso de las cantidades indebidamente percibidas.

9. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El expediente administrativo se realizará por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Selección, formada por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Jesús León Lima, Vicepresidente del Consejo Social de la ULPGC.
- Vocales: Dña. Sara González Betancor, responsable.
Dña. Inmaculada Galván.
- Secretario: D. Miguel Ángel Acosta, Secretario del Consejo Social de la ULPGC.

El Presidente dispondrá de voto dirimente. El Secretario dispondrá de voz pero no voto.

10. PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo para resolver y nombrar beneficiarios, será como máximo de 15 días, desde la fecha de publicación del listado definitivo de admitidos en el proceso.

11. ADJUDICACIÓN

La Comisión de Selección propondrá la adjudicación de las becas a la ULPGC, la cual se hará pública en la página de la Subdirección de Becas y Ayudas (<https://www.ulpgc.es/becas/beca-colaboracion-organizacion-congreso-xxviii-meeting-economics-education-association-0>)

Los adjudicatarios recibirán, para su firma, impreso de aceptación, que contendrá declaración juradas sobre confidencialidad y no realización de trabajo remunerado.

Los estudiantes seleccionados deben aportar, junto con el impreso de aceptación y antes de comenzar la beca la siguiente documentación:

- Documento facilitado por la entidad bancaria en el que conste el código de cuenta cliente actualizado en el que se abonaría, en su caso, el importe de la beca y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el/la solicitante. Puede también descargar el impreso de ALTA A TERCEROS, que una vez cumplimentado deben sellarlo en la entidad bancaria, en el siguiente enlace:

<https://www.ulpgc.es/becas/beca-colaboracion-organizacion-congreso-xxviii-meeting-economics-education-association-0>

- En cuanto a la afiliación a la Seguridad Social, si ya ha sido dado de alta como Titular, deberá aportar fotocopia del documento de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social en el que conste el número correspondiente (NAF).

Si no tiene asignado número de afiliación (NAF), debe solicitar el NAF, de forma telemática en la web de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social para lo cual es necesario estar en posesión de un certificado digital válido.

Dispone de información, instrucciones y enlace a dicha web en:

<https://www.ulpgc.es/becas/beca-colaboracion-organizacion-congreso-xxviii-meeting-economics-education-association-0>

12. INTERPRETACIÓN

Se faculta a la Comisión de Selección la interpretación de todas aquellas circunstancias que concurren en las solicitudes y no queden reflejadas en esta convocatoria.

13. SUSPENSIÓN O REVOCACIÓN

El Consejo Social de la ULPGC procederá a suspender o revocar la beca de aquel becario que, a juicio de la responsable no realice las tareas mínimas que le fueran asignadas o lo hiciera con notoria, negligencia, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que le resultara exigible.

14. CALENDARIO DE ACTUACIONES

Presentación de solicitudes	del 5 de abril al 26 abril (ambos inclusive)
Publicación provisional de admitidos y excluidos del proceso	30 de abril
Plazo de reclamaciones	2,3 y 6 mayo
Publicación de listado definitivo de admitidos y excluidos	9 mayo
Publicación del Listado de beneficiarios	23 de mayo

15. FINANCIACIÓN

La financiación de la beca correrá a cargo del Consejo Social, que realizará la correspondiente Transferencia Presupuestaria a la UGA 02501 de Política Asistencial del Vicerrectorado Estudiantes y Deportes y al concepto presupuestario 483.99.17 del programa 42A.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de marzo de 2019.

Por el Consejo Social,
Ángel Tristán Pimienta.

Por el Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes,
Antonio S. Ramos Gordillo.

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 3 DE ABRIL DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL CURSO 2019-2020

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 3 de abril de 2019, acuerda aprobar el Calendario Académico para el Curso 2019-2020, que se inserta a continuación:

Exposición de motivos

El presente documento detalla el calendario académico para el curso 2019-2020 en todas las titulaciones oficiales impartidas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Como se observa se presentan 4 calendarios que, si bien afectan a diferentes ordenaciones de enseñanzas, tratan de mantener una estructura lo más homogénea posible.

Como el año anterior, en todas ellas, la inauguración oficial del curso académico se desvincula del inicio del mismo, pudiendo contabilizar la primera semana como lectiva en su totalidad. Además, se propone un número total de 40 semanas por curso académico entre periodos de clase (30 semanas) y periodos (sin clases) correspondientes a exámenes o evaluación (10 semanas), cumpliendo así lo recogido tanto en el artículo 4.4 del Real Decreto 1125/2003 como en el artículo 3 del Reglamento para la Elaboración de Títulos Oficiales de nuestra Universidad.

Si bien el inicio del curso se fija para las enseñanzas de Grado el día 10 de septiembre, los Centros podrán dedicar la primera semana a la realización de actividades académicas tales como jornadas de acogida, defensa de TFTs, Convocatoria Especial, etc.

Este año se da más libertad a los Centros para establecer los periodos de exámenes y de los tribunales de TFT. Además, si bien el inicio de cada semestre es común a todos los Centros para los Grados, la distribución de las clases puede variar, permitiéndose que los Centros que así lo decidan suspendan las clases durante una semana, durante el periodo lectivo correspondiente, para la realización de exámenes parciales.

La fecha de entregas de Actas, recogida en el presente documento, se entiende como la fecha límite de firma de las mismas para poder continuar el proceso administrativo de matrícula tanto regular como ampliada. Se recuerda que a través de la Sede Electrónica de la ULPGC es posible realizar la firma de las actas telemáticamente, siempre que se disponga de DNI Electrónico u otro Certificado Digital incluido en la lista de certificados admitidos en esta Sede Electrónica.

Se presenta también el calendario de la actual Estructura de Teleformación, que afecta a todas las enseñanzas oficiales no presenciales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Como el año anterior, se ha tratado de asemejar al máximo posible su calendario con el de las Titulaciones Presenciales.

En el caso de títulos que se imparten fuera del Territorio Nacional, se debe especificar su calendario, que debe ser aprobado por la Comisión de Titulaciones y Formación Permanente, en el momento de aprobación del título, y hacerse público antes de su matrícula.

Esta norma se ajusta a las especificaciones de la Ley 39/2015 en materia de cómputo de plazos.

NOTA: Las fechas de las evaluaciones y entrega de actas para las asignaturas del Máster Universitario en Abogacía y del Grado en Enfermería podrán ser modificadas por el Vicerrectorado competente, a petición de la Comisión Académica de cada titulación, para adecuarse a las fechas establecidas para la realización de pruebas externas o en aplicación de Directrices Europeas.

CALENDARIO ACADÉMICO 2019-2020 Grados

	COMIENZO DEL SEMESTRE	FINALIZACIÓN DEL SEMESTRE	PERIODO DE EVALUACIÓN
Primer semestre	10 de septiembre de 2019	31 de enero de 2020	Del 13 al 31 de enero de 2020
Segundo semestre	3 de febrero de 2020	12 de junio de 2020	Del 27 de mayo al 12 de junio de 2020

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre	Del 13 al 31 de enero de 2020	10 de febrero de 2020
	Asign. del 2 ^o semestre y anuales	Del 27 de mayo al 12 de junio de 2020	22 de junio de 2020
Extraordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre, 2 ^o semestre y anuales	Del 25 de junio al 15 de julio de 2020	20 de julio de 2020
Especial	Del 10 de septiembre al 22 de noviembre de 2019		2 de diciembre de 2019

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS PARA LOS TRABAJOS FIN DE TÍTULO

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	TFT del 1 ^{er} semestre	A criterio del Centro	31 de marzo de 2020
	TFT del 2 ^o semestre	A criterio del Centro	13 de julio de 2020
Extraordinaria	TFT del 1 ^{er} semestre y 2 ^o semestre	A criterio del Centro	30 de septiembre de 2020
Especial	A criterio del Centro		31 de enero de 2020

- LOS CENTROS DOCENTES HAN DE ESTABLECER LAS FECHAS DE EXÁMENES DE AQUELLAS ASIGNATURAS CON MAYOR NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS LA PRIMERA SEMANA DE LOS PERIODOS DE EVALUACIÓN.
- Las actas han de ser firmadas electrónicamente hasta el día indicado como fecha límite a fin de poder cumplir con los plazos establecidos en el vigente *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC*.
- Los exámenes se realizarán, preferentemente, en horario de 9:00 a 19:00 h.

NAVIDAD Del 21 de diciembre de 2019 al 6 de enero del 2020, ambos inclusive.

SEMANA SANTA Del 6 al 12 de abril de 2020, ambos inclusive.

FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.

Periodos sin clases (comunes a todos los centros):

Del 2 al 9 de septiembre de 2019.

Del 20 al 31 de enero de 2020.

Del 1 de junio al 31 de julio de 2020.

CALENDARIO ACADÉMICO 2019-2020
Másteres

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE EVALUACIÓN
Primer semestre	30 de septiembre de 2019	24 de enero de 2020	Del 27 de enero al 5 de febrero de 2020
Segundo semestre	10 de febrero de 2020	29 de mayo de 2020	Del 1 al 12 de junio de 2020

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre	Del 27 de enero al 5 de febrero de 2020	10 de febrero de 2020
	Asign. del 2 ^o semestre y anuales	Del 1 al 12 de junio de 2020	22 de junio de 2020
Extraordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre, 2 ^o semestre y anuales	Del 25 de junio al 15 de julio de 2020	20 de julio de 2020
Especial	Del 10 de septiembre al 22 de noviembre de 2019		2 de diciembre de 2019

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS PARA LOS TRABAJOS FIN DE TÍTULO

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	TFT del 1^{er} semestre	A criterio del Centro	31 de marzo de 2020
	TFT del 2^o semestre	A criterio del Centro	13 de julio de 2020
Extraordinaria	TFT del 1^{er} semestre y 2^o semestre	A criterio del Centro	30 de septiembre de 2020
Especial	A criterio del Centro		31 de enero de 2020

- **LOS CENTROS DOCENTES HAN DE ESTABLECER LAS FECHAS DE EXÁMENES DE AQUELLAS ASIGNATURAS CON MAYOR NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS LA PRIMERA SEMANA DE LOS PERIODOS DE EVALUACIÓN.**
- Las actas han de ser firmadas electrónicamente hasta el día indicado como fecha límite a fin de poder cumplir con los plazos establecidos en el vigente *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.*
- Los exámenes se realizarán, preferentemente, en horario de 9:00 a 19:00 h.

NAVIDAD Del **21** de diciembre de 2019 al **6** de enero del 2020, ambos inclusive.

SEMANA SANTA Del **6** al **12** de abril de 2020, ambos inclusive.

FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.

Periodos sin clases:

Del **2** del **27** de septiembre de 2019.

Del **27** de enero al **7** de febrero de 2020.

Del **1** de junio al **31** de julio de 2020.

CALENDARIO ACADÉMICO 2019-2020
Estudios Oficiales No Presenciales
(Estructura de Teleformación ULPGC)

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE EVALUACION
Primer semestre	16 de septiembre de 2019	5 de diciembre de 2019	Del 7 al 21 de diciembre de 2019 y del 7 al 25 de enero de 2020
Segundo semestre	3 de febrero de 2020	15 de mayo de 2020	Del 16 al de mayo al 13 de junio de 2020

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre	Del 7 al 21 de diciembre de 2019 y del 7 al 25 de enero de 2020	10 de febrero
	Asignaturas del 2 ^o semestre	Del 16 de mayo al 13 de junio de 2020	22 de junio
Extraordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre y 2 ^o semestre	Del 27 de junio al 11 de julio de 2020	20 de julio

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS PARA LOS TRABAJOS FIN DE TÍTULO

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	TFT del 1er semestre	A criterio del Centro	31 de marzo de 2020
	TFT del 2º semestre	A criterio del Centro	13 de julio de 2020
Extraordinaria	TFT del 1er semestre y 2º semestre	A criterio del Centro	30 de septiembre de 2020

- Las actas han de ser firmadas electrónicamente hasta el día indicado como fecha límite a fin de poder cumplir con los plazos establecidos en el vigente *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC*.
- Los exámenes se realizarán simultáneamente en todos las sedes autorizadas (indicadas en <http://campusvirtual.ulpgc.es>), siempre en sábado y en horario insular canario de 10:00 a 13:00 h. Para poder presentarse a cada examen, los estudiantes han de indicar el lugar donde deseen realizarlo, con la antelación establecida en la normativa.

Periodos no lectivos

NAVIDAD Del 22 de diciembre de 2019 al 6 de enero del 2020, ambos inclusive.

SEMANA SANTA Del 6 al 12 de abril de 2020, ambos inclusive.

FIESTAS Según calendario oficial de fiestas **nacionales** (no locales) publicado en BOE.

CALENDARIO ACADÉMICO 2019-2020
Programas de Doctorado

COMIENZO DE ACTIVIDADES PARA ALUMNOS DE NUEVO INGRESO

Diciembre de 2019

ESTOS ALUMNOS SE RIGEN POR EL ACTUAL REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA ULPGC, aprobado por el Consejo de Gobierno el 17 de diciembre de 2012 (BOULPGC de 9 de enero de 2013), modificado por el Consejo de Gobierno de 23 de octubre de 2013 (BOULPGC de 4 de noviembre de 2013), modificado por el Consejo de Gobierno de 21 de abril de 2016 (BOULPGC de 11 de mayo de 2016) y modificado por el Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2016 (BOULPGC de 7 de octubre de 2016), Y POR LA INSTRUCCIÓN ANUAL DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA PARA LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 3 DE ABRIL DE 2019, POR EL QUE SE ELIGE A DÑA. PATRICIA MARTÍN TOVAR COMO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE IGUALDAD DE LA ULPGC (COSEPI) EN REPRESENTACIÓN DEL SECTOR DE ESTUDIANTES DEL CONSEJO DE GOBIERNO

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 3 de abril de 2019, acuerda elegir a Dña. Patricia Martín Tovar como integrante de la Comisión de Seguimiento del Plan de Igualdad de la ULPGC (CoSePI) en representación del sector de Estudiantes del Consejo de Gobierno.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 3 DE ABRIL DE 2019, POR EL QUE SE ELIGE A LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DELEGADA DE CULTURA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 3 de abril de 2019, acuerda elegir a las siguientes personas como integrantes de la Comisión Delegada de Cultura del Consejo de Gobierno:

Representantes del Claustro
D. Jesús García Rubiano (Sector A)
Dña. Diana Malo de Molina Zamora (Sector B)
Dña. Ada Santana Aguilera (Sector C)
D. Santiago Bolaños Sanabria (Sector D)

Representantes de Decanos/as y Directores/as de Centros
D. Iván Pérez Álvarez
Dña. María Esther Torres Padrón

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 3 DE ABRIL DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 3 de abril de 2019, acuerda aprobar la modificación del artículo 14, en el que se introduce un nuevo apartado 7º, y del artículo 21, en el que se introduce un nuevo apartado 5º, del Reglamento para la Elaboración de Títulos Oficiales de la ULPGC, que quedan con el siguiente tenor literal:

Artículo 14.- Optatividad

1. Los títulos de Grado contarán con un grado máximo de optatividad de un 10% de los créditos ECTS de la titulación. La oferta habrá de ser, como máximo, el doble de los créditos optativos que tengan que cursar los estudiantes, contabilizándose en esta oferta únicamente las asignaturas optativas maestras de la titulación, entendiéndose por tales las vinculadas al plan de estudios de una titulación y que pueden ser ofertadas con el mismo proyecto docente a otra titulación. En este último caso, la asignatura no generará carga docente alguna en la titulación destino.

Para favorecer la movilidad de los estudiantes, los títulos de Grado podrán concentrar en un semestre toda la optatividad del título. En este caso, se podrá alcanzar un máximo del 12,5% de optatividad. La circunstancia de favorecer la movilidad deberá quedar reflejada en la memoria del título.

2. Las asignaturas deberán garantizar, sin repeticiones, la impartición de contenidos relevantes.
3. Las asignaturas optativas se ofertarán, preferentemente, en la segunda mitad del plan de estudios, si bien se recomienda su inclusión en la planificación del último curso de dicho plan.
4. Con el fin de completar o enriquecer la oferta de asignaturas optativas de un título, será posible integrar en dicha oferta una o varias asignaturas ya creadas para otros títulos (optativos u obligatorios) o para otros itinerarios del propio título.
5. Las materias optativas que se oferten podrán ser asignaturas que hayan sido creadas *ex professo* para el título o una selección concreta de materias (optativas u obligatorias) de otras enseñanzas oficiales de Grado de la universidad.
6. El estudiante podrá obtener reconocimiento académico en créditos por participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación hasta un máximo de 6 créditos ECTS del total del plan de estudios cursado. Cuando esto proceda, los créditos correspondientes serán contabilizados en la carga correspondiente a la optatividad de la titulación. Todo ello se especificará en la elaboración del título.
7. *Los centros comprobarán que cada asignatura optativa supere el número mínimo de matriculados exigidos por el Gobierno de Canarias.*

Artículo 21.- Optatividad e intensificaciones del Máster

1. Los títulos de Máster contarán con un grado máximo de optatividad de un 20% de los créditos del título. La oferta habrá de ser de, como máximo, el doble de los créditos optativos que tengan que cursar los estudiantes, contabilizándose en esta oferta únicamente las asignaturas optativas maestras de la titulación. Las asignaturas optativas deberán garantizar, sin repeticiones, la impartición de contenidos relevantes. Se recomienda que la optatividad se incluya en la planificación del último semestre del plan de estudios.
2. Con el fin de completar o enriquecer la oferta de materias optativas del título se podrá integrar en dicha oferta una o varias asignaturas ya creadas para otros títulos de Máster (optativas u obligatorias) o de asignaturas de Grado que no se hubieran cursado con anterioridad en el título que dio acceso al Máster. También podrán integrarse en la oferta de optativas asignaturas de otras intensificaciones del mismo título de Máster.
3. Como norma general, el Máster de más de 60 créditos ECTS podrá incluir, en su organización, opciones curriculares preestablecidas que darán como resultado, a los estudiantes que los cursen, las intensificaciones del Máster. Solo se admitirán las intensificaciones en condiciones que vengán justificadas por la capacidad de empleabilidad de sus egresados. Para que exista una especialidad, ésta deberá contar con un mínimo del 20% y un máximo del 50% de los créditos ECTS totales del Máster. En el caso de existir intensificación, la optatividad del Máster no podrá superar los 12 créditos ECTS. Éstos se deberán escoger de una oferta de, como máximo, 24 créditos ECTS. Los créditos referidos deberán ser ofertados en los bloques formativos comunes del Máster.

4. Las materias optativas que se oferten pueden ser asignaturas planificadas *ex professo* para el título o una selección concreta de materias (optativas u obligatorias) de otras enseñanzas oficiales de Máster de la universidad o de asignaturas de Grado que no se hubieran cursado con anterioridad en el Título que dio acceso al Máster o en otro título de Máster.
5. Los centros comprobarán que cada asignatura optativa supere el número mínimo de matriculados exigidos por el Gobierno de Canarias.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 3 DE ABRIL DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA
MODIFICACIÓN DEL GRADO EN INGENIERÍA
GEOMÁTICA**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 3 de abril de 2019, acuerda aprobar la propuesta de modificación del Grado en Ingeniería Geomática, consistente en cambiar de semestre la impartición de las siguientes asignaturas, que para el próximo curso 2019-2020 quedarán así:

- 42154-Informática y Programación: 2º curso, 2º semestre
- 42158-Geomorfología: 2º curso, 1º semestre

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 3 DE ABRIL DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBAN
MODIFICACIONES EN LAS TABLAS DE RECONOCIMIENTO DE DIVERSOS MÓDULOS FORMATIVOS DE TÉCNICO SUPERIOR
CON ASIGNATURAS DEL GRADO EN INFORMÁTICA**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 3 de abril de 2019, acuerda aprobar modificaciones en las tablas de reconocimiento de los módulos formativos de diversos títulos de Técnico Superior con asignaturas del Grado en Informática, que quedan como se expone a continuación:

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS		
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 36 ECTS		
		A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 36 ECTS		
		A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 24 ECTS		
Título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos	Título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red	Grado en Ingeniería Informática		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Sistemas informáticos monousuario y multiusuario	0369 Implantación de sistemas operativos (140h)	Administración de sistemas operativos	6	obligatoria
Desarrollo de funciones en el sistema informático	0374 Administración de sistemas operativos (75h)			
Sistemas gestores de bases de datos	0372 Gestión de bases de datos (105h)	Bases de datos I	6	obligatoria
	0375 Servicios de red e Internet (75h)	Administración de servicios en red	6	obligatoria
	0378 Seguridad y alta disponibilidad (55h)			
	0378 Seguridad y alta disponibilidad (55h)	Seguridad de la información	6	obligatoria
Formación en centros de trabajo	0382 Formación en centros de trabajo (220h)	Prácticas externas	12	obligatoria

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS		
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 36 ECTS		
		A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 36 ECTS		
		A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 36 ECTS		
Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas	Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	Grado en Ingeniería Informática		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Desarrollo de aplicaciones en entornos de cuarta generación y con herramientas CASE	0484 Bases de datos (105h)	Bases de datos I	6	obligatoria
Programación en lenguajes estructurados	0485 Programación (135h)	Fundamentos de programación I	6	Básica de rama
		Fundamentos de programación II	6	Básica de rama
Programación en lenguajes estructurados	0485 Programación (135h)	Tecnologías de programación	6	obligatoria
Diseño y realización de servicios de presentación en entornos gráficos	0488 Desarrollo de interfaces (80h)			
Formación en centros de trabajo del título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas	0495 Formación en centros de trabajo (220h)	Prácticas externas	12	obligatoria

Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS		
	A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006): 39 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 39 ECTS		
Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web	Grado en Ingeniería Informática		
MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
0484 Bases de datos (105h)	Bases de datos I	6	obligatoria
0485 Programación (135h)	Fundamentos de programación I	6	Básica de rama
	Fundamentos de programación II	6	Básica de rama
0612 Desarrollo web en entorno cliente (80h)	Programación web y móvil	9	obligatoria
0613 Desarrollo web en entorno servidor (100h)			
0615 Diseño de interfaces web (80h)			
0619 Formación en centros de trabajo (220h)	Prácticas externas	12	obligatoria

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 3 DE ABRIL DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE EXONERAR DEL REQUISITO DE ACREDITACIÓN Y DE RECONOCIMIENTO DE DIVERSAS ASIGNATURAS DE LOS GRADOS DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 3 de abril de 2019, acuerda aprobar la propuesta de exoneración del requisito de acreditación y de reconocimiento automático de las asignaturas de los Grados en Traducción e Interpretación que se relacionan a continuación:

GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN INGLÉS-ALEMÁN	
Asignatura	Nivel
Lengua BI Inglés 40301	B1
Lengua BII Inglés 40306	B2
Lengua BIII Inglés 40310	B2+
Lengua BIV Inglés 40315	C1
Lengua CIII Alemán 40311	B1
Lengua CIV Alemán 40316	B2

GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN INGLÉS-FRANCÉS	
Asignatura	Nivel
Lengua BI Inglés 40401	B1
Lengua BII Inglés 40406	B2
Lengua BIII Inglés 40410	B2+
Lengua BIV Inglés 40415	C1
Lengua CIII Francés 40411	B1
Lengua CIV Francés 40416	B2

DOBLE TITULACIÓN DE GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN INGLÉS-FRANCÉS E INGLÉS-ALEMÁN	
Asignatura	Nivel
Lengua BI Inglés 48001	B1
Lengua BII Inglés 48006	B2
Lengua BIII Inglés 48010	B2+
Lengua BIV Inglés 48015	C1
Lengua CIII Alemán 48013	B1
Lengua CIV Alemán 48016	B2
Lengua CIII Francés 48029	B1
Lengua CIV Francés 48033	B2

DOBLE TITULACIÓN DE GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN INGLÉS-ALEMÁN Y TURISMO	
Asignatura	Nivel
Lengua BI Inglés 48702	B1
Lengua BII Inglés 48708	B2
Lengua BIII Inglés 48712	B2+
Lengua BIV Inglés 48719	C1
Lengua CIII Alemán 48716	B1
Lengua CIV Alemán 48720	B2

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 3 DE ABRIL DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE DIVERSOS TÍTULOS PROPIOS

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 3 de abril de 2019, acuerda aprobar la propuesta de Títulos Propios que se señalan a continuación:

TÍTULOS PROPIOS				
Título	ECTS	Modalidad	Rama	Director/a Académico/a
Experto Universitario en Didáctica de las Enseñanzas Musicales	17	SP	Artes y Humanidades	Yeray Rodríguez Montesdeoca - Montserrat Medina Ascanio
Experto Universitario en Gestión de las Enseñanzas Musicales	15	SP	Artes y Humanidades	Yeray Rodríguez Montesdeoca - Montserrat Medina Ascanio

SP: Semipresencial

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 3 DE ABRIL DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA EL LOGOSÍMBOLO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES (IUNAT)

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 3 de abril de 2019, acuerda aprobar el Logosímbolo del Instituto Universitario de Estudios Ambientales de Recursos Naturales (IUNAT), que se puede ver en:

<https://www.ulpgc.es/identidad-corporativa/descarga-logosimbolos-institutos-y-centros-investigacion>

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 3 DE ABRIL DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA EL LOGOSÍMBOLO DE LA FACULTAD DE VETERINARIA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 3 de abril de 2019, acuerda aprobar el Logosímbolo de la Facultad de Veterinaria, que se puede ver en:

<https://www.ulpgc.es/identidad-corporativa/descarga-logosimbolos-centros-docentes>

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 3 DE ABRIL DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA EL LOGOSÍMBOLO DE LA FACULTAD DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 3 de abril de 2019, acuerda aprobar el Logosímbolo de la Facultad de Traducción e Interpretación, que se puede ver en:

<https://www.ulpgc.es/identidad-corporativa/descarga-logosimbolos-centros-docentes>

CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 26 DE FEBRERO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE DIVERSOS TÍTULOS PROPIOS (BOULPGC DE 4 DE MARZO DE 2019)

Habiéndose detectado un error en la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC relativo a la aprobación de diversos títulos propios (BOULPGC de 4 de marzo de 2019, página 28), error que consistió en la indebida inclusión de los títulos de Maestría Universitaria en Instrumentación Electrónica y Monitorización; Experto Universitario en Instrumentación y Procesado de Señales y Experto Universitario en Monitorización Inteligente de la Condición, conviene proceder a su oportuna corrección.

Así, la tabla de Títulos Propios aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de febrero de 2019 es la siguiente:

TÍTULOS PROPIOS				
Título	ECTS	Modalidad	Rama	Director/a Académico/a
Maestría Universitaria Internacional en Ingeniería de Confiabilidad, Mantenibilidad y Riesgo (MICRO)	60	NP	Ingeniería y Arquitectura	José Cabrera Peña
Experto Universitario en Ciberseguridad y Confiabilidad en TIC	22	NP	Ingeniería y Arquitectura	Ricardo Aguasca Colomo - Pino Caballero Gil
Experto Universitario Internacional en Ingeniería de Confiabilidad	15	NP	Ingeniería y Arquitectura	José Cabrera Peña
Experto Universitario Internacional en Ingeniería de Mantenibilidad y Mantenimiento	25	NP	Ingeniería y Arquitectura	José Cabrera Peña
Experto Universitario Internacional en Ingeniería de Riesgo	15	NP	Ingeniería y Arquitectura	José Cabrera Peña
Experto Universitario en Neuroestimulación Superficial Aplicada	21	SP	Ciencias de la Salud	Daniel David Álamo Arce - Manuel Maynar Moliner
CERTIFICACIONES DE PROGRAMAS FORMATIVOS				
Título	ECTS	Modalidad	Título	ECTS
Curso de Energías Renovables Marinas (2019)	12	P/NP	Ingeniería y Arquitectura	Amanda Alonso Lorenzo
Programa Formativo en Coordinación de Universidades Populares y Gestión Cultural	15	SP	Ciencias Sociales y Jurídicas	Arminda Álamo Bolaños

P: Presencial
NP: No presencial
SP: Semipresencial

I.5. Vicerrectorados

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS CANARIAS, DE 21 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS DE LOS ESTUDIANTES QUE SOLICITAN LA ADMISIÓN A LAS TITULACIONES OFICIALES DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (ULPGC) Y EN LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ULL) POR EL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN EN EL CURSO 2019-2020

Visto el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado (BOE de 7 de junio de 2014), el Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC) y el Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de La Laguna (en adelante ULL), en uso de las competencias que tiene atribuidas

RESUELVE:

PRIMERO. Hacer públicos los requisitos académicos de admisión por el procedimiento de preinscripción aplicables al curso académico 2019/2020 (Anexo I).

SEGUNDO. La ULL y la ULPGC acordaron el establecimiento de unos criterios únicos de admisión con los que proceder al reconocimiento mutuo de las calificaciones que garantiza que las oportunidades de acceso y admisión en estas universidades dependen de los criterios académicos señalados en esta resolución.

TERCERO. La nota de admisión en las titulaciones de grado no podrá incluir ninguna prueba o evaluación de conocimientos o competencias de carácter sectorial. Como única excepción, se mantendrán las pruebas específicas para los Grados en Traducción e Interpretación (Inglés/Francés), Traducción e Interpretación (Inglés/Alemán), Programa de Doble titulación en Traducción e Interpretación Inglés/francés e Inglés/Alemán, Programa de Doble titulación en Traducción e Interpretación Inglés/Alemán y Turismo y Grado en Educación Física en la ULPGC.

CUARTO. La fase de opción de la Prueba de Evaluación del Bachillerato (EBAU) en las universidades públicas canarias se desarrollará conforme a la Orden PCI/12/2019 (BOE del 15 de enero de 2019), por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas para el curso 2018/2019.

A la fase de opción, voluntaria para los estudiantes, que tiene por finalidad incrementar la nota de admisión en relación con cada uno de los grados en los que se solicite admisión, podrán presentarse tanto los estudiantes de bachillerato y de Ciclos Formativos de Grado Superior (en adelante CFGS) del curso corriente, como aquellos otros estudiantes que habiendo superado o no la PAU en cursos anteriores, deseen reunir los requisitos o mejorar sus expectativas para la admisión en las universidades públicas canarias.

La ponderación de las materias de la Fase de Opción aplicable a la EBAU que se celebre en 2019 es la establecida y publicada por las dos universidades públicas canarias.

En cumplimiento de la citada Orden PCI/12/2019 los estudiantes podrán examinarse de una segunda lengua extranjera distinta de la que hubieran cursado como materia

del bloque de asignaturas troncales. Las universidades públicas canarias han decidido que la calificación obtenida en dicha prueba NO será tenida en cuenta en sus procedimientos de admisión, pero si constará en la certificación de las calificaciones de la EBAU correspondiente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, o bien interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015)

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de marzo de 2019.

El Vicerrector de Estudiantes y Deportes,
Antonio S. Ramos Gordillo.

El Vicerrector de Estudiantes,
José M. García Fraga.

ANEXO I

REQUISITOS ACADÉMICOS DE ADMISIÓN A TÍTULOS OFICIALES DE GRADOS POR EL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN APLICABLES EN EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020.

PRIMERO. Estudiantes que reúnan los requisitos académicos para acceder a la universidad conforme a PAU o a EBAU.

Conforme al Real Decreto Ley 5/2016 de 9 de diciembre de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa, podrán acceder en el curso 2019/2020, los estudiantes que reúnan los requisitos establecidos para ello, esto es, los que en la Prueba de Evaluación para el Acceso a la Universidad (EBAU o PAU) hayan obtenido una calificación igual o superior a cuatro puntos en las materias de la fase general. Dicha calificación de acceso se calculará ponderando un 40 por 100 la calificación de la EBAU o de PAU y un 60 por 100 la calificación final de la etapa, siempre y cuando el resultado de la ponderación sea igual o superior a cinco puntos, todo ello conforme se establece en el artículo 37 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo de 2006), conforme a la modificación introducida por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE de 10 de diciembre de 2013).

SEGUNDO. Estudiantes en posesión del título de Bachiller Europeo, Diploma de Bachillerato Internacional y estudiantes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o con los que España haya suscrito acuerdos internacionales cuando cumplan los requisitos establecidos en su sistema educativo para acceder a las universidades.

El criterio de admisión será la calificación que conste en la credencial expedida por la UNED, pudiendo realizar la fase de opción de la EBAU en las universidades públicas canarias en las condiciones establecidas en el apartado cuarto de la resolución a la que se adjunta este anexo.

El criterio de admisión en titulación será la calificación que conste en la credencial expedida por la UNED. El estudiante podrá aportar además las calificaciones obtenidas en la fase de opción.

TERCERO. Estudiantes en posesión del título oficial de Técnico Superior de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño, Deportivo Superior del sistema educativo español o en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados o declarados equivalentes a dichos títulos.

El criterio de admisión será la calificación que conste en el título. Aquellos que deseen mejorar su nota de admisión podrán realizar la fase de opción de la EBAU y se incorporará esta calificación a su nota de admisión.

CUARTO. Estudiantes procedentes de países de fuera de la Unión Europea y que no tengan convenio de reciprocidad en materia de acceso y admisión a las universidades en España.

1. Estudiantes que NO se presentan a la Pruebas de Competencias Específicas (en adelante PCE) en la UNED, tienen dos opciones:

- a. Presentar en las universidades públicas canarias la credencial de homologación expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. En este caso se considerará como nota de admisión la calificación de cinco (5) y cada universidad les otorgará el orden de prioridad que se recoja en su respectiva Instrucción reguladora de los procesos de acceso, admisión y matrícula.
- b. Solicitar la acreditación a la UNED (UNEDasiss). En este caso, las universidades públicas canarias considerarán la nota que figura en la calificación UNED para la admisión a la universidad española y que será el resultado de aplicar la fórmula $(0,2 \times NMB) + 4$, donde NMB será su nota media de bachillerato (según el sistema español de calificaciones). Esta nota deberá ser igual o superior a 5 sobre 6,

2. Estudiantes que se presentan a la PCE en la UNED.

- a. Cuando las PCE conforman la Fase General de la EBAU (y en todas las asignaturas ha obtenido al menos la calificación de 5) y superan además una o dos asignaturas troncales de opción (M) la nota de admisión en las Universidades Públicas Canarias se obtiene con la fórmula siguiente: $\text{Nota Credencial UNED} + a \cdot M1 + b \cdot M2 = \text{Calificación Máxima } 14 \text{ puntos}$.
- b. Cuando las PCE no tienen la estructura de la Fase General de la EBAU (y en todas las asignaturas ha obtenido al menos la calificación de 5) la nota de admisión en las Universidades Públicas Canarias será la Nota de Credencial UNED obtenida $(0,2 \times NMB + 4) + 0,1 \times M1 + 0,1 \times M2 + 0,1 \times M3 + 0,1 \times M4 = \text{Calificación Máxima: } 10 \text{ puntos}$. Por lo tanto no considerarán las asignaturas de la fase de opción.

3. Los estudiantes que deseen mejorar su nota de admisión en las Universidades Públicas Canarias deberán ajustarse a la estructura EBAU.

QUINTO. Titulados universitarios de Grado, Máster o titulaciones equivalentes anteriores al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

1. El criterio de admisión será la nota media del título universitario que le da acceso, obtenida conforme al artículo 5 del Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre (BOE del 18 de septiembre de 2003), por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

2. Con el fin de utilizar un único procedimiento para obtener las calificaciones determinantes en la ordenación de los solicitantes de admisión, las personas interesadas deberán aportar alguno de los títulos indicados en el enunciado de este apartado para su valoración.

A la calificación obtenida conforme al punto 1, en el caso de que el solicitante acredite estar en posesión del título español de Doctor se adicionará 1,200 puntos, y si la calificación es Cum Laude 1,500, siempre hasta el tope máximo establecido en el sistema de calificaciones que es 10,0 puntos.

3. Los titulados con título universitario extranjero deberán aportar la credencial de homologación al correspondiente título español, y aquellos que han obtenido la equivalencia al Grado el correspondiente certificado. Ambos documentos han de ser emitidos por la Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. Los solicitantes han de aportar además un certificado emitido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación donde conste la equivalencia de la nota media.

En el caso de títulos homologados, no podrán acceder al título español al que se homologa, y en el caso de la certificación de equivalencias, no podrán acceder a titulaciones de la misma rama y campo específico que conste en su certificado de equivalencia.

4. Para atender a la asignación de plazas, el sistema de desempate a utilizar será la mejor calificación de expediente obtenida conforme al punto 1 de este Apartado Quinto.

SEXTO. Estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o procedentes de universidades españolas a los que no se les reconozca, al menos, 30 créditos en la titulación a la que deseen acceder, conforme se establezca en los reglamentos propios de cada una de las universidades públicas canarias, y se encuentren en alguno de estos supuestos:

- a. Los estudiantes de universidades españolas se les aplicará lo contemplado en los distintos apartados de esta norma según su título académico de procedencia.
- b. Los alumnos procedentes de enseñanzas universitarias extranjeras sin culminar o que habiendo finalizado sus estudios no hayan obtenido la homologación o equivalencia en España podrán acogerse al requisito segundo o cuarto de esta resolución, según proceda.

Por el contrario, los estudiantes a los que Sí se les reconozca, al menos, 30 créditos podrán optar entre solicitar plaza por traslado de expediente o, si reúnen los requisitos para ello someterse al procedimiento general de admisión conforme se establezca en las normas propias de cada una de las universidades públicas canarias.

SÉPTIMO. Estudiantes procedentes de pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 y 45 años y del procedimiento de acceso para mayores de 40 años.

El sistema de acceso y admisión es el establecido en el Reglamento regulador de las vías de acceso a estudios universitarios por criterios de edad y experiencia laboral en el ámbito de la ULPGC y en el Reglamento de acceso, admisión y matrícula de la Universidad de La Laguna según proceda.

Son SIETE (7) los apartados recogidos en este Anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de marzo de 2019.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y DEPORTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE MARZO DE 2019, POR EL QUE SE PUBLICA EL LISTADO PROVISIONAL DE LOS ESTUDIANTES GALARDONADOS CON LOS PREMIOS POR TITULACIÓN Y PREMIOS EXTRAORDINARIOS POR RAMA DE CONOCIMIENTO Y EL NOMBRE DEL EGRESADO PREMIADO POR SU ESPECIAL ESFUERZO Y DEDICACIÓN CORRESPONDIENTES AL CURSO ACADÉMICO 2017-2018 ASÍ COMO EL LISTADO PROVISIONAL DE LOS ESTUDIANTES GALARDONADOS CON LOS PREMIOS POR LAS MEJORES CALIFICACIONES DE ADMISIÓN DEL CURSO ACADÉMICO 2018-2019

El Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria hace público el listado provisional de los estudiantes galardonados con los premios por Titulación y Premio Extraordinario por Rama de Conocimiento y el nombre del egresado galardonado con el premio al Especial Esfuerzo y Dedicación, entre los egresados en títulos oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso 2017-2018. Así mismo, este Vicerrectorado, hace público el listado provisional de los estudiantes galardonados con los premios por las mejores calificaciones de admisión en distintos colectivos de preinscripción del curso 2018-2019 en Títulos Oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria según lo establecido en el Reglamento aprobado por el Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2018 (BOULPGC 6 de febrero de 2018).

Las reclamaciones podrán presentarse en el Registro General de la ULPGC, dirigidas al Vicerrector de Estudiantes y Deportes, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOULPGC.

PRIMERO. TITULACIÓN

1.1. Los seleccionados en estudios de Grado:

A. Rama de Artes y Humanidades

CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
Facultad de Filología	4009 Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	Perera Perera, Ylenia
	4010 Grado en Lenguas Modernas	Vera Sosa, Pablo Javier
Facultad de Geografía e Historia	4000 Grado en Historia	Bosa Suárez, Francisco Saúl
Facultad de Traducción e Interpretación	4003 Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán	Meaton, Ángela Karen Patricia
	4004 Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés	Serrano Cruz, Ana Esther
	4800 Doble grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán e Inglés-Francés	Molina Godoy, Laura María

B. Rama de Ciencias

CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO
Facultad de Ciencias del Mar	4006 Grado en Ciencias del Mar	Berdún Quevedo, Javier Isidro

C. Rama de Ciencias de la Salud

CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
Facultad de Ciencias de la Salud	4014 Grado en Fisioterapia	Ramírez García, Alejandro
	4024 Grado en Enfermería (Gran Canaria)	Gil Quintana, Yaiza María
	4029 Grado en Medicina por la Universidad de Las Palmas	González Sosa, Sonia
	4030 Grado en Enfermería (Lanzarote)	Caraballo Betancort, Antonio Miguel
	4031 Grado en Enfermería (Fuerteventura)	Martín Calero, Acaymo
Facultad de Veterinaria	4025 Grado en Veterinaria	Plamenova Stefanova, Elena

D. Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas

CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
Estructura de Teleformación	4012 Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial)	Trujillo Rodríguez, Orlando Manuel
	4034 Grado en Trabajo Social (No Presencial)	Rodríguez Medina, Daura
	4035 Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (No Presencial)	Falcón Perera, Yeray
	4036 Grado en Educación Primaria (No Presencial)	Sierra Rodríguez, Jessica
Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	4002 Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Díaz González, Aitor
Facultad de Ciencias de la Educación	4016 Grado en Educación Infantil	Desierto
	4017 Grado en Educación Primaria	Marrero Gómez, Mariola
	4018 Grado en Educación Social	Rodríguez Hernández, Ilenia María
Facultad de Ciencias Jurídicas	4011 Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	Desierto
	4015 Grado en Derecho	Cobo Gallardo, Laura Pilar
Facultad de Economía Empresa y Turismo	4005 Grado en Administración y Dirección de Empresas	Ceballos Espinosa, María
	4007 Grado en Economía	Pérez Martel, Eva María
	4013 Grado en Turismo (Gran Canaria)	Marini, Giulia
	4032 Grado en Turismo (Lanzarote)	Röken, Alina
	4802 Doble Grado en A.D.E. y Derecho	Brito Sánchez, Lorena
Facultad de Geografía e Historia	4001 Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	Del Rosario Rodríguez, Eloy José

E. Rama de Ingenierías y Arquitectura

CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
Escuela de Arquitectura	4039 Grado en Arquitectura	Santana Santos, Sonia del Carmen
Escuela de Ingeniería Informática	4008 Grado en Ingeniería Informática	Martel Llamas, Carlos
	4801 Doble Grado en Ingeniería Informática y A.D.E.	Lorenzo Hernández, José Francisco
Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles	4022 Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo Productos	García Martín, Joel Tomás
	4026 Grado en Ingeniería Química	Lorenzo Pérez, Beatriz
	4027 Grado en Ingeniería en Organización Industrial	Ruiz Caramés, Laura
	4028 Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	Ezzannouny, Jaouad
	4040 Grado en Ingeniería Eléctrica	Rebolledo Ruiz, Álvaro
	4041 Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	Aziz Jaouad, Basma
	4042 Grado en Ingeniería Mecánica	Jerez Herrera, Lucía
Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica	4037 Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	González Rodríguez, Carlos

1.2. Los seleccionados en estudios de Máster:

1. Rama de Artes y Humanidades

CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
Facultad de Filología	5039 Máster Universitario en Cultura Audiovisual y Literaria	Melián Henares, Carlos
Facultad de Geografía e Historia	5016 Máster Universitario en Arqueología	Desierto
	5029 Máster Universitario en Relaciones Hispano Africanas	Komenan, Dagauh Gwennael Gautier
	5032 Máster Universitario en Patrimonio Histórico, Cultural y Natural	Días Sánchez, Jonatan
Facultad de Traducción e Interpretación	5008 Máster Universitario en Español y su Cultura: Desarrollos Profesionales y Empresariales	Acosta Artilles, Francisco Javier
	5011 Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural	Méndez Silvosa, Natalia
Escuela de Arquitectura	5028 Máster Universitario en Gestión del Patrimonio Artístico y Arquitectónico, Museos y Mercado del Arte	Soto Rodríguez, Cristina Iguanira

2. Rama de Ciencias

CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
Facultad de Ciencias del Mar	5002 Máster Universitario en Gestión Costera	Monserrat Barceló, Margalida
	5013 Máster Universitario en Cultivos Marinos	Serradell Pastor, Antonio
	5014 Máster Universitario en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros	Desierto
	5044 Máster Universitario en Oceanografía	Cabrera Busto, Juncal

3. Rama de Ciencias de la Salud

CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
Facultad de Veterinaria	5010 Máster Universitario en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica	Barba Sánchez, Emilio
	5020 Máster Universitario en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	Pérez Hernández, Tara
Facultad de Ciencias de la Salud	5037 Máster Universitario en Bioética y Bioderecho	Desierto

4. Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas

CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
Facultad de Ciencias de la Educación	5045 Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas	Brito Infante, Clara
	5035 Máster Universitario en Mediación Familiar y Sociocomunitaria	Peñate Montesdeoca, Néstor Manuel
	5036 Máster Universitario en Intervención Familiar	Izquierdo Clemente, Diana
Facultad de Economía Empresa y Turismo	5003 Máster Universitario en Banca y Finanzas	Desierto
	5030 Máster Universitario en Marketing y Comercio Internacional	Alonso Dauta, Elena
	5034 Máster Universitario en Dirección de Empresas y Recursos Humanos	Desierto
	5043 Máster Universitario en Desarrollo Integral de Destinos Turísticos por la ULPGC	Desierto
Facultad de Ciencias Jurídicas	5041 Máster Universitario en Abogacía	Ravelo Serrano, David
Inst. Univ. de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible	5027 Máster Universitario en Economía del Turismo, del Transporte y del Medio Ambiente	López Ojeda, Ana

5. Rama de Ingenierías y Arquitectura

CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica	5023 Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación	Rodríguez Rodríguez, Samuel
Escuela de Ingeniería Informática	5038 Máster Universitario en Ingeniería Informática	Desierto
Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles	5040 Máster Universitario en Ingeniería Industrial	Rodríguez de Rivera Socorro, Pedro Jesús
	5022 Máster Universitario en Tecnologías Industriales	Bolaños Santana, Alejandro
Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	5005 Máster Universitario en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	Rodríguez Beltrán, Pablo
	5025 Máster Universitario en Eficiencia Energética	Mejías García, Lorena del Carmen
Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada	5015 Máster Universitario en Tecnología de Telecomunicación	Galante Sempere, David
Estructura de Teleformación	5046 Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales (No presencial)	García Rodríguez, Candelaria del Pino

SEGUNDO. RAMA DE CONOCIMIENTO

Los seleccionados por Rama de Conocimiento:

RAMA	EGRESADO/A
Artes y Humanidades	Perera Perera, Ylenia
Ciencias	Berdún Quevedo, Javier Isidro
Ciencias de la Salud	González Sosa, Sonia
Ciencias Sociales y Jurídicas	Cobo Gallardo, Laura Pilar
Ingeniería y Arquitectura	Lorenzo Pérez, Beatriz

TERCERO. ESPECIAL RECONOCIMIENTO

PREMIO AL ESPECIAL ESFUERZO Y DEDICACIÓN 2017-2018	
TITULACIÓN	EGRESADO
Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural	Hilario Esteban, Manuel Fernando

CUARTO. ADMISIÓN

MEJORES CALIFICACIONES DE ADMISIÓN 2018-2019	
COLECTIVO	ESTUDIANTE
Prueba de Acceso a la Universidad (Bachillerato)	Hernández Álvarez, María
Ciclo Formativo de Grado Superior	González Sánchez, Noemí Natalia
Prueba de Acceso para mayores de 25	Medina Lorenzo, Emilio Jesús
Prueba de Acceso para mayores de 45	Mederos Cabrera, José Román

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de marzo de 2019.

El Vicerrector de Estudiantes y Deportes,
Antonio S. Ramos Gordillo.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE MARZO DE 2019, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE DELEGADA DE CONSEJO DE GOBIERNO RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

La Comisión de Titulaciones y Formación Permanente delegada de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2019, acuerda por unanimidad, tras la correspondiente valoración de las solicitudes en función del baremo establecido, aprobar el reconocimiento de los siguientes grupos de innovación educativa que superan la puntuación de 35 puntos que establece el Reglamento para el Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Grupo	Denominación	Coordinador/a	Departamento del/de la Coordinador/a
GIE-54	GIE de Didáctica de Ciencias Sociales	Beatriz Andreu Mediero	Didácticas Especiales
GIE-55	Grupo de Innovación Educativa GEOEDUCA	Juan Manuel Parreño Castellano	Geografía

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA, DE 28 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 DE LAS AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL INVESTIGADOR DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC), en su sesión de 7 de febrero de 2013, acordó aprobar el Reglamento de Ayudas para la Formación del Personal Investigador de la ULPGC, el cual fue publicado en el BOULPGC nº 2 de 8 de febrero de 2013. Con fecha 27 de junio de 2018, el Consejo de Gobierno aprueba un nuevo reglamento regulador de las citadas ayudas, que deroga el anterior, y se remite, en diversos aspectos relacionados con el procedimiento de concesión de las ayudas (cuantías, documentación exigida, plazos para la presentación de solicitudes, financiación, etc), a la convocatoria que cada año haga pública el Vicerrector que ostente competencias en materia de investigación. Procede ahora publicar la convocatoria de 2019, que se regirá por lo establecido en el reglamento aprobado el 27 de junio de 2018.

Se cuenta para estas ayudas con el patrocinio del Banco Santander que contribuye específicamente en la financiación de la investigación de la ULPGC colaborando económicamente en esta convocatoria.

Por cuanto antecede, de acuerdo con las competencias que me han sido delegadas mediante Resolución de 24 de enero de 2018, del Rector, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC número 23, de 1 de febrero, en su apartado cuarto h), he resuelto aprobar la convocatoria, para el año 2019, de ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC.

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto

El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria correspondiente al año 2019 de las ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC. Las ayudas se concederán en relación con actividades de investigación desarrolladas y

finalizadas durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019.

2. Beneficiarios de las ayudas

- Las ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador se estructuran en dos subprogramas, denominados Senior y Junior, configurados en base al colectivo universitario al que pertenece el solicitante.
- El Subprograma Senior está destinado al personal docente e investigador de la ULPGC de cualquier categoría administrativa, a excepción de los profesores ayudantes doctores.
- El Subprograma Junior está destinado a los siguientes colectivos:

- Profesores ayudantes doctores.
- Investigadores contratados por la ULPGC en virtud de convocatorias competitivas del programa Ramón y Cajal o del Programa de Ayudas para la Formación Posdoctoral del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, así como del programa de ayudas a la investigación de la ULPGC. Así mismo, investigadores de cualquier otra convocatoria similar financiada por administraciones públicas si en 2019 la ULPGC formalizara una contratación de personal en base a ella.
- Personal investigador predoctoral en formación adscrito a grupos de investigación de la ULPGC, seleccionados en virtud de convocatorias competitivas del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información y de cualquier otro organismo financiador de una ayuda destinada a la formalización de un contrato predoctoral. Así mismo, los investigadores predoctorales financiados por el programa de ayudas a la investigación de la ULPGC.
- Alumnos matriculados en cursos de doctorado en la ULPGC que no pertenezcan a otros colectivos incluidos en los subprogramas Senior y Junior.

3. Financiación de las ayudas

- La financiación total destinada en los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 2019 a los subprogramas que se convocan en esta resolución, asciende a 106.000,00 euros.
- La financiación de las ayudas a las que se refiere esta resolución se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la ULPGC para el año 2019, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias:
 - Subprograma Senior: aplicación presupuestaria 481.01.01 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia. La cuantía total máxima de ayuda que se concederá durante 2019 asciende a 50.000,00 euros.
 - Subprograma Junior: aplicación presupuestaria 481.01.02 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia. La cuantía total máxima de ayuda que se concederá durante 2019 asciende a 56.000,00 euros.

4. Objeto de las ayudas

Se concederán ayudas para las siguientes actividades relacionadas con la investigación:

- La participación activa en Congresos o Jornadas, basada en la presentación de un trabajo relacionado con la línea investigadora del solicitante.
- Estancias en instituciones de investigación de duración superior a un mes, con la excepción establecida para los alumnos de doctorado en la base 12.5 de esta convocatoria.
- La lectura de tesis doctorales registradas en la ULPGC.
- Gastos de publicación de artículos aceptados en revistas de índice de impacto (recogidas en las bases de datos Journal Citation Reports).

5. Conceptos de gasto susceptibles de ayuda

Los conceptos de gasto para los cuales se puede solicitar una ayuda varían en función del objeto de la ayuda solicitada.

1. Asistencia a Congresos. La ayuda cubrirá, por orden de prelación, los siguientes gastos:
 1. Inscripción.
 2. Billetes de avión, barco o tren.
 3. Alojamiento.
2. Estancias de investigación de duración superior a un mes. La ayuda cubrirá, por orden de prelación, los siguientes gastos:
 1. Billetes de avión, barco o tren.
 2. Alojamiento.
3. Lectura de tesis doctorales. La ayuda cubrirá los gastos de edición, impresión y encuadernación de la tesis, y los precios públicos establecidos para su lectura en la ULPGC.
4. Gastos de publicación de artículos aceptados en revistas de índice de impacto, siempre que las facturas no incluyan retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

6. Características de la documentación presentada con las solicitudes

1. Las facturas de los gastos realizados deberán ser originales.
2. En el caso de que las facturas estén expedidas en moneda diferente al euro, se aportará además justificante de cargo con tarjeta o de transferencia bancaria en el que conste el importe en euros.
3. Las facturas deberán estar expedidas a nombre del solicitante de la ayuda.
4. Los documentos redactados en caracteres no latinos, deberán estar acompañados de una traducción oficial o de una declaración jurada del interesado en la que se traduzca su contenido.

7. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los registros presenciales de la Institución. No obstante, si durante la vigencia de la convocatoria el Vicerrectorado de Investigación implantara una plataforma telemática específica para las ayudas, se informará a la comunidad universitaria.
2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOULPGC y finalizará el 2 de octubre de 2019.
3. Las solicitudes de ayudas presentadas antes de la publicación de esta convocatoria en el BOULPGC, deberán ajustarse a lo dispuesto en la misma.

8. Procedimiento de concesión de las ayudas

1. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. El crédito disponible en el presupuesto anual para cada uno de los subprogramas se dividirá en dos partes, correspondiendo a los dos semestres del año. El primer semestre, comprenderá las solicitudes presentadas desde el 1 de octubre de 2018 hasta el 12 de abril de 2019. El segundo semestre incluirá las solicitudes presentadas entre el 13 abril de 2019 y el 2 de octubre de 2019.
3. Si la documentación aportada por el interesado fuera incompleta o contuviese errores subsanables, el Servicio de Investigación le requerirá para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución. El requerimiento se efectuará mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que el solicitante hubiera indicado en su solicitud. Durante el plazo de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.
4. Una vez finalizado cada semestre, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia valorará las solicitudes que estén acompañadas de la documentación requerida en esta convocatoria, y adjudicará las ayudas aplicando los criterios de valoración establecidos para cada subprograma, emitiendo una resolución provisional que se publicará en la página web del Servicio de Investigación.

Los interesados podrán presentar reclamaciones ante dicha resolución provisional en el plazo de diez (10) días naturales, y lo harán preferentemente a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC, debiendo indicar en el campo "Asunto" del formulario de Solicitud genérica, el texto "Reclamación resolución provisional Ayudas para la Consolidación 2019". No serán admitidas las reclamaciones presentadas por persona distinta del solicitante.

5. Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia las resolverá y emitirá una resolución definitiva que se publicará en la página web oficial del Vicerrectorado, produciendo plenos efectos jurídicos desde dicho momento. Sin perjuicio de lo anterior, la resolución definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la ULPGC dentro del mes siguiente a su concesión.
6. Contra la resolución definitiva del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.
7. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL SUBPROGRAMA "SENIOR"

9. Dotación de las ayudas

- Durante 2019 los importes máximos de las ayudas serán los siguientes:
 - Asistencia a congresos en España: 316,00 €
 - Asistencia a congresos en Portugal: 568,00 €.
 - Asistencia a congresos en Europa: 852,00 €.
 - Asistencia a congresos fuera de Europa: 1.135,00 €
 - Estancias de duración superior a un mes (independientemente del destino): 1.135,00 €
 - Gastos relacionados con la efectiva publicación de artículo en revista científica: 284,00 €.
 - Lectura de tesis doctoral: 454,00 €.
- El importe de las ayudas concedidas será el correspondiente a la suma de los importes de los justificantes de gasto presentados por el solicitante, sin que pueda superar la cuantía máxima a la que alude el párrafo anterior.
- En el supuesto de ayudas para alojamiento, se tomarán como referencia los importes máximos establecidos en la normativa en materia de indemnizaciones por razón del servicio que sea de aplicación en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Los solicitantes tienen derecho a obtener un máximo de una ayuda al año, por cualquiera de las actividades relacionadas en el artículo 4 de esta convocatoria.
- Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, los solicitantes de ayudas para la lectura de tesis doctorales obtendrán el 100% de la ayuda solicitada y debidamente justificada.

10. Documentación a presentar con la solicitud

- Se utilizará el modelo normalizado de solicitud disponible en la página web del Servicio de Investigación.
- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

2.1. Asistencia a Congresos o Jornadas

- Memoria en la que se relacione la actividad realizada con la línea investigadora del solicitante.
- La documentación acreditativa de la participación activa en el Congreso. Se deberá presentar copia del certificado expedido por la entidad organizadora en el que se acredite que el interesado presentó una ponencia, comunicación, o poster. En caso de que no sea posible obtener dicha certificación, el interesado podrá presentar, de forma excepcional, certificado de asistencia al Congreso, acompañado del programa del evento en el que aparezca reflejada su intervención. Si se presentara otra documentación diferente, la valoración de la misma quedará a juicio del Vicerrector de Investigación.
- Las facturas originales de los gastos realizados.
- Copia del permiso de ausencia.
- Tarjetas de embarque.

2.2. Estancias de investigación

- Memoria en la que se relacione la actividad realizada con la línea investigadora del solicitante.
- La acreditación de la efectiva realización y finalización de la estancia. Se deberá presentar copia del certificado expedido por el centro de investigación receptor en el que se acrediten los datos personales del interesado, las fechas de inicio y fin de la estancia, y los trabajos de investigación realizados durante la misma.

- Las facturas originales de los gastos realizados.
- Copia del permiso de ausencia.
- Tarjetas de embarque

2.3. Lecturas de tesis doctorales

- Copia del acta de lectura de la tesis.
- Las facturas originales de los gastos realizados. En el caso de que se solicite la ayuda para el pago de los precios públicos, como justificante se presentará el correspondiente abono emitido por la ULPGC.

2.4. Publicación de artículos

- Memoria que contenga la referencia del artículo en la revista. Así mismo, ha de indicar la categoría, el factor de impacto y el cuartil de la revista en la que se ha publicado.
- Copia de la primera página del artículo, si ha sido publicado. En caso de no estar publicado aún, e-mail o escrito dirigido por la revista al investigador aceptando el artículo.
- Las facturas originales correspondientes a la publicación

11. Criterios de valoración de las ayudas

- En la obtención de ayudas, se establece el siguiente orden de prioridad entre los colectivos del Subprograma Senior que se relacionan a continuación:
 - Colectivo 1º: los solicitantes que dispongan de un sexenio de investigación activo al comienzo del año al que corresponda la convocatoria.
 - Colectivo 2º: los solicitantes que hayan recibido en algún momento de su trayectoria un sexenio de investigación.
 - Colectivo 3º: los solicitantes que no hayan obtenido ningún sexenio de investigación.
- Si el crédito asignado al semestre fuera inferior al importe total de las solicitudes presentadas por el colectivo 1º, se efectuará un reparto uniforme entre los mismos, aplicando un mismo porcentaje sobre el máximo de cada tipo de ayuda.
- En el caso de que el crédito destinado al semestre no se agotara con las ayudas concedidas al colectivo 1º, se considerarán las solicitudes presentadas por el colectivo 2º, efectuándose entre ellas un reparto uniforme del crédito si éste es inferior al montante global de las solicitudes presentadas.
- Si una vez concedidas las ayudas al colectivo 2º, siguiera existiendo crédito disponible, se tomarán en consideración las solicitudes del colectivo 3º, efectuándose entre ellas un reparto uniforme del crédito si éste es inferior al montante global de las solicitudes presentadas.

CAPÍTULO 3. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL SUBPROGRAMA "JUNIOR"

12. Dotación de las ayudas

- Durante 2019 los importes máximos de las ayudas serán los siguientes:
 - Asistencia a congresos en España: 316,00 €
 - Asistencia a congresos en Portugal: 568,00 €.
 - Asistencia a congresos en Europa: 852,00 €.
 - Asistencia a congresos fuera de Europa: 1.135,00 €
 - Estancias de duración superior a un mes (independientemente del destino): 1.135,00 €
 - Gastos relacionados con la efectiva publicación de artículo en revista científica: 284,00 €.
 - Lectura de tesis doctoral: 454,00 €.

2. El importe de las ayudas concedidas será el correspondiente a la suma de los importes de los justificantes de gasto presentados por el solicitante, sin que pueda superar la cuantía máxima a la que alude el párrafo anterior.
3. En el supuesto de ayudas para alojamiento, se atenderá a los importes máximos establecidos en la normativa en materia de indemnizaciones por razón del servicio que sea de aplicación en la Comunidad Autónoma de Canarias.
4. Los profesores ayudantes doctores, los investigadores contratados en virtud de convocatorias competitivas y el personal investigador predoctoral en formación tienen derecho a obtener un máximo de dos ayudas al año, por cualquiera de las actividades relacionadas en el artículo 4 de esta convocatoria.
5. A los alumnos de doctorado que no formen parte de los otros colectivos del subprograma "Junior", se les aplicará el siguiente régimen:
 - a. Podrán solicitar ayudas únicamente a partir del segundo año de matrícula.
 - b. Podrán obtener un máximo de dos ayudas durante todo el periodo de duración del doctorado, una por estancia y una por asistencia a Congreso.
 - c. Se les concederá como máximo una ayuda por convocatoria, exclusivamente para la asistencia a congresos o jornadas o para la realización de estancias de investigación.
 - d. Excepcionalmente, sólo para este colectivo, serán financiables las estancias de investigación con duración inferior a un mes, siempre y cuando su duración sea igual o superior a quince días. En ese caso el importe máximo asignado a la ayuda será la mitad del establecido en la convocatoria para las estancias de investigación del subprograma "Junior". Este tipo de estancia de duración inferior computará a los efectos de la restricción anterior como media ayuda; en todo caso la segunda media ayuda solicitada se considerará como tal siempre que sea de duración igual o superior a quince días, independientemente de la duración de la misma.
6. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, los solicitantes de ayudas para la lectura de tesis doctorales obtendrán el 100% de la ayuda solicitada y debidamente justificada.

13. Documentación a presentar con la solicitud

1. Se utilizará el modelo normalizado de solicitud disponible en la página web del Servicio de Investigación.
2. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

2.1. Asistencia a Congresos

Con carácter general, los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- Memoria en la que se relacione la actividad realizada con la línea investigadora del solicitante.
- La documentación acreditativa de la participación activa en el Congreso. Se deberá presentar copia del certificado expedido por la entidad organizadora en el que se acredite que el interesado presentó una ponencia, comunicación, o poster. En caso de que no sea posible obtener dicha certificación, el interesado podrá presentar, de forma excepcional, certificado de asistencia al Congreso, acompañado del programa del evento en el que aparezca reflejada su intervención. Si se presentara otra documentación diferente, la valoración de la misma quedará a juicio del Vicerrector de Investigación.

- Las facturas de los gastos realizados.
- Tarjetas de embarque.

Además de la documentación indicada en el apartado anterior, se presentará la que se relaciona a continuación:

- Profesores ayudantes doctores: copia del permiso de ausencia.
- Personal investigador en formación: el informe favorable del director de tesis, en el que haga constar la relación de la ayuda solicitada con la investigación de su doctorando, y la autorización del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia para ausentarse de la ULPGC.
- Alumnos de doctorado: copia del resguardo de matrícula e informe favorable del tutor de sus estudios de doctorado. Además, si nunca han recibido pagos de la ULPGC, documento de alta a terceros y copia del DNI.

2.2. Estancias de investigación

Con carácter general, los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- La acreditación de la efectiva realización y finalización de la estancia. Se deberá presentar copia del certificado expedido por el centro de investigación receptor en el que se acredite los datos personales del interesado, las fechas de inicio y fin de la estancia, y la descripción de los trabajos de investigación realizados durante la misma.
- Las facturas de los gastos realizados.
- Tarjetas de embarque.

Además de la documentación indicada en el apartado anterior, se presentará la que se relaciona a continuación:

- Profesores ayudantes doctores: copia del permiso de ausencia.
- Personal investigador en formación: informe favorable del director de tesis, en el que haga constar la relación de la ayuda solicitada con la investigación de su doctorando.
- Alumnos de doctorado: copia del resguardo de matrícula e informe favorable del tutor de sus estudios de doctorado. Así mismo, si nunca han recibido pagos por parte de la ULPGC, tendrán documento de alta a terceros y copia del DNI.

2.3. Lectura de tesis doctorales

Junto con la solicitud, se presentará la siguiente documentación:

- Copia del acta de lectura de tesis.
- Facturas de los gastos realizados. En el caso de que se solicite la ayuda para el pago de los precios públicos, como justificante se presentará el correspondiente abonaré emitido por la ULPGC.

2.4. Publicación de artículos en revistas científicas

Junto con la solicitud, se presentará la siguiente documentación:

- Memoria que contenga la referencia del artículo en la revista. Así mismo, ha de indicar la categoría, el factor de impacto y el cuartil de la revista en la que se ha publicado.
- Copia de la primera página del artículo, si ha sido publicado. En caso de no estar publicado aún, e-mail o escrito dirigido por la revista al investigador aceptando el artículo.
- Las facturas correspondientes a la publicación.

Además de la documentación referida, el personal investigador predoctoral en formación presentará el informe favorable del director de tesis, en el que haga constar la relación de la ayuda solicitada con la investigación de su doctorando.

3. Para poder optar a recibir ayudas para asistencia a congresos o para estancias de investigación, los investigadores predoctorales en formación y los investigadores posdoctorales deberán disponer de la previa autorización del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia para ausentarse de la ULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de marzo de 2019.

Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia,
José Pablo Suárez Rivero.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 12 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA DE LA ULPGC A D. JUAN MANUEL PARREÑO CASTELLANO

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Geografía de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Geografía de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Juan Manuel Parreño Castellano, con DNI 43668997.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de marzo de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 12 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA DE LA ULPGC A D. PABLO LUCAS MÁYER SUÁREZ

A propuesta del Director del Departamento de Geografía de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Geografía de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Pablo Lucas Máyer Suárez, con DNI 42856614.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de marzo de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 12 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS DE LA ULPGC A D. CARMELO RUBÉN GARCÍA RODRÍGUEZ

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Informática y Sistemas conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Informática y Sistemas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Carmelo Rubén García Rodríguez, con DNI 43648511.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de marzo de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 12 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS DE LA ULPGC A D. AGUSTÍN SALGADO DE LA NUEZ

A propuesta del Director del Departamento de Informática y Sistemas conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Informática y Sistemas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Agustín Salgado de la Nuez, con DNI 54072806.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de marzo de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 12 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS DE LA ULPGC A D. GABINO PADRÓN MORALES

A propuesta del Director del Departamento de Informática y Sistemas conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Informática y Sistemas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Gabino Padrón Morales, con DNI 43776525.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de marzo de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 18 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SUBDIRECTORA JEFA DE SERVICIO DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN EN LAS COMUNICACIONES DE LA ULPGC A DÑA. PETRA DE SAA PÉREZ

A propuesta del Director del Instituto para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en las Comunicaciones de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Subdirectora Jefa de Servicio del Instituto para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en las Comunicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. Petra de Saa Pérez, con DNI 42886972.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de marzo de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 19 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO DIRECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MICROELECTRÓNICA APLICADA DE LA ULPGC A D. AURELIO VEGA MARTÍNEZ

A propuesta del Consejo de Instituto del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Aurelio Vega Martínez, con DNI 43643946.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de marzo de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 19 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SECRETARIO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MICROELECTRÓNICA APLICADA DE LA ULPGC A D. PEDRO FRANCISCO PÉREZ CARBALLO

A propuesta del Director del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Pedro Francisco Pérez Carballo, con DNI 42163642.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de marzo de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 19 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MICROELECTRÓNICA APLICADA DE LA ULPGC A D. MIGUEL ÁNGEL PADRÓN MEDINA

A propuesta del Director del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Subdirector de Calidad del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Miguel Ángel Padrón Medina, con DNI 42860839.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de marzo de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 19 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO GERENTE DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MICROELECTRÓNICA APLICADA DE LA ULPGC A D. JAVIER GARCÍA GARCÍA

A propuesta del Director del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Gerente del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Javier García García, con DNI 42849927.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de marzo de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Hospitales San Roque, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Informe de asesoramiento en Microbiología Clínica y Vigilancia de la resistencia de antibióticos, encargado por Hospitales San Roque, S.A. al Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	02/01/2019
Canarias Cultura en Red, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Regular los términos y condiciones de la colaboración científica y técnica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la empresa pública Canarias Cultura en Red, S.A., para el desarrollo y ejecución del proyecto de asesoramiento en la dirección de las actividades del Observatorio del Paisaje, que se incardinan dentro del Programa denominado con el mismo nombre y que impulsa la Consejería de Turismo Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias a través de Canarias Cultura en Red, S.A.	24/01/2019
Universidad de Santiago de Compostela.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Santiago de Compostela, para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a. Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b. El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	21/02/2019
Asociación AEGEE Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación AEGEE Las Palmas en el programa "Buddy Program ULPGC" y las actividades lúdico – deportivas destinadas a estudiantes de intercambio de la ULPGC.	27/02/2019
Sociedad Atlántica de Oceanógrafos (SAO).	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del "Programa de Prácticas de Laboratorio en Ciencias Experimentales (Biología, Química, Física y Geología) orientadas a alumnos de Primaria y/o Secundaria obligatoria de la Isla de Gran Canaria", encargado por Sociedad Atlántica de Oceanógrafos (SAO) al Departamento de Biología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	28/02/2019
Nektium Pharma, S.L.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación para el estudio de los efectos de extracto de hoja de mango (Zynamite) sobre el rendimiento deportivo y la recuperación, encargado por Nektium Pharma a un miembro del PDI del Departamento de Educación Física de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	08/03/2019
Universidad de Ryukyus (Japón).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración para el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Ryukyus (Japón).	13/03/2019
Universidad de Ryukyus (Japón).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Ryukyus (Japón) para potenciar el intercambio de estudiantes y profesores.	13/03/2019
Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN)	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y GESPLAN para facilitar, con fines exclusivamente docentes, la cesión de ejemplares de animales fallecidos o eutanasiados para la realización de prácticas durante el desarrollo de las asignaturas de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	18/03/2019
Enarmonía Gran Canaria, S.L.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Enarmonía Gran Canaria, S.L. para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a. Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas entidades. b. El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	19/03/2019

DLF Consultoría Estratégica de Docencia y Formación, S.L.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y DLF Consultoría Estratégica de Docencia y Formación, S.L. para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a. Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas entidades. b. El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	20/03/2019
Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN)	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y GESPLAN para que el alumnado de la ULPGC pueda aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica mediante el desarrollo de prácticas curriculares en las instalaciones del Albergue Insular de Animales de Gran Canaria.	21/03/2019
Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.	Convenio específico de colaboración.	Establecer el marco general de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para la mejor gestión de subvenciones cuya finalidad es promover: a. La formación del profesorado universitario en programas de doctorado de solvencia formativa e investigadora. b. La movilidad de profesores e investigadores españoles en centros extranjeros y/o de profesores e investigadores extranjeros en centros españoles. c. La movilidad de profesores y estudiantes en enseñanzas de posgrado, especialmente los que promueven la internacionalización de la formación.	22/03/2019
Revoco de la Triguera, S.L.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Revoco de la Triguera, S.L. para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a. Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas entidades. b. El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	04/04/2019
E11 Bjorn Dunkerbeck, S.L.U.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y E11 Bjorn Dunkerbeck, S.L.U. para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a. Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas entidades. b. El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	05/04/2019

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Entidad	Objeto del convenio	Fecha
Jam Idea E-Domótica, S.L.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	31/10/2018
Gabinete de Traducciones Maelainin.		31/10/2018
Pablo Solar Pro Surf Coach.		13/11/2018
<i>The English Centre</i> (Gordon Hamilton Morrice).		19/11/2018
Eudita Exeltia, S.L.		13/12/2018
Abrandia, S.L.		04/01/2019
D. Pablo Pérez Acosta.		08/01/2019
Dasulo Canarias, S.L.		08/01/2019
Rodríguez Guerrero y Asociados <i>Consultants</i> , S.L.		08/01/2019
Synergiart, S.L.		08/01/2019
<i>The Singular Factory</i> , S.L.U.		08/01/2019
Ana Tiestos Naranjo Arquitectura y Urbanismo, S.L.U.		08/01/2019
Compañía Cervecera de Canarias, S.A.		08/01/2019
Sol Naciente Automoción.		18/01/2019
ADACEA – GC.		21/01/2019
<i>Queen Victoria Hospital</i> , S.L.		21/01/2019
RSM Spain Auditores, S.L.P.		21/01/2019
Emalsa (Compañía mixta de aguas de Las Palmas).		21/01/2019
<i>Ernst & Young</i> , S.L.		22/01/2019
Ayuntamiento de Elche.		22/01/2019
<i>Neogym Center</i> Valencia.		22/01/2019
Desarrollo Avanzado Logístico, S.L.U. (Grupo Domingo Alonso)		31/01/2019
Diasan, S.A.		01/02/2019

D. Jonathan Suárez Fuentes (Fábrica de Inconformistas).	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	04/02/2019
GC Motor 2.		05/02/2019
Ideas Sostenibles <i>Redisain</i> , S.L.		05/02/2019
<i>Kursonarchitecture Consulting</i> .		05/02/2019
MRS Abogados.		05/02/2019
Patronato de Turismo de Fuerteventura.		05/02/2019
D. Alejandro Pérez Peñate.		05/02/2019
Andromeda <i>Hotels Germany</i> .		05/02/2019
<i>Fuert - Wagen</i> Sociedad Limitada.		05/02/2019
<i>Update</i> Estudio de Arquitectura.		05/02/2019
D. Javier Guerra Padilla.		05/02/2019
Macaronesia Ingeniería, S.L.		05/02/2019
<i>Pools</i> Canarias Obras y Servicios.		05/02/2019
Escuela de Atletismo CAI – Gran Canaria.		05/02/2019
D. Nadim Jaber Chaar.		05/02/2019
Llorens Abogados, S.L.P.		06/02/2019
<i>Handyvisits – Fun on Tour</i> .		06/02/2019
Lamar Abogados Consultores de Empresa.		07/02/2019
Colegio Altamira.		07/02/2019
Dña. Asunción González Pérez.		07/02/2019
Ayuntamiento de Valleseco.		07/02/2019
BG Abogados y Consultores.		07/02/2019
D. Agustín Guillermo Santana Santana.		07/02/2019
Díaz de Federico, Defensa Jurídica.		08/02/2019
Mdlec Insular, S.L.U.		08/02/2019
D. Juan José Rodríguez Verdú.		08/02/2019
D. Isidro Oliver Marrero Suárez.		11/02/2019
Herfa Asesores, S.L.		11/02/2019
Constantino 13, S.L.		11/02/2019
Activa Mutua 2008.		11/02/2019
Atrium Asesores Tributarios, S.L.		11/02/2019
Soluciones Integrales Vacacionales, S.L.		11/02/2019
Fábrica de Licores Artemi.		12/02/2019
GEMED Soluciones, S.L.		12/02/2019
Adquiver Media, S.L.		12/02/2019
Juan Velázquez Arquitecto.		12/02/2019
Díaz & Asociados.		12/02/2019
Plácido Castellano Bolaños.		12/02/2019
D. Antonio del Pino Ruíz Alonso.		13/02/2019
Colaboración Tributaria.		13/02/2019
Flick Servicios Generales de Gestión, S.L.U.		13/02/2019
Flick Canarias 2, S.L.U.	13/02/2019	
<i>Autoquality</i> Canarias 2.	13/02/2019	
Colegio Cristo Rey Escolapios.	14/02/2019	
Jiménez Brito Abogados, S.L.	14/02/2019	
Juliano Bonny Gómez, S.L.	14/02/2019	
Dña. Marta G. García Jiménez.	14/02/2019	
S.C. Pulsart Servicios Audiovisuales y Comunitarios.	15/02/2019	
Kec Medioambiente, S.L.	15/02/2019	
Instituto S.XXI de Arte Contemporáneo – Delegación Canarias.	18/02/2019	
D. Santiago Manuel Vega Montesdeoca.	18/02/2019	
Dña. María del Carmen Quintana Janina.	18/02/2019	
D. Juan Sánchez Limiñama.	18/02/2019	
Eqinnovet, S.L.	18/02/2019	
D. José Luis Benítez García.	18/02/2019	
Enel <i>Green Power</i> España, S.L.	18/02/2019	
Fundación Canaria Museo de la Ciencia y de la Tecnología.	18/02/2019	
Asociación Mensajeros de la Paz Canarias.	18/02/2019	
Asociación Canaria Sociosanitaria Te Acompañamos.	19/02/2019	
Dña. Lucrecia del Carmen Perdomo Martin.	19/02/2019	
Aquanaria, S.L.	19/02/2019	
Innovación y Desarrollo Contable, S.L.	20/02/2019	
Megahotel Faro.	20/02/2019	

D. Fabio Ignacio Martin Ramos.		20/02/2019
D. Antonio Pérez Quintana.		20/02/2019
Panificadora El Canelo, S.L.		20/02/2019
<i>Holiday Club Canarias Resort Management, S.L.</i>		21/02/2019
Federación de Vela Latina Canaria.		21/02/2019
<i>Submon Divulgacio Estudi i Conservacio de L'Entorn Natural.</i>		22/02/2019
Dña. Silvia González Zevallos.		22/02/2019
Hospital Vithas Santa Catalina, S.A.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	22/02/2019
Unión Martín, S.L.		22/02/2019
Centro Integral Médico Especializado I.		22/02/2019
D. Juan José Figueroa Rodríguez.		25/02/2019
Asociación Hestia para la Intervención e Investigación Familiar, Psicoeducativa y Social.		25/02/2019
Moreno, Pérez y Asociados, S.L.P.		25/02/2019
Asesoría Ruperto Pérez, S.L.P.U.		26/02/2019
D. Raúl Sánchez Benítez.		26/02/2019
D. Claudio Alberto Travieso Díaz.		26/02/2019
Arasti Barca M.A., S.L.		27/02/2019
Dña. Carolina Castellano Pérez.		27/02/2019
Frateromar, S.L.		27/02/2019
Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote.		27/02/2019
D. Enrique Quintana Hernández.		27/02/2019
Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla – la Mancha.		28/02/2019
Pérez Moreno, S.A.U.		28/02/2019
D. José Alexis Rivero González.		01/03/2019
Rafael Alonso, S.L.		01/03/2019
Dña. Onelia García Marrero.		01/03/2019
Socorro Ley & Asociados, S.L.		01/03/2019
Dña. Inmaculada Cazorla Cruz.		01/03/2019
D. Javier Cárdenes Suárez.		01/03/2019
Dña. María Concepción Correa Suárez.		04/03/2019
D. Gustavo Adolfo Santana Rodríguez.		06/03/2019
Urquiza Abogados, S.L.P.		06/03/2019
Dña. Susana Hernández Galván.	06/03/2019	
D. Juan Carlos Reyes Rodríguez.	06/03/2019	
Evelyn Alonso Rohner.	06/03/2019	
SYCR CECOSEM, S.L.	07/03/2019	
Ingeniería y Gestión de Proyectos u Obras, S.L.P.U.	07/03/2019	
Primark Tiendas, S.L.U.	08/03/2019	
Servimax Siglo XXI, S.L.	11/03/2019	
D. Adolfo Navarro Miranda.	11/03/2019	
Patricio Rodríguez Herrera – PR Abogados.	11/03/2019	
ASE Renovables, S.L.	12/03/2019	
<i>Eleven School, S.L.</i>	12/03/2019	
Ayuntamiento de Valsequillo.	13/03/2019	
Medusa Sub, S.L.	15/03/2019	
<i>Efficiency Cars, S.L.U.</i>	15/03/2019	
Iniciativas Bauma, S.L.U.	15/03/2019	
<i>Connect and Create, S.L.L.</i>	18/03/2019	
Msosa. S.L.	21/03/2019	
Dña. Isabel Zapata Medina.	27/03/2019	
Altadis Canarias, S.A.U.	27/03/2019	
Nordotel, S.A.U.	27/03/2019	
Olympia Canarias, S.A.	27/03/2019	
Asidma Servicios Sociales, S.L.	27/03/2019	

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA ULPGC, DE 18 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS+ CON FINES ACADÉMICOS PARA PERSONAL DOCENTE (STA) CON PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA (ACCIÓN CLAVE 103) CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2019-2020

Durante más de 30 años, la Unión Europea ha financiado el programa ERASMUS. El nuevo programa ERASMUS+ entró en vigor el 1 de enero de 2014 y se enmarca en la estrategia Europa 2020, en la estrategia Educación y Formación 2020 y en la estrategia Rethinking Education, que engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte.

Entre los objetivos de estos programas de movilidad están: i) apoyar la adquisición de competencias y mejorar el desarrollo personal y la empleabilidad; ii) mejorar la competencia en lenguas extranjera; iii) aumentar la conciencia y comprensión de otras culturas y países, ofreciendo la oportunidad de construir redes de contactos internacionales; iv) incrementar las capacidades, el atractivo y la dimensión internacional de las instituciones participantes; v) reforzar las sinergias y transiciones entre la educación formal, no formal, formación profesional, empleo y emprendeduría; y; vi) asegurar un mejor reconocimiento de las competencias adquiridas en periodos de aprendizaje en el extranjero.

1. NORMATIVA APLICABLE

Este programa de movilidad se regirá por las siguientes normas legales:

- Ley Orgánica 6/2001, de 17 de diciembre, de Universidades.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa "Erasmus+" de educación, formación, juventud y deporte de la Unión.
- Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Convenio por el que se instrumenta la subvención entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

2.1. Esta convocatoria se realiza en el marco del Programa Erasmus+ y tiene por objeto ofertar plazas destinadas a la movilidad de personal docente e investigador (PDI) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC).

2.2. El objetivo del programa de movilidad con fines académicos para personal docente (STA), es permitir que dicho personal realice una breve estancia para realizar actividades docentes en la institución de destino. Queda excluida la asistencia a congresos.

2.3. Es necesario que la organización de acogida sea una Institución de Educación Superior (IES) de un país del programa titular de una Carta Erasmus+, que haya firmado

un acuerdo interinstitucional con la ULPGC antes de que se lleve a cabo la actividad de movilidad.

3. REQUISITOS DE SOLICITUD

3.1. Estar en nómina en la ULPGC y no encontrarse en periodo de excedencia en el momento de realizar la solicitud y durante la realización de la movilidad.

3.2. A efectos de la concesión de la ayuda, es indispensable presentar un plan de trabajo aceptado por la institución de origen y de acogida. El plan debe incluir como mínimo:

- a. El objetivo global y los objetivos específicos;
- b. Los resultados que se esperan obtener con las actividades de formación o aprendizaje;
- c. Programa a realizar durante la estancia.

3.3. Se financiará una sola movilidad por curso académico. Atendiendo a este requisito, el PDI podrá optar a una movilidad con fines académicos (STA) o con fines formativos (STT), pero en ningún caso a ambas. En el caso de que se registren solicitudes de participación en los dos programas, se tendrá en cuenta únicamente la presentada en primer lugar, según quede constancia en la aplicación informática.

3.4. La movilidad deberá realizarse en el curso 2019-2020, fijándose como fecha de inicio 01/09/2019 y fecha límite para la finalización del periodo de movilidad el 30/09/2020.

4. DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD

La movilidad tendrá una duración mínima de 2 días y máxima de 2 meses, excluyendo el viaje. Los 2 días mínimos habrán de ser consecutivos.

5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

5.1. Para participar en el presente programa de movilidad se deberá cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en la página web de movilidad (www.movilidad.ulpgc.es).

5.2. Para poder inscribirse en el programa será preciso:

- a. Cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en la página web de movilidad (www.movilidad.ulpgc.es).
- b. Adjuntar el acuerdo de movilidad aprobado y firmado por la institución de destino. Dicho documento debe incluir el plan de trabajo a realizar durante la movilidad y debe estar redactado en inglés. El acuerdo de movilidad debe ser firmado, además, por la Dirección del Departamento al que pertenezca el solicitante. Este documento debe ser escaneado y subido a la aplicación informática antes de que finalice el periodo de inscripción.

Se permitirán cambios de fecha en el acuerdo de movilidad, pero no se admitirán cambios de destino, salvo por causas excepcionales debidamente justificadas. En todo caso, el cambio debe solicitarse, por motivos presupuestarios, antes del 1 de febrero de 2020.

6. BAREMOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios generales:

- a. Tendrán preferencia para obtener una plaza de movilidad quienes participen por primera vez en una convocatoria Erasmus+.
- b. Conocimiento de idiomas debidamente certificado. Se puntuará de la siguiente manera: A1: 0,5 puntos; A2: 1

punto; B1: 1,5 puntos; B2: 2 puntos; C1: 2,5 puntos; C2: 3 puntos.

- c. Tener contrato a tiempo completo: 1 punto
- d. Poseer el título de Doctor: 1 punto
- e. En todo caso, al priorizar las solicitudes se hará un reparto proporcional y representativo de los diferentes centros y destinos.

7. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

- 7.1. La convocatoria será resuelta, por delegación del Rector, por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.
- 7.2. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales.
- 7.3. La comisión evaluadora de las candidaturas estará compuesta por los siguientes integrantes:
- a. Dirección de Movilidad No-Europea y Relaciones Internacionales, o persona en quien delegue
 - b. Dirección de Movilidad Europea, o persona en quien delegue
 - c. Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales y Cooperación, o persona en quien delegue
- 7.4. La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a tres meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 7.5. Concluido el plazo de solicitud se procederá a la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en la base 6 y se dictará resolución provisional en la que se hará público el listado priorizado indicando las personas admitidas y excluidas.
- 7.6. Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos indicados en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se realizarán a través del siguiente enlace:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=HHO7sq1GD0KkdT7WFaqph2p5S4ilmTtBq2ojkIAPMFxURENPR1JXSk01Uk9TUDhESFpOMUdJMlpCQy4u>

- 7.7. Concluido el plazo de reclamación, se publicará la Resolución definitiva en la página web de movilidad de la ULPGC.

8. PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

Periodo de solicitud de plaza	Del 25 de marzo de 2019 al 09 de junio de 2019
Publicación de la resolución provisional de asignación de plazas y ayudas	21 de junio de 2019
Plazo de reclamaciones	1 de julio de 2019
Publicación de la resolución definitiva de asignación de plazas y ayudas	16 de julio de 2019

9. RENUNCIAS Y PENALIZACIONES

- 9.1. Los beneficiarios deberán comunicar la renuncia o imposibilidad de realizar la movilidad asignada, tanto a la institución de destino como a la de origen. En este último

caso, la comunicación se realizará por medios fehacientes al Gabinete de Relaciones Internacionales, salvo causas excepcionales debidamente justificadas, antes del 15 de enero de 2020.

- 9.2. La renuncia no justificada en tiempo y forma supondrá que el solicitante no pueda presentarse a ninguna convocatoria de movilidad durante el curso 2020-2021.

10. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR EN EL GABINETE DE RELACIONES INTERNACIONALES

- 10.1. Antes de la estancia. Una vez concedida la ayuda de movilidad, al menos un mes antes de comenzar ésta, se deberán presentar, a través de la aplicación informática, los siguientes documentos:
- a. Orden de Servicio: Original debidamente cumplimentada. En el apartado UGA, deberá incluirse la referencia UGA 02803 Relaciones Internacionales.
 - b. Firma de un convenio de subvención en el que la persona beneficiaria acepta expresamente todas las condiciones, compromisos, derechos y obligaciones que comporta el programa en los plazos establecidos. Este documento deberá ser firmado por la persona participante y el Gabinete de Relaciones Internacionales. La movilidad no podrá comenzar si la persona beneficiaria no ha firmado y entregado el convenio de subvención.
 - c. Formulario de licencia de personal docente debidamente cumplimentado.
 - d. Acuerdo de movilidad.
 - e. Tarjeta Sanitaria Europea, con vigencia durante la movilidad.
 - f. Seguro de accidentes y asistencia sanitaria. Como mínimo, este seguro deberá cubrir contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento.

Los documentos b., c., d., e. y f. se presentarán a través de la aplicación informática.

- 10.2. Después de la estancia. Se deberán presentar los siguientes documentos a través de la plataforma informática:
- a. Certificado de estancia.
 - b. Cuestionario UE. Recibirá las instrucciones a través del correo electrónico para cumplimentar un informe de su estancia.
 - c. Tarjetas de embarque si se solicita el abono de dietas de los días de viaje. El abono de estos días extra dependerá de la disponibilidad presupuestaria. En todo caso, deberá tratarse de los días anterior y posterior a los días de docencia.

11. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

- 11.1. La financiación de movilidades en el curso académico 2019-2020 depende de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con el convenio de subvención que se firme entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la ULPGC.
- 11.2. La ayuda tiene por objeto contribuir a los gastos generados en concepto de alojamiento y manutención. La duración financiable es la prevista en la base 4.1. No obstante, la ayuda económica dependerá, en todo caso, de la disponibilidad presupuestaria.
- 11.3. Con carácter general, la financiación para la movilidad será, como mínimo, de dos días, y como máximo de cinco

días. No obstante, podrán autorizarse estancias de mayor duración, hasta un máximo de dos meses, pero la dotación económica de las mismas será de cinco días, salvo si existiera disponibilidad presupuestaria, en cuyo caso se podrá extender a periodos de movilidad superior a cinco días y no superior a dos meses.

Los solicitantes que, habiendo obtenido una plaza de movilidad en esta modalidad no obtengan financiación, se incluirán en una lista de reserva a la espera de las posibles renunciaciones que se puedan producir por otros solicitantes financiados.

En todo caso, la movilidad puede llevarse a cabo sin que haya financiación por parte de este Vicerrectorado (beca cero).

11.4. Las ayudas consistirán en:

- a. Ayuda de viaje. Esta ayuda, establecida por la Unión Europea, tendrá en cuenta la distancia entre las universidades de origen y destino (http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources_en#tab-1-4).

El importe de la ayuda en función de la distancia de viaje se muestra en la siguiente tabla:

Distancias de viaje (Km)	Cantidad (€ por participante)
Entre 100 y 499	180
Entre 500 y 1999	275
Entre 2000 y 2999	360
Entre 3000 y 3999	530
Entre 4000 y 7999	820
8000 o más	1500

- b. Ayuda diaria, dependiendo del grupo al que pertenezca el país de acogida, según se recoge en la siguiente tabla. La cuantía concreta se especificará en el convenio de subvención que se firme entre la ULPGC y el SEPIE.

País	Cantidad (€/día)*
Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia	120
Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	105
Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía	90

- 11.5. El abono de la beca se realizará en un único pago mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario, una vez realizada la estancia, entregada toda la documentación requerida y cumplidas las exigencias a las que se refiere la base 10.

12. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria se abonará con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación 02803, conceptos presupuestarios 481.02.03 (programa 42A) y 226.20 (programa 42D) de los ejercicios 2019 y 2020, estando su concesión condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente durante ambos años.

13. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- 13.1. Responsabilizarse de los trámites conducentes a la admisión en la universidad de destino.
13.2. Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.

- 13.3. Realizar, antes de la partida, cualquier trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países.

- 13.4. Acreditar, en los plazos que establezca el convenio financiero, la estancia efectiva y la duración de la misma, mediante la entrega en el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC del certificado de estancia original emitido por la universidad de destino, debidamente firmado y sellado.

14. LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las denominaciones que en la presente convocatoria aparecen en masculino se entenderán referidas también al femenino.

15. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publicará en la página web de movilidad de la ULPGC, así como en el BOULPGC, surtiendo efectos desde su publicación por la primera de las vías indicadas.

16. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, Richard Clouet.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA ULPGC, DE 18 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS+ CON FINES FORMATIVOS PARA PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE (STT) CON PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA (ACCIÓN CLAVE 103) CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2019-2020

Durante más de 30 años, la Unión Europea ha financiado el programa ERASMUS. El nuevo programa Erasmus+ entró en vigor el 1 de enero de 2014 y se enmarca en la estrategia Europa 2020, en la estrategia Educación y Formación 2020 y en la estrategia Rethinking Education, que engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte.

Entre los objetivos de estos programas de movilidad están: i) apoyar la adquisición de competencias y mejorar el desarrollo personal y la empleabilidad; ii) mejorar la competencia en lenguas extranjera; iii) aumentar la conciencia y comprensión de otras culturas y países, ofreciendo la oportunidad de construir redes de contactos internacionales; iv) incrementar las capacidades, el atractivo y la dimensión internacional de las instituciones participantes; v) reforzar las sinergias y transiciones entre la educación formal, no formal, formación profesional, empleo y emprendeduría, y; vi) asegurar un mejor reconocimiento de las competencias adquiridas en periodos de aprendizaje en el extranjero.

1. NORMATIVA APLICABLE

Este programa de movilidad se regirá por las siguientes normas legales:

- Ley Orgánica 6/2001, de 17 de diciembre, de Universidades.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa "Erasmus+" de educación, formación, juventud y deporte de la Unión.
- Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Convenio por el que se instrumenta la subvención entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

2.1. Esta convocatoria se realiza en el marco del Programa Erasmus+ y tiene por objeto ofertar plazas destinadas a la movilidad de personal docente e investigador (PDI) y personal de administración y servicios (PAS).

2.2. El objetivo de la movilidad de PDI y PAS con fines formativos (STT) es permitir que los beneficiarios aprendan de las experiencias y buenas prácticas y mejoren las aptitudes que requiere su actual puesto de trabajo. La estancia será breve e incluye diferentes finalidades: i) breves comisiones de servicio; ii) observación de profesionales; iii) visitas de estudios; y iv) otras a especificar por el solicitante. Queda excluida la asistencia a congresos.

2.3. La organización de acogida debe ser: a) o una Institución de Educación Superior (IES) de un país del programa titular de una Carta Erasmus+ que haya firmado un acuerdo interinstitucional con la ULPGC; o b) cualquier organización pública o privada de un país del programa, activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación o la juventud.

3. REQUISITOS DE SOLICITUD

3.1. Estar en nómina en la ULPGC y no encontrarse en periodo de excedencia en el momento de realizar la solicitud y durante la realización de la movilidad.

3.2. A efectos de la concesión de la ayuda, es indispensable presentar un plan de trabajo aceptado por la institución de origen y de acogida. El plan debe incluir como mínimo:

- a. El objetivo global y los objetivos específicos;
- b. Los resultados que se esperan obtener con las actividades de formación o aprendizaje;
- c. Programa a realizar durante la estancia.

3.3. Se financiará una sola movilidad por curso académico. Atendiendo a este requisito, el PDI podrá optar a una movilidad de tipo STA o STT, pero en ningún caso a ambas durante el periodo de vigencia de esta convocatoria previsto en la base siguiente. En el caso de que se registren solicitudes de participación en los dos programas, se tendrá en cuenta únicamente la presentada en primer lugar, según quede constancia en la aplicación informática.

3.4. La movilidad deberá realizarse en el curso 2019/2020, fijándose como fecha de inicio 01/09/2019 y fecha límite para la finalización del periodo de movilidad el 30/09/2020.

4. DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD

La movilidad tendrá una duración mínima de 2 días y máxima de 2 meses, excluyendo el viaje. Los 2 días mínimos habrán de ser consecutivos.

5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

5.1. Para participar en el presente programa de movilidad se deberá cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en la página web de movilidad (www.movilidad.ulpgc.es).

5.2. Para poder inscribirse en el programa será preciso:

- a. Cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en la página web de movilidad (www.movilidad.ulpgc.es).
- b. Adjuntar el acuerdo de movilidad aprobado y firmado por la institución de destino. Dicho documento debe incluir el plan de trabajo a realizar durante la movilidad y debe estar redactado en inglés. El acuerdo de movilidad debe ser firmado, además, por la persona solicitante y el superior jerárquico (en el caso del PAS) o la Dirección del Departamento (en el caso del PDI). Este documento debe ser escaneado y subido a la aplicación informática antes de que finalice el periodo de inscripción.

Se permitirán cambios de fecha en el acuerdo de movilidad, pero no se admitirán cambios de destino, salvo por causas excepcionales debidamente justificadas. En todo caso, el cambio debe presentarse, por motivos presupuestarios, antes del 1 de febrero de 2020.

- c. Se aceptarán peticiones de movilidad a universidades o empresas europeas. En el caso de que no exista acuerdo bilateral que ampare la movilidad solicitada, dicha movilidad quedará sujeta a su aceptación por parte de la institución de acogida.

6. BAREMOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios generales:

- a. Tendrán preferencia para obtener una plaza de movilidad quienes participen por primera vez en una convocatoria Erasmus+.
- b. Conocimiento de idiomas debidamente certificado. Se puntuará de la siguiente manera: A1: 0,5 puntos; A2: 1 punto; B1: 1,5 puntos; B2: 2 puntos; C1: 2,5 puntos; C2: 3 puntos.
- c. Tener contrato a tiempo completo: 1 punto.
- d. Se otorgará una puntuación adicional de 1 punto a las solicitudes que tengan como objetivo realizar actividades destinadas al análisis y desarrollo de nuevas áreas, materiales y/o procedimientos de gestión.
- e. En todo caso, al priorizar las solicitudes se hará un reparto proporcional y representativo de los diferentes centros, servicios y destinos. En el caso del PAS, se valorará que la movilidad no interfiera en el correcto funcionamiento del servicio. Si existiera empate, éste se resolverá por sorteo.

7. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

7.1. La convocatoria será resuelta, por delegación del Rector, por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.

7.2. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales.

7.3. La comisión evaluadora de las candidaturas estará compuesta por los siguientes integrantes:

- Dirección de Movilidad Europea, o persona en quien delegue
- Vicegerente de recursos humanos, o persona en quien delegue
- Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales y Cooperación, o persona en quien delegue

7.4. La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a tres meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Concluido el plazo de solicitud se procederá a la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en la base 6 y se dictará resolución provisional en la que se hará público el listado priorizado indicando las personas admitidas y excluidas.

7.6. Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos indicados en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se realizarán a través del siguiente enlace:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=HHO7sg1GD0KkdT7WFagph2p5S4ilmTtBg2ojkIAPMFxURENPR1JXSk01Uk9TUDhESFpOMUdJMIpCQy4u>

7.7. Concluido el plazo de reclamación, se publicará la Resolución definitiva en la página web de movilidad de la ULPGC.

8. PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

Período de solicitud de plaza	Del 25 de marzo de 2019 al 09 de junio de 2019
Publicación de la resolución provisional de asignación de plazas y ayudas	21 de junio de 2019
Plazo de reclamaciones	1 de julio de 2019
Publicación de la resolución definitiva de asignación de plazas y ayudas	16 de julio de 2019

9. RENUNCIAS Y PENALIZACIONES

9.1. Las personas beneficiarias deberán comunicar la renuncia o imposibilidad de realizar la movilidad asignada, tanto a la institución de destino como a la de origen. En este último caso, la comunicación se realizará por medios fehacientes al Gabinete de Relaciones Internacionales, salvo causas excepcionales debidamente justificadas, antes del 15 de enero de 2020.

9.2. La renuncia no justificada en tiempo y forma supondrá que la persona solicitante no pueda presentarse a ninguna convocatoria de movilidad durante el curso 2020-2021.

10. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR EN EL GABINETE DE RELACIONES INTERNACIONALES

10.1. Antes de la estancia. Una vez concedida la ayuda de movilidad, al menos un mes antes de comenzar ésta, se deberán presentar, a través de la aplicación informática, los siguientes documentos:

- Orden de Servicio: Original debidamente cumplimentada. En el apartado UGA, deberá incluirse la referencia UGA 02803 Relaciones Internacionales.
- Firma de un convenio de subvención en el que la persona beneficiaria acepta expresamente todas las condiciones, compromisos, derechos y obligaciones que comporta el programa en los plazos establecidos. Este documento deberá ser firmado por la persona participante y el Gabinete de Relaciones Internacionales. La movilidad no podrá comenzar si la persona beneficiaria no ha firmado y entregado el convenio de subvención.
- En el caso del PDI, formulario de licencia de personal docente debidamente cumplimentado.
- Acuerdo de movilidad.
- Tarjeta Sanitaria Europea, con vigencia durante la movilidad.
- Seguro de accidentes y asistencia sanitaria. Como mínimo, este seguro deberá cubrir contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento.

Los documentos b., c., d., e. y f. se presentarán a través de la aplicación informática.

10.2. Después de la estancia. Se deberán presentar los siguientes documentos a través de la plataforma informática:

- Certificado de estancia.
- Cuestionario UE. Recibirá las instrucciones a través del correo electrónico para cumplimentar un informe de su estancia.
- Tarjetas de embarque si se solicita el abono de dietas de los días de viaje. El abono de estos días extra dependerá de la disponibilidad presupuestaria. En todo caso, deberá tratarse de los días anterior y posterior a los días de formación.

11. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

11.1. La financiación de movilidades en el curso académico 2019-2020 depende de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con el convenio de subvención que se firme entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la ULPGC.

11.2. La ayuda tiene por objeto contribuir a los gastos generados en concepto de alojamiento y manutención. La duración financiable es la prevista en la base 4.1. No obstante, la ayuda económica dependerá, en todo caso, de la disponibilidad presupuestaria.

11.3. Con carácter general, la financiación para la movilidad será, como mínimo, de dos días, y como máximo de cinco días. No obstante, podrán autorizarse estancias de mayor duración, hasta un máximo de dos meses, pero la dotación económica de las mismas será de cinco días, salvo si existiera disponibilidad presupuestaria, en cuyo caso se podrá extender a periodos de movilidad superior a cinco días y no superior a dos meses.

Los solicitantes que, habiendo obtenido una plaza de movilidad en esta modalidad no obtengan financiación, se incluirán en una lista de reserva a la espera de las posibles renuncias que se puedan producir por otros solicitantes financiados.

En todo caso, la movilidad puede llevarse a cabo sin que haya financiación por parte de este Vicerrectorado (beca cero).

11.4. Las ayudas consistirán en:

- a. Ayuda de viaje. Esta ayuda, establecida por la Unión Europea, tendrá en cuenta la distancia entre las universidades de origen y destino (http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources_en#tab-1-4).

El importe de la ayuda en función de la distancia de viaje se muestra en la siguiente tabla:

Distancias de viaje (Km)	Cantidad (€ por participante)
Entre 100 y 499	180
Entre 500 y 1999	275
Entre 2000 y 2999	360
Entre 3000 y 3999	530
Entre 4000 y 7999	820
8000 o más	1500

- b. Ayuda diaria, dependiendo del grupo al que pertenezca el país de acogida, según se recoge en la siguiente tabla. La cuantía concreta se especificará en el convenio de subvención que se firme entre la ULPGC y el SEPIE.

País	Cantidad (€/día)*
Noruega, Dinamarca, Luxemburgo, Reino Unido, Islandia, Suecia, Irlanda, Finlandia y Liechtenstein	80 - 180
Países Bajos, Austria, Bélgica, Francia, Alemania, Italia, Chipre, Grecia, Malta y Portugal	70 - 160
Eslovenia, Estonia, Lituania, Croacia, Eslovaquia, República Checa, Letonia, Turquía, Hungría, Polonia, Rumanía, Bulgaria y antigua República Yugoslava de Macedonia	60 - 140

- 11.5. El abono de la beca se realizará en un único pago mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario, una vez realizada la estancia, entregada toda la documentación requerida y cumplidas las exigencias a las que se refiere la base 10.

12. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria se abonará con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación 02803, conceptos presupuestarios 482.04.02 (programa 42A) y 226.20 (programa 42D) de los ejercicios 2019 y 2020, estando su concesión condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente durante ambos años.

13. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- 13.1. Responsabilizarse de los trámites conducentes a la admisión en la universidad de destino.
- 13.2. Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.
- 13.3. Realizar antes de la partida cualquier trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países.
- 13.4. Acreditar, en los plazos que establezca el convenio de subvención, la estancia efectiva y la duración de la misma, mediante la entrega en el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC del certificado de estancia original emitido por la universidad de destino, debidamente firmado y sellado.

14. LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las denominaciones que en la presente convocatoria aparecen en masculino se entenderán referidas también al femenino.

15. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publicará en la página web de movilidad de la ULPGC, así como en el BOULPGC, surtiendo efectos desde su publicación por la primera de las vías indicadas.

16. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, Richard Clouet.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA ULPGC, DE 18 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS+ CON FINES ACADÉMICOS PARA LA RECEPCIÓN EN LA ULPGC DE PROFESIONALES DEL EEES DURANTE EL CURSO 2019-2020

1. NORMATIVA APLICABLE

Este programa de movilidad se regirá por las siguientes normas legales:

- Ley Orgánica 6/2001, de 17 de diciembre, de Universidades.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa "Erasmus+" de educación, formación, juventud y deporte de la Unión.
- Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Convenio por el que se instrumenta la subvención entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria tiene como objeto conseguir que los estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) reciban docencia desde la perspectiva de un profesional de su área de conocimiento de otros países europeos, preferentemente egresados de la ULPGC que están

desarrollando su actividad profesional en el extranjero. La atracción de estos profesionales potenciará las relaciones entre los docentes de la ULPGC y la empresa/el entorno profesional y, en su caso, sentará las bases para que los estudiantes y recién graduados puedan realizar prácticas en empresas extranjeras. Además, con ello se pretende potenciar, igualmente, la red de exalumnos.

3. DESTINATARIOS Y BENEFICIARIOS

3.1. La presente convocatoria está dirigida en primera instancia a los miembros del Personal Docente e Investigador (PDI) de la ULPGC interesados en recibir profesionales cuyas empresas se encuentren ubicadas en otros países del EEES para que impartan docencia en la ULPGC. Todo ello con el objeto de que la movilidad suponga una aportación significativa al programa docente y a la vida académica internacional de la ULPGC.

3.2. Las ayudas convocadas se destinarán a los profesionales seleccionados entre las propuestas remitidas por los miembros del PDI mencionados en el párrafo anterior. Los profesionales deberán estar en activo y prestar sus servicios en empresas ubicadas en el EEES en el momento de disfrutar su estancia en la ULPGC.

4. PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

4.1. Cualquier profesor/investigador de la ULPGC interesado en recibir un profesional del EEES podrá hacer su propuesta a través del formulario habilitado pertinentemente en la página web de movilidad del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.

4.2. El plazo para la remisión de las candidaturas se encuentra comprendido entre el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en la página web de movilidad de la ULPGC y el día 30 de abril de 2019.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS

5.1. Una vez finalizado el plazo de solicitud, el Gabinete de Relaciones Internacionales remitirá a los responsables de cada Centro con competencia en movilidad, una relación de las propuestas presentadas por los miembros del PDI adscritos a su Centro, con la finalidad de que la CPIRA del mismo proceda a su evaluación atendiendo a los siguientes criterios:

- a. Relevancia del profesional, valorada a través de su Currículum Vitae (máximo 10 puntos).
- b. Impacto que su visita puede suponer en las relaciones futuras con la ULPGC en términos de colaboración científico-académica y de posibles prácticas que nuestros estudiantes y recién egresados puedan realizar en su empresa de origen (máximo 10 puntos).
- c. Propuesta de actividad docente y valor añadido (máximo 10 puntos).

5.2. La CPIRA elaborará una propuesta priorizada por puntuación de los profesionales que quieren recibir en su Centro, con indicación de las puntuaciones obtenidas por cada candidato en los apartados mencionados. La propuesta deberá notificarse al Gabinete de Relaciones Internacionales antes del 31 de mayo de 2019.

5.3. Una vez recibidas las propuestas, el Gabinete de Relaciones Internacionales procederá a la selección de un profesional por Centro, atendiendo a la propuesta priorizada realizada por cada uno de ellos. En el supuesto de que algún Centro no propusiera candidaturas en tiempo y forma, se podrán seleccionar profesionales propuestos por otros Centros en base a la puntuación obtenida, intentando que haya equilibrio entre los Centros y sin que en ningún momento se supere el número total de ayudas convocadas.

6. CONDICIONES APLICABLES A LA MOVILIDAD DE LOS PROFESIONALES RECIBIDOS

6.1. Las materias impartidas en la ULPGC deberán formar parte del programa de estudios conducente a la obtención de un título oficial de grado o máster, y deberán reflejarse en un programa de enseñanza acordado con anterioridad al inicio de la estancia.

6.2. La estancia del profesional tendrá una duración mínima de dos días y máxima de cinco días hábiles. No se incluirán en este cómputo los días de viaje de ida y vuelta.

6.3. El periodo de la estancia deberá coincidir con el periodo lectivo.

6.4. Los profesionales desarrollarán la actividad acordada en la ULPGC en el periodo comprendido entre el comienzo del curso académico 2019/20 y el 15 de mayo de 2020.

7. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

7.1. La convocatoria será resuelta, por delegación del Rector, por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.

7.2. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales.

7.3. La comisión evaluadora de las candidaturas estará compuesta por los siguientes integrantes:

- a. Dirección de Movilidad No-Europea y Relaciones Internacionales, o persona en quien delegue
- b. Dirección de Movilidad Europea, o persona en quien delegue
- c. Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales y Cooperación, o persona en quien delegue

7.4. La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a tres meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Concluido el plazo de solicitud se procederá a la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en la base 5 y se dictará resolución provisional en la que se hará público el listado priorizado indicando las personas admitidas y excluidas.

7.6. Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos indicados en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se dirigirán a la siguiente dirección: movilidad@ulpgc.es.

7.7. Concluido el plazo de reclamación, se publicará la Resolución definitiva en la página web de movilidad de la ULPGC.

8. RENUNCIAS

En caso de renuncia a la movilidad, ésta debe efectuarse, bien por el interesado, bien por el Centro que lo ha promovido, por escrito al Gabinete de Relaciones Internacionales, en cuyo caso la plaza vacante podrá ser asignada a uno de los suplentes, de acuerdo con el orden establecido en la resolución de esta convocatoria.

9. TRÁMITES A REALIZAR POR LOS PROFESIONALES SELECCIONADOS

9.1. Los beneficiarios deberán presentar en el Gabinete de Relaciones Internacionales los originales de los documentos relacionados a continuación, los cuales habrán sido previamente remitidos escaneados antes del comienzo de su visita por correo electrónico a admrelint@ulpgc.es.

- a. Convenio de subvención en el que la persona beneficiaria acepta expresamente todas las condiciones, compromisos, derechos y obligaciones que comporta el programa en los plazos establecidos. Este documento deberá ser firmado por la persona participante y el Gabinete de Relaciones Internacionales. La movilidad no podrá comenzar si la persona beneficiaria no ha firmado y entregado el convenio de subvención.
- b. Acuerdo de movilidad para docencia.
- c. Tarjetas de embarque / justificación de los gastos de desplazamiento.

9.2. Por último, el beneficiario cumplimentará el cuestionario on-line de la UE en el plazo que se le indique una vez haya entregado en el Gabinete de Relaciones Internacionales la documentación señalada.

10. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

10.1. Los profesionales seleccionados recibirán una beca europea como contribución a los gastos de viaje y a los gastos de manutención derivados de su estancia en la ULPGC durante los días de realización de las actividades de docencia (máximo 5 días laborables) en base a los siguientes parámetros:

- a. Ayuda de viaje. Esta ayuda, establecida por la Unión Europea, tendrá en cuenta la distancia entre las universidades de origen y destino (http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources_en#tab-1-4). El importe de la ayuda en función de la distancia de viaje se muestra en la siguiente tabla:

Distancias de viaje (Km)	Cantidad (€ por participante)
Entre 100 y 499	180
Entre 500 y 1999	275
Entre 2000 y 2999	360
Entre 3000 y 3999	530
Entre 4000 y 7999	820
8000 o más	1500

- b. Ayuda diaria: 105€/día.
 - c. Adicionalmente, la ULPGC financiará un seguro de viaje, médico y de accidentes a los beneficiarios durante el periodo de movilidad.
- 10.2. El abono de la beca se realizará en un único pago mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario, una vez realizada la estancia, entregada toda la documentación requerida y cumplidas las exigencias a las que se refiere la base 9.

11. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria se abonará con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación 02803, conceptos presupuestarios 481.02.03 (programa 42A) y 226.20 (programa 42D) de los ejercicios 2019 y 2020, estando su concesión condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente durante ambos años.

12. LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las denominaciones que en la presente convocatoria aparecen en masculino se entenderán referidas también al femenino.

13. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publicará en la página web de movilidad de la ULPGC, así como en el BOULPGC, surtiendo efectos desde su publicación por la primera de las vías indicadas.

14. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación,
Richard Clouet.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA ULPGC, DE 18 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA "ERASMUS+ PRÁCTICAS (SMT)" CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2019-2020

El nuevo programa Erasmus+ entró en vigor el 1 de enero de 2014 y se enmarca en la estrategia Europa 2020, en la estrategia Educación y Formación 2020 y en la estrategia Rethinking Education. Este nuevo programa se centra en el aprendizaje formal e informal más allá de las fronteras de la Unión Europea, con una clara vocación de internacionalización abriéndose a terceros países con el objetivo de mejorar las capacidades educativas y formativas de las personas para la empleabilidad de estudiantes, profesorado y trabajadores.

Esta convocatoria se realiza en el marco del Programa Erasmus+, y tiene por objeto ofertar plazas destinadas a la movilidad de estudiantes de la ULPGC para realizar prácticas en universidades, empresas, centros de formación, centros de investigación u otras organizaciones, y se regula por la norma que regula Erasmus Plus https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/programme-guide/annexes/annex-i_es. Todo aquello que no contemple esa norma se rige por el Reglamento de prácticas académicas externas de la ULPGC.

Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios, y supervisada por la ULPGC, cuyo objetivo es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y promuevan su capacidad de emprendimiento.

Las prácticas podrán realizarse en entidades colaboradoras externas, tales como empresas, instituciones, organizaciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e

internacional, o en dependencias de la propia ULPGC que desarrollen actividades vinculadas a las competencias de la titulación, tales como servicios, unidades, laboratorios, institutos o grupos de investigación.

1. NORMATIVA APLICABLE

Este programa de movilidad se regirá por las siguientes normas legales:

- Ley Orgánica 6/2001, de 17 de diciembre, de Universidades.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa "Erasmus+" de educación, formación, juventud y deporte de la Unión.
- Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Reglamento de prácticas académicas externas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el 2 de marzo de 2018 (BOULPGC de marzo de 2018).

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene como objeto la financiación de prácticas en el extranjero en países participantes del programa ERASMUS+ autorizadas de conformidad con el Reglamento de prácticas académicas externas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el 2 de marzo de 2018 (en adelante, Reglamento de prácticas académicas externas).

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 3.1. Pueden presentarse a esta convocatoria todos los estudiantes de la ULPGC matriculados en un título de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2018/2019.
- 3.2. También podrán realizar prácticas extracurriculares financiadas los estudiantes que obtengan un título oficial de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2018/2019. Las prácticas externas realizadas una vez concluidos los estudios en la ULPGC no tendrán que cumplir la exigencia de autorización que requiere el Reglamento de prácticas académicas externas.
- 3.3. La movilidad se podrá realizar en cualquier institución, salvo las recogidas en la base siguiente.
- 3.4. No se consideran entidades de acogida elegibles los siguientes tipos de organizaciones:
 - a. Instituciones oficiales de la UE.
 - b. Organizaciones que gestionan programas de la UE (con el fin de evitar posibles conflictos de intereses y/o una doble subvención).
 - c. Representaciones o instituciones públicas del país de origen del estudiante, tales como embajadas, consulados, institutos culturales, escuelas, etc., debido al requisito de transnacionalidad del programa.

4. MODALIDADES DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS FINANCIABLES

- 4.1. Se establecen dos modalidades de prácticas financiadas:

- a. Las prácticas curriculares, que se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate y que se vinculan a una o varias asignaturas de prácticas externas.
- b. Las prácticas extracurriculares, que son aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no están incluidas en los planes de estudio. No obstante, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

- 4.2. Están excluidas de esta convocatoria las prácticas curriculares que vayan a incorporarse a un acuerdo de formación firmado con una universidad del Marco Europeo de Educación Superior y que persiga un reconocimiento de créditos. Dichas prácticas deben realizarse a través del programa Erasmus+ formación (SMS).

5. REQUISITOS PARA PODER PARTICIPAR EN EL PROGRAMA ERASMUS+ PRÁCTICAS

Para que la estancia de prácticas sea financiable a través de esta convocatoria es necesario:

- 5.1. Poseer la nacionalidad correspondiente a cualquiera de los veintiocho Estados miembros de la Unión Europea, de los integrantes del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza), además de Turquía; o estar en posesión de un permiso de residencia válido en España durante el periodo en el que vaya a realizar su estancia de estudios en la universidad de destino.
- 5.2. Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de prácticas académicas externas, la movilidad ERASMUS+ no puede superar los 360 días por ciclo, lo que incluye las movilizaciones formativas (programa SMS) y de prácticas (programa SMT), excepto los estudiantes de los grados en Veterinaria, Arquitectura y Medicina, cuya duración máxima será de 720 días.

En ningún caso las prácticas pueden tener una duración inferior a 2 meses.

- 5.3. Estar matriculado en una titulación oficial de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2018/19, y estarlo también en el momento de realizar las prácticas, salvo que los estudios hayan concluido con la obtención de un título oficial de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2018/19.

6. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS A EFECTOS DE FINANCIACIÓN

- 6.1. Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de prácticas académicas externas, únicamente se financiarán prácticas con una duración mínima de 2 meses. Igualmente, la financiación máxima es de 360 días, sujeto a disponibilidad presupuestaria. Para los Grados de Medicina, Arquitectura y Veterinaria el periodo máximo financiable es de 720 días. En todo caso, se ha de tener en cuenta el cómputo máximo de movilidad por ciclo, según lo dispuesto en la base 5.2.
- 6.2. No está permitido simultanear en el tiempo una movilidad ERASMUS+ estudios (SMS) y prácticas (SMT), aunque sí podrán tener lugar en el mismo curso académico en periodos independientes, con fecha de realización comprendida entre el 1 de septiembre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020.

7. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ADJUDICADO A LA ULPGC

- 7.1. El presupuesto disponible para financiar las prácticas se repartirá en tres grupos (Grado, Máster y Doctorado), de forma proporcional al número de estudiantes admitidos en cada uno de los grupos.

- 7.2. Los estudiantes que tengan reconocido un grado de diversidad funcional igual o superior al 65%, y que cumplan además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, tendrán la posibilidad de viajar acompañados si se considera justificado.

8. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

- 8.1. Los estudiantes que deseen solicitar financiación ERASMUS+ de las prácticas autorizadas deberán cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en la página web de movilidad (www.movilidad.ulpgc.es).

- 8.2. Al realizar la inscripción, es imprescindible aportar el acuerdo de formación de prácticas convenientemente rellenado, firmado y sellado. Por parte de la ULPGC, el acuerdo de formación deberá estar firmado y sellado por el responsable de prácticas internacionales del Centro o quien corresponda de acuerdo con el Reglamento de prácticas académicas externas.

Corresponde a la persona responsable de la firma del acuerdo de formación asegurarse de que el alumno cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de prácticas académicas externas para poder realizar dichas prácticas.

- 8.3. Una vez firmado el acuerdo de formación, este ya no podrá ser modificado. El alumno no podrá cambiar el centro de prácticas, salvo que dicho cambio esté autorizado por el responsable de prácticas y que el estudiante no se encuentre ya en el destino.

9. BAREMOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

- 9.1. La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios recogidos en los apartados siguientes.

- 9.2. Los estudiantes de Doctorado se priorizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- Tendrán carácter prioritario aquellas solicitudes de doctorandos que no hayan participado en otros programas de movilidad de Doctorado con anterioridad.
- Tendrán carácter prioritario aquellas solicitudes de doctorandos que estén cursando el tercer curso o superior de su titulación.
- Tendrán carácter prioritario aquellas solicitudes de doctorandos que no tengan becas/contratos predoctorales en los que se incluyan ayudas a la movilidad.
- En caso de empate atendiendo a los criterios anteriores, los candidatos se ordenarán según la nota de la titulación de acceso al doctorado (master, grado o licenciatura).
- En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor conocimiento acreditado de idiomas de acuerdo al siguiente baremo: A1: 0,5 puntos; A2: 1 punto; B1: 1,5 puntos; B2: 2 puntos; C1: 2,5 puntos; C2: 3 puntos. Si aun así el empate persiste, éste se resolverá por sorteo.

- 9.3. Los estudiantes de Máster se priorizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- No haber participado en programas de movilidad de Máster con anterioridad.
- Número de créditos superados, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción.
- En caso de empate, nota media, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción. Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador. La media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos

CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del alumno, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al alumno.

En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si el empate persiste, se resolverá por sorteo.

- 9.4. Los estudiantes de Grado se priorizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- No haber participado en programas de movilidad de Grado con anterioridad.
- Haber sido becario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el curso académico 2018/19.
- Número de créditos superados, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción.
- En caso de empate, nota media, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción. Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador. La media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del alumno, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al alumno.

En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si el empate persiste, se resolverá por sorteo.

10. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

- 10.1. La convocatoria será resuelta, por delegación del Rector, por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.

- 10.2. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales.

- 10.3. La comisión evaluadora de las candidaturas estará compuesta por los siguientes integrantes:

- Dirección de la Escuela de Doctorado, o persona en quien delegue.
- Dirección de Movilidad Europea, o persona en quien delegue.
- Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales y Cooperación, o persona en quien delegue.

- 10.4. La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a tres meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.5. Concluido el plazo de solicitud se procederá a la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en la base 9 y se dictará resolución provisional en la que se hará público el listado priorizado indicando las personas admitidas y excluidas.

10.6. Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos indicados en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se realizarán a través de la aplicación informática de movilidad.

10.7. Concluido el plazo de reclamación, se publicará la Resolución definitiva en la página web de movilidad de la ULPGC.

11. PLAZOS DE RESOLUCIÓN

Período de solicitud de movilidad	Del 18/03/2019 al 02/06/2019
Publicación de resolución provisional de asignación de plazas y ayudas	10/06/2019
Plazo de reclamaciones	Del 11/06/2019 al 20/06/2019
Publicación de resolución definitiva de asignación de plazas y ayudas	28/06/2019

12. RENUNCIAS Y PENALIZACIONES

12.1. La asignación de una plaza del programa de movilidad ERASMUS+ prácticas (SMT) a un estudiante es definitiva. En caso de renuncia, total o parcial, tras la asignación de una plaza se deberá notificar esta circunstancia a través de la plataforma informática. La renuncia será irrevocable.

12.2. Si se estimase que la renuncia está justificada, se deberá cumplimentar el correspondiente documento de renuncia y este deberá colgarse en la plataforma informática. En el mismo se harán constar las causas que motivan la renuncia justificándose las mismas, en su caso, documentalmente.

12.3. La comisión prevista en la base 10.3 valorará dichas alegaciones y resolverá acerca de la justificación o no de la renuncia.

12.4. Si no existiese causa justificada que motivara la renuncia, el estudiante será excluido de participar en cualquier programa de movilidad, sea de formación o de prácticas, en el curso académico en vigor y también en el siguiente.

13. AYUDAS ECONÓMICAS

13.1. La financiación de estancias de prácticas en el curso académico 2019/20 depende de la disponibilidad presupuestaria de acuerdo con el convenio de subvención que se firme entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la ULPGC.

13.2. El abono de la ayuda se producirá de la siguiente manera:

- Un pago inicial del 70% de la cantidad total asignada tras la incorporación de la persona beneficiaria al centro de prácticas y previo envío del certificado de llegada y cualquier otra documentación requerida.
- Un pago final correspondiente al 30% de la cantidad total asignada tras el envío del certificado de salida y cualquier otra documentación requerida.

13.3. Las ayudas establecidas consistirían en:

- Ayuda de viaje. Esta ayuda, establecida por la Unión Europea, tendrá en cuenta la distancia entre las universidades de origen y destino

(http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources_en#tab-1-4).

El importe de la ayuda en función de la distancia de viaje se muestra en la siguiente tabla:

Distancias de viaje (Km)	Cantidad (€ por participante)
Entre 100 y 499	180
Entre 500 y 1999	275
Entre 2000 y 2999	360
Entre 3000 y 3999	530
Entre 4000 y 7999	820
8000 o más	1500

b. Ayuda mensual dependiendo del grupo al que pertenezca el país de acogida, según se recoge en las siguientes tablas:

País	Cantidad (€/mes)
Dinamarca, Finlandia, Islandia, Irlanda, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido y Suecia	770
Austria, Alemania, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Países Bajos, Malta y Portugal	720
Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Turquía y Antigua República Yugoslava de Macedonia	670

13.4. Los meses de estancia incompletos se abonarán multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la cantidad mensual, ajustada a dos decimales.

13.5. Para establecer el orden de prelación de beneficiarios de las ayudas se atenderá a los criterios expuestos en la base 9, atendiendo en todo caso a los criterios de distribución de plazas contenido en la base 7.

13.6. La financiación mínima es de dos meses y máxima de tres meses. En todo caso, se garantizará una financiación de tres meses cuando la estancia tenga una duración de tres meses o más. No obstante, en caso de disponibilidad presupuestaria, se podrán financiar días adicionales.

13.7. Los solicitantes que, habiendo obtenido una plaza de movilidad en esta modalidad no obtengan financiación, se incluirán en una lista de reserva a la espera de las posibles renunciaciones que se puedan producir por otros solicitantes financiados.

13.8. En todo caso, la movilidad puede llevarse a cabo sin que haya financiación (beca cero).

14. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria se abonará con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación 02803, conceptos presupuestarios 483.00.05 (programa 42A) y 226.20 (programa 42D) de los ejercicios 2019 y 2020, estando su concesión condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente durante ambos años.

15. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

15.1. Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.

15.2. Acordar con el responsable de prácticas un acuerdo de formación.

15.3. Suscribir un convenio financiero con la ULPGC. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC, implicará la renuncia tácita a la movilidad.

En el caso de que se solicite una ampliación de la estancia, se deberá obtener una autorización expresa del responsable de prácticas. Esta ampliación en ningún caso

será automática y requerirá la correspondiente enmienda del convenio financiero. Esta ampliación no conlleva necesariamente la financiación de la estancia adicional, lo cual queda en todo caso supeditado a la disponibilidad presupuestaria.

- 15.4. Incorporarse al centro de prácticas en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a las prácticas. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.
- 15.5. Acreditar, en los plazos que establezca el convenio financiero, la estancia efectiva y la duración de la misma, subiendo a la plataforma informática los certificados de entrada y salida emitidos por el centro de prácticas, debidamente firmados y sellados.
- 15.6. Matricularse en la ULPGC en un programa de estudios oficial en el curso 2019/20, salvo que haya obtenido el título de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2018/19. Este requisito es imprescindible para cobrar la ayuda de movilidad.
- 15.7. Suscribir, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, un seguro de accidentes y asistencia que, como mínimo, cubra contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento.
- 15.8. Estar en posesión de la Tarjeta Sanitaria Europea.
- 15.9. Si de los estudios realizados se deriva algún trabajo susceptible de publicación, el autor deberá hacer constar haber recibido una ayuda económica del programa ERASMUS+.
- 15.10. Someterse, en caso de incumplimiento de estas obligaciones, a las disposiciones de las autoridades académicas de la ULPGC, entre las cuales puede figurar la anulación de la beca, la rescisión del acuerdo de formación, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde la ULPGC.

16. LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las denominaciones que en la presente convocatoria aparecen en masculino se entenderán referidas también al femenino.

17. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publicará en la página web de movilidad de la ULPGC, así como en el BOULPGC, surtiendo efectos desde su publicación por la primera de las vías indicadas.

18. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación,
Richard Clouet.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE CULTURA Y SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MARZO DE 2019, EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA DEL I CONCURSO: "MÚSICA EN LA ULPGC"

De acuerdo con las competencias designadas a la Vicerrectora de Cultura y Sociedad por Resolución del Rector, de 23 de enero de 2017 (BOC nº 22, de 1 de febrero), entre las que se encuentra la organización y difusión de las actividades culturales realizadas por la comunidad universitaria

RESUELVO:

Establecer y aprobar los términos y bases del I Concurso Música en la ULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de marzo de 2019.

La Vicerrectora de Cultura y Sociedad,
M^ª del Pino Quintana Montesdeoca.

TÉRMINOS Y BASES DEL I CONCURSO MÚSICA EN LA ULPGC

1. OBJETIVO Y MATERIA DEL CONCURSO

El I Concurso "Música en la ULPGC", organizado por el Vicerrectorado de Cultura y Sociedad, se constituye para compartir y dar visibilidad al talento cultural de la comunidad universitaria de la ULPGC, orientado al ámbito de la música en cualquier género musical (tradicional, rock, pop, clásica, jazz, vocal,...), y con temática libre. Los/las participantes enviarán su propuesta musical a través de un vídeo de 3 minutos de duración, como máximo. Este vídeo será objeto de preselección de los 10 finalistas, entre los que se incluyan los tres premiados, y con los que se programará un concierto en la ULPGC.

2. DESTINATARIOS

El concurso va dirigido a todos los miembros de la comunidad universitaria (estudiantes, profesorado y personal de administración y servicios) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) del presente curso 2018-2019.

3. ÚNICA MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN

Hay una única modalidad de participación, que supone el envío de un vídeo en el que se muestra la propuesta, según el género musical especificado, en un tiempo máximo de 3 minutos.

4. INSTRUCCIONES DE PARTICIPACIÓN

1. Para participar, deben acceder a la web del Vicerrectorado de Cultura y Sociedad y completar y enviar el formulario de inscripción, añadiendo la URL del vídeo que quieren presentar al concurso.
2. Pueden participar con un máximo de un vídeo, con la propuesta musical, no premiada en ningún concurso, de autoría o coautoría propia y que debe estar en posesión de los derechos de autoría.
3. No se permite utilizar materiales/contenidos sometidos a derechos de propiedad intelectual. La ULPGC no asume las responsabilidades que se deriven de un uso no autorizado o ilegal de materiales sometidos a copyright. Se recomienda, asimismo, la utilización de materiales - musicales, fotográficos, etc.- registrados bajo licencias libres.
4. La duración establecida del vídeo será como máximo de 3 minutos.

5. Pueden alojar su vídeo en YouTube, facilitando el código EMBED necesario para insertarlo en una página web. Una vez hecho esto, deben incluir la URL del vídeo en el formulario de inscripción al concurso.
6. El vídeo debe contener una portada que incluya lo siguiente:
 - I Concurso: Música en la ULPGC
 - Título de la propuesta musical
 - Nombre/s de autor/es/autora/s
 - Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
 - Curso académico: 2018-2019
7. Los/las participantes dan su autorización y ceden sus derechos de imagen a la ULPGC para la publicación de los vídeos en los distintos medios de comunicación de la ULPGC.
8. El plazo de PRESENTACIÓN de los vídeos finaliza el 17/06/2019 a las 23.59 horas.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y JURADO

Se premiará la originalidad de la propuesta musical, la temática, la interpretación, la creatividad y la calidad artística del vídeo.

El jurado se reserva el derecho de descartar los vídeos que no reúnan un mínimo de requisitos de calidad o que pudieran ser de mal gusto u ofensivos, así como aquellos que no cumplan con los requisitos mínimos exigidos.

El jurado estará compuesto por 5 miembros: 3 de la ULPGC y 2 externos. Los miembros del Jurado serán nombrados y publicados en la web de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

6. PUBLICACIÓN DE LOS VÍDEOS FINALISTAS

Los 10 vídeos finalistas de las propuestas musicales serán notificados y se publicarán en la página web del Vicerrectorado de Cultura y Sociedad de la ULPGC, en el canal de YouTube y en las redes sociales de la ULPGC, manteniendo el reconocimiento y la referencia de sus autores/as.

La aceptación del premio supone la cesión en exclusiva a la ULPGC de los derechos de autoría necesarios, incluyendo los de reproducción, distribución y comunicación pública, para llevar a cabo la publicación y explotación de la obra, siempre en relación con este Concurso, de manera que, en particular, pueda procederse a publicar los vídeos finalistas o premiados en la página web de la ULPGC.

7. PROCESO DE SELECCIÓN

El Jurado, siguiendo los criterios de valoración indicados en estas bases del Concurso, seleccionará un máximo de **10 vídeos finalistas** de las propuestas musicales, otorgando el primer, segundo y tercer premio a las propuestas musicales mejor valoradas. Se programará, con los 10 finalistas seleccionados, un concierto en el que se hará entrega de los premios.

8. PREMIO

Al primer premio se le otorgará una aportación de 500€, al segundo un importe de 300€ y el tercer premio recibirá 150€.

9. FALLO

El FALLO del jurado y la comunicación de la propuesta ganadora se hará pública en la web del Vicerrectorado de Cultura y Sociedad (julio 2019). Se comunicará por correo electrónico a los/las participantes y se publicará el fallo del jurado junto a los 10 vídeos finalistas de las propuestas musicales en la página web de la ULPGC. Posteriormente, se

informará del día y lugar para la entrega de premios y la celebración del concierto en la ULPGC.

10. MODIFICACIONES Y EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES

En caso de que el Concurso no pudiera desarrollarse bien por fraudes detectados en el mismo, errores técnicos, o cualquier otro motivo que no esté bajo el control de la Universidad, y que afecte a su normal desarrollo, la ULPGC se reserva el derecho a su modificación, suspensión o cancelación.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria no se responsabiliza de retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que puedan afectar a la participación o desarrollo del Concurso. Asimismo, se reserva el derecho a modificar las condiciones y fechas del Concurso informando adecuadamente en la web del Vicerrectorado de Cultura y Sociedad. La ULPGC tampoco asume la responsabilidad por retrasos en el envío de datos en los correos electrónicos o en las redes de telecomunicaciones.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se reserva el derecho unilateral de dar de baja automáticamente a cualquier participante que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario del Concurso, y que pueda ser considerado contrario al espíritu del mismo.

Los/las participantes garantizarán que los contenidos del vídeo con la propuesta musical no infringen derechos de terceros, ni son ofensivos, ni denigrantes, ni incitan a la violencia, ni al racismo y no son contrarios a la normativa vigente. Además, deberán contar con todas las autorizaciones necesarias para participar en el presente Concurso.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN, DE 28 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS+ CON FINES FORMATIVOS PARA PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE (STT) Y CON FINES DOCENTES PARA PERSONAL DOCENTE (STA) CON PAÍSES DE FUERA DEL PROGRAMA (ACCIÓN CLAVE 107) CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2019-2020

Durante 30 años, la Unión Europea ha financiado el programa Erasmus, que ha permitido a más de tres millones de estudiantes de la Unión Europea realizar parte de sus estudios en otra institución de educación superior en Europa. Ahora, Erasmus+, a través de la Acción Clave 107 abre estas oportunidades apoyando la movilidad desde y hacia otras partes del mundo. El nuevo programa Erasmus+ forma parte de las estrategias Europa 2020, Educación y Formación 2020 y "Rethinking Education" y engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte.

Los objetivos del programa de movilidad con fines docentes para personal docente (STA) son: colaborar en el desarrollo sostenible de los países fuera del programa en el ámbito de la educación superior; animar a las instituciones de enseñanza superior a que amplíen y enriquezcan la variedad y contenido de su oferta lectiva; promocionar la cooperación que genere impacto positivo en la modernización e internacionalización de las instituciones de educación superior en los Países fuera del programa.

El objetivo del programa de movilidad con fines formativos para personal docente y no docente (STT) es el de apoyar la adquisición de competencias y mejorar el desarrollo personal y la empleabilidad.

Además, ambos programas tienen el objetivo común de: mejorar la competencia en lenguas extranjeras; aumentar la conciencia y comprensión de otras culturas y países,

ofreciendo la oportunidad de construir redes de contactos internacionales; incrementar las capacidades, el atractivo y la dimensión internacional de las instituciones participantes; reforzar las sinergias y transiciones entre la educación formal, no formal, formación profesional, empleo y emprendeduría; y asegurar un mejor reconocimiento de las competencias adquiridas en periodos de aprendizaje en el extranjero.

El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) aprobó los proyectos presentados por la ULPGC en el marco de la acción anteriormente citada, concediendo la oportuna financiación para su desarrollo, resultando todo ello en la firma del convenio entre la ULPGC y el SEPIE N° N°2018-1-ES01-KA107-047640.

1. NORMATIVA APLICABLE

Este programa de movilidad se regirá por las siguientes normas legales:

- Ley Orgánica 6/2001, de 17 de diciembre, de Universidades.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa "Erasmus+" de educación, formación, juventud y deporte de la Unión.
- Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Reglamento de movilidad de estudios con reconocimiento académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 19 de marzo de 2013 (BOULPGC de 5 de abril de 2013), en su texto consolidado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2018 (BOULPGC de 3 de julio de 2018)
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 3 de noviembre de 2018, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC de 14 de diciembre de 2018).

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- 2.1. Esta convocatoria se realiza en el marco del Programa Erasmus+ y tiene por objeto ofertar plazas destinadas a la movilidad de personal docente e investigador (PDI) y personal de administración y servicios (PAS).
- 2.2. El objetivo del programa de movilidad con fines académicos para personal docente de una institución de educación superior a otra institución de educación superior socia (STA) es permitir que dicho personal realice una breve estancia para realizar actividades docentes en la institución de destino, quedando excluida la asistencia a congresos.
- 2.3. El objetivo de la movilidad de PDI y PAS con fines formativos (STT) es permitir que las personas beneficiarias aprendan de las experiencias y buenas prácticas y mejoren las aptitudes que requiere su actual puesto de trabajo. La estancia será breve e incluye diferentes finalidades: i) breves comisiones de servicio; ii) observación de profesionales; iii) visitas de estudios; y iv) otras a especificar por el solicitante. Queda excluida la asistencia a congresos.
- 2.4. La organización de acogida debe ser una Institución de Educación Superior (IES) de un país asociado reconocida como tal por las autoridades competentes que haya

firmado un acuerdo interinstitucional con la ULPGC antes de que se lleve a cabo la actividad de movilidad.

- 2.5. En la presente convocatoria se pueden financiar movilidades en los siguientes países y Universidades:

PAIS	UNIVERSIDAD
CAMERÚN	Universidad Yaoundé II
COSTA DE MARFIL	Universidad Nangui Abrogoua
GAMBIA	Universidad de Gambia
GUINEA ECUATORIAL	Universidad Nacional de Guinea Ecuatorial
MALI	Université des Sciences, des Techniques et des Technologies de Bamako
MARRUECOS	Universidad Al Akhawayn en Ifrane Universidad Cadi Ayyad
MAURITANIA	Universidad Nouakchott Al Aasriya
MOZAMBIQUE	Universidad Zambeze
SENEGAL	Universidad Gaston Berger
UGANDA	Universidad Kyambogo

3. REQUISITOS DE SOLICITUD

- 3.1. Estar en nómina en la ULPGC y no encontrarse en periodo de excedencia en el momento de realizar la solicitud y durante la realización de la movilidad.
- 3.2. A efectos de la concesión de la ayuda, es indispensable presentar un plan de trabajo aceptado por la institución de origen y de acogida. El plan debe incluir como mínimo:
 - a. El objetivo global y los objetivos específicos;
 - b. Los resultados que se esperan obtener con las actividades de formación o aprendizaje;
 - c. Programa a realizar durante la estancia.
- 3.3. Se podrá realizar una movilidad de cada tipo por curso académico. Únicamente en casos de que exista disponibilidad presupuestaria y no existan más solicitudes se podrá considerar conceder movilidades adicionales, siempre dentro de los límites temporales establecidos por el programa.
- 3.4. La movilidad deberá realizarse en el curso 2019-2020, fijándose como fecha de inicio 01/09/2019 y fecha límite para la finalización del periodo de movilidad el 31/07/2020.

4. DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD

- 4.1. La movilidad tendrá una duración mínima de 5 días y máxima de 2 meses, excluyendo el viaje.
- 4.2. Las actividades docentes deben comprender un mínimo de 8 horas lectivas a la semana (o periodo de estancia inferior). Si la movilidad dura más de una semana, el número mínimo de horas lectivas de una semana incompleta será proporcional a la duración de esa semana.

5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

- 5.1. Para participar en el presente programa de movilidad se deberá cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en la página web de movilidad de la ULPGC (www.movilidad.ulpgc.es).
- 5.2. Para poder inscribirse en el programa será preciso:
 - a. Cumplimentar el formulario de solicitud disponible en la aplicación informática.
 - b. Adjuntar el acuerdo de movilidad en la institución de destino. Dicho documento debe incluir el plan de trabajo a realizar durante la movilidad. El acuerdo de movilidad debe ser firmado por la persona solicitante y el superior jerárquico (en el caso del PAS) o dirección del Departamento (en el caso del PDI). Este documento debe ser escaneado y subido a la

aplicación informática antes de que finalice el periodo de inscripción.

- 5.3. Se permitirán cambios de fecha en el acuerdo de movilidad, pero no se admitirán cambios de destino, salvo por causas excepcionales debidamente justificadas. En todo caso, el cambio debe presentarse, por razones presupuestarias, antes del 1 de febrero de 2020.

6. BAREMOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios generales:

- Tendrán preferencia para obtener una plaza de movilidad quienes participen por primera vez en una convocatoria Erasmus+.
- Conocimiento de idiomas debidamente certificado. Se puntuará de la siguiente manera: A1: 0,5 puntos; A2: 1 punto; B1: 1,5 puntos; B2: 2 puntos; C1: 2,5 puntos; C2: 3 puntos.
- Tener contrato a tiempo completo: 1 punto.
- En movildades de PDI con fines docentes, tener el título de doctor: 1 punto.
- Se otorgará una puntuación adicional de 1 punto a las solicitudes que tengan como objetivo realizar actividades destinadas al análisis y desarrollo de nuevas áreas, materiales y/o procedimientos de gestión.
- En todo caso, al priorizar las solicitudes se hará un reparto proporcional y representativo de los diferentes centros, servicios y destinos. En el caso del PAS, se valorará que la movilidad no interfiera en el correcto funcionamiento del servicio. Si existiera empate, éste se resolverá por sorteo.

7. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

7.1. La convocatoria será resuelta, por delegación del Rector, por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.

7.2. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales.

7.3. La comisión evaluadora de las candidaturas estará compuesta por los siguientes integrantes:

- Director de Movilidad Europea, o persona en quien delegue
- Viceregente de Recursos Humanos, o persona en quien delegue
- Coordinador del Gabinete de Relaciones Internacionales y Cooperación, o persona en quien delegue

7.4. Resolución de solicitudes en primera ronda

- La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a tres meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes en primera ronda. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Concluido el plazo de solicitud se procederá a la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en la base 6 y se dictará resolución provisional en la que se hará público el listado priorizado indicando las personas admitidas y excluidas.

- Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos indicados en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio.
- Concluido el plazo de reclamación, se publicará la Resolución definitiva en la página web de movilidad de la ULPGC.

7.5. Resolución de solicitudes en segunda ronda

- La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a tres meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes en segunda ronda. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Concluido el plazo de solicitud se procederá a la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en la base 6 y se dictará resolución provisional en la que se hará público el listado priorizado indicando las personas admitidas y excluidas.
- Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos indicados en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio.
- Concluido el plazo de reclamación, se publicará la Resolución definitiva en la página web de movilidad de la ULPGC.

7.6. Si una vez publicada la resolución definitiva de concesión de movildades en segunda ronda, aún existiera disponibilidad presupuestaria, se podrán conceder nuevas movildades en una tercera ronda. En este caso, se valorarán la solicitudes una a una por orden de presentación.

7.7. Para realizar una reclamación, se debe enviar el documento de reclamación cumplimentado por correo electrónico a la dirección ka107@ulpgc.es.

8. PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

Se prevén tres rondas para la participación en este programa:

8.1. El periodo de inscripción en primera ronda comenzará el día 10 de abril de 2019 y finalizará el día 31 de mayo de 2019. En esta ronda únicamente se ofertarán las siguientes plazas:

PAÍS	PLAZAS
GUINEA ECUATORIAL	2 plazas de 5 días (+2 de viaje)
MARRUECOS	2 plazas de 5 días (+2 de viaje)
SENEGAL	2 plazas de 5 días (+2 de viaje)
MOZAMBIQUE	1 plaza de 5 días (+2 de viaje)

8.2. El periodo de inscripción en primera ronda comenzará el día 1 de diciembre de 2019 y finalizará el día 31 de enero de 2020. En esta ronda se ofertarán plazas abiertas dependiendo de la disponibilidad presupuestaria en cada uno de los países financiados. Las plazas disponibles se podrán consultar en la página web de movilidad de la ULPGC.

8.3. Si una vez publicada la resolución definitiva de concesión de movibilidades en segunda ronda, aún existiera disponibilidad presupuestaria, se podrán conceder nuevas movibilidades en una tercera ronda. En este caso, se podrán presentar solicitudes a partir del día siguiente a la publicada la resolución definitiva de concesión de movibilidades en segunda ronda. Las solicitudes se irán valorando y resolviendo una a una por orden de presentación.

En estos casos, la Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a tres meses desde el día siguiente a la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. RENUNCIAS Y PENALIZACIONES

9.1. Las personas beneficiarias deberán comunicar la renuncia o imposibilidad de realizar la movilidad asignada, tanto a la institución de destino como a la de origen. En este último caso, la comunicación se realizará por medios fehacientes al Gabinete de Relaciones Internacionales, salvo causas excepcionales debidamente justificadas, antes del 15 de enero de 2020.

9.2. La renuncia no justificada en tiempo y forma supondrá la imposibilidad de presentarse a convocatorias de movilidad durante el curso 2020-2021.

10. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR EN EL GABINETE DE RELACIONES INTERNACIONALES

10.1. Una vez concedida la ayuda de movilidad, al menos un mes antes de comenzar ésta, se deberán presentar, a través de la aplicación informática, los siguientes documentos:

- a. Orden de Servicio: Original debidamente cumplimentada. En el apartado UGA, deberá incluirse la referencia UGA 02803 Relaciones Internacionales.
- b. Firma de un convenio de subvención en el que la persona beneficiaria acepta expresamente todas las condiciones, compromisos, derechos y obligaciones que comporta el programa en los plazos establecidos. Este documento deberá ser firmado por la persona participante y el Gabinete de Relaciones Internacionales. La movilidad no podrá comenzar si la persona beneficiaria no ha firmado y entregado el convenio de subvención.
- c. En el caso del PDI, formulario de licencia de personal docente debidamente cumplimentado.
- d. Seguro de accidentes y asistencia sanitaria. Como mínimo, este seguro deberá cubrir contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento.

Los documentos b), c) y d) se presentarán a través de la aplicación informática.

10.2. Después de la estancia. Se deberán presentar los siguientes documentos a través de la plataforma informática:

- a. Certificado de estancia.
- b. Encuesta online del programa KA107.
- c. Tarjetas de embarque si se solicita el abono de dietas de los días de viaje. El abono de estos días extra dependerá de la disponibilidad presupuestaria. En todo caso, deberá tratarse de los días inmediatamente anterior y posterior a los días de movilidad por docencia o formación.

11. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

11.1. El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) aprobó el proyecto presentado por la ULPGC en el marco de la acción clave 107, concediendo la oportuna financiación para su desarrollo, resultando todo ello en la firma del convenio entre la ULPGC y el SEPIE N° 2018-1-ES01-KA107-047640.

11.2. La ayuda tiene por objeto contribuir a los gastos generados en concepto de alojamiento y manutención. La duración de la movilidad financiable es la prevista en la base 4.1. No obstante, la ayuda económica dependerá, en todo caso, de la disponibilidad presupuestaria.

11.3. Las ayudas consistirán en:

- a. Ayuda de viaje. Esta ayuda, establecida por la Unión Europea, tendrá en cuenta la distancia entre las universidades de origen y destino (http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources_en#tab-1-4).

El importe de la ayuda en función de la distancia de viaje se muestra en la siguiente tabla:

Distancias de viaje (Km)	Cantidad (€ por participante)
Entre 100 y 499	180
Entre 500 y 1999	275
Entre 2000 y 2999	360
Entre 3000 y 3999	530
Entre 4000 y 7999	820
8000 o más	1100

- b. Ayuda diaria: 180 Euros.

11.4. El abono de la beca se realizará en un único pago mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario, una vez realizada la estancia, entregada toda la documentación requerida y cumplidas las exigencias a las que se refiere la base 10.

12. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria se abonará con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación 02803, conceptos presupuestarios 484.02 (programa 42D) y 226.22 (programa 42D).

13. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

13.1. Responsabilizarse de los trámites conducentes a la admisión en la universidad de destino.

13.2. Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.

13.3. Realizar antes de la partida cualquier trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países.

13.4. Informarse de las condiciones sanitarias y médicas del país o zona de destino y tomar las debidas precauciones, para lo cual se puede consultar con el Servicio de Sanidad Exterior.

13.5. Acreditar, en los plazos que establezca el convenio financiero, la estancia efectiva y la duración de la misma, mediante la entrega en el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC del certificado de estancia original emitido por la universidad de destino, debidamente firmado y sellado.

14. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La presente convocatoria se publicará en la página web de movilidad de la ULPGC, así como en el BOULPGC, surtiendo efectos desde su publicación por la primera de las vías indicadas.

15. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, Richard Clouet (P.D. BOC de 14 de diciembre de 2018).

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN, DE 28 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS "BECAS IBEROAMÉRICA. SANTANDER GRADO 2019-2020"

El Programa "Becas Iberoamérica. Santander Grado" es un programa impulsado por el Grupo Santander con el que se pretende reforzar la movilidad e intercambio de estudiantes entre universidades iberoamericanas, condición necesaria para avanzar hacia la construcción de un espacio iberoamericano del conocimiento socialmente responsable.

La estructura general del Programa ha sido concebida con la voluntad de asegurar el reconocimiento de estudios, la reciprocidad en el intercambio y el alcance progresivo al conjunto de los países iberoamericanos.

Las cláusulas que se detallan a continuación constituyen las bases reguladoras de la Convocatoria 2019/20 del Programa "Becas Iberoamérica. Santander Grado promovido por Banco Santander, S.A. y por los distintos Bancos y sociedades filiales que lo conforman.

1. NORMATIVA APLICABLE

Este programa de movilidad se regirá por las siguientes normas legales:

- Ley Orgánica 6/2001, de 17 de diciembre, de Universidades.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Bases generales del programa "Becas Iberoamérica. Santander Grado" Convocatoria 2019-2020.
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 3 de noviembre de 2018, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales

de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC de 14 de diciembre de 2018).

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- a. El Programa "Becas Iberoamérica. Santander Grado" está dirigido a estudiantes de grado de universidades iberoamericanas definidas en cada convocatoria como participes en el Programa. En la Convocatoria 2019-2020 serán universidades participantes del Programa las Universidades de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, España, México, Perú, Portugal, Puerto Rico y Uruguay, siempre que se hayan adherido al Programa o hayan firmado con el Santander el correspondiente convenio de colaboración en el que se regule dicha adhesión (véase lista de Universidades participantes).
- b. La ULPGC ofrece diecinueve ayudas de viaje, en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia interna, mérito y equidad.

3. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

- 3.1. Podrá beneficiarse de esta ayuda económica el estudiantado matriculado en la ULPGC que tenga asignada una plaza de movilidad dentro del Programa de movilidad internacional con reconocimiento académico "MUNDUS 2018-2019" en una Universidad iberoamericana adherida al Programa.
- 3.2. El estudiantado solicitante deberá estar cursando estudios de grado y haber superado al menos la mitad de los créditos o haber superado los dos primeros cursos de sus estudios a fecha de 30 de abril de 2019.
- 3.3. Es requisito imprescindible para participar en la convocatoria la inscripción en el programa de becas, hasta el 30 de abril de 2019, a través del enlace en la página web siguiente: <https://www.becas-santander.com/program/becas-santander-iberoamerica-grado-espana>
- 3.4. La estancia y estudios en la universidad de destino deberán realizarse en el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 31 de agosto de 2020. En cualquier caso el inicio del disfrute de las ayudas siempre tendrá que ser antes de finalizar el mes de marzo de 2020.
- 3.5. Al participar en esta convocatoria, el estudiantado autoriza a la ULPGC para que proporcione al Banco Santander a través de la página www.becas-santander.com y en el enlace correspondiente al programa, la información que este les requiera a los efectos oportunos.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

- 4.1. La selección de los beneficiarios se hará atendiendo a los siguientes criterios:
 - a. No haber participado en programas de movilidad con anterioridad
 - b. Haber sido becario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el curso académico 2018-2019
 - c. Nota media, según conste en el expediente académico
- 4.2. Para la determinación de los créditos superados y el cálculo de la nota media se tendrá en cuenta el expediente académico a fecha de 28 de febrero de 2019.

Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador.

La media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del alumno, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al alumno.

Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

En aquellos casos en los que en un expediente no figure —en todas o algunas de las asignaturas— una calificación numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor	10,00 puntos
Sobresaliente	9,00 puntos
Notable	7,50 puntos
Aprobado	5,50 puntos
Suspense	2,50 puntos

En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si aun así el empate persiste, éste se resolverá por sorteo.

5. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

- 5.1. La convocatoria será resuelta, por delegación del Rector, por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.
- 5.2. La instrucción del procedimiento le corresponde al Gabinete de Relaciones Internacionales.
- 5.3. La comisión evaluadora de las candidaturas estará compuesta por los siguientes integrantes:
- Dirección de Movilidad No-Europea y Relaciones Internacionales, o persona en quien delegue
 - Dirección de Movilidad Europea, o persona en quien delegue
 - Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales y Cooperación, o persona en quien delegue
- 5.4. La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a dos meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en el art. 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5.5. Concluido el plazo de solicitud se procederá a la valoración de las solicitudes y se dictará resolución provisional en la que se hará público el listado priorizado indicando estudiantado admitido y excluido.
- 5.6. Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos indicados en el plazo de cinco (5) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se dirigirán a la siguiente dirección: movilidad@ulpgc.es.
- 5.7. Concluido el plazo de reclamación, se publicará la Resolución definitiva en la página web de movilidad de la ULPGC.

5.8. El estudiantado beneficiario deberá aceptar la beca a través de la misma plataforma en la que han realizado la inscripción hasta el 10 de junio de 2019. La falta de aceptación dentro de los plazos establecidos se entiende como renuncia a la misma.

5.9. Desde el 11 de junio al 30 de junio de 2019, ambos inclusive, la ULPGC procederá a reasignar becas entre el estudiantado en lista de reserva y las personas beneficiarias deberán aceptarlas.

5.10. La publicación de las resoluciones en la web de movilidad de la ULPGC tendrá la consideración de notificación fehaciente de la misma a las personas solicitantes.

6. PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

Periodo de solicitud de la beca	Hasta el 30/04/2019
Publicación de Resolución provisional con las listas provisionales	10/05/2019
Plazo de reclamaciones (se debe enviar la instancia de reclamación cumplimentada por correo electrónico: movilidad@ulpgc.es)	Del 11/05/2019 al 15/05/2019
Publicación de Resolución definitiva	17/05/2019
Asignación de becas a los beneficiarios por parte de la ULPGC	Del 20/05/2019 al 31/05/2019
Aceptación de becas por los beneficiarios	Del 01/06/2019 al 10/06/2019
Reasignación de becas a estudiantes en lista de reserva en caso de renuncia de los beneficiarios y su correspondiente aceptación	Del 11/06/2019 al 30/06/2019

7. AYUDAS ECONÓMICAS

- 7.1. Este programa ofrece un máximo de diecinueve ayudas económicas de tres mil euros (3.000 €) cada una.
- 7.2. La beca se abonará de forma íntegra en un único pago tras la incorporación a la universidad de destino y previo envío del certificado de llegada y cualquier otra documentación requerida. Dicho abono estará sujeto, en todo caso, de la existencia disponibilidad presupuestaria.
- 7.3. La Beca será abonada directamente al beneficiario por la ULPGC en una cuenta corriente abierta por el estudiantado en el Banco Santander.
- 7.4. Las Becas Iberoamérica. Santander Grado serán compatibles con otras ayudas o formas de financiación que pueda obtener o recibir el estudiante beneficiario.

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria se abonará con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación 02803, concepto presupuestario 483.10 (programa 42A), correspondiente al año presupuestario 2019.

9. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La presente convocatoria se publicará en la página web de movilidad de la ULPGC, así como en el BOULPGC, surtiendo efectos desde su publicación por la primera de las vías indicadas.

10. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía

administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación,
Richard Clouet (P.D. BOC de 14 de diciembre de 2018).

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE
INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN, DE 28 DE
MARZO DE 2019, POR EL QUE SE CONVOCAN LAS
AYUDAS ECONÓMICAS DE MOVILIDAD MUNDUS-ULPGC
2019-2020**

1. NORMATIVA APLICABLE

Este programa de movilidad se regirá por las siguientes normas legales:

- Ley Orgánica 6/2001, de 17 de diciembre, de Universidades.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 3 de noviembre de 2018, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC de 14 de diciembre de 2018).

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- a. Esta convocatoria tiene como objeto ofrecer ayudas económicas al alumnado que haya obtenido una plaza dentro del Programa de movilidad internacional con reconocimiento académico "MUNDUS 2019-2020" en cualquier de las Universidades socias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) ofertadas en dicho programa.
- b. La ULPGC ofrece veintitrés ayudas de viaje, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia interna, mérito y equidad, con cargo a los créditos de sus presupuestos.

3. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

- 3.1. La participación en este programa es automática por el hecho de tener una plaza asignada en el Programa de Movilidad MUNDUS. El alumnado participante en dicho programa no debe hacer ninguna solicitud adicional.
- 3.2. No podrá obtener esta ayuda el alumnado beneficiario de una de las "Becas Iberoamérica. Santander Grado 2019-2020".

3.3. Tampoco podrá obtener esta ayuda el alumnado que, cumpliendo los requisitos para poder ser beneficiarios de las "Becas Iberoamérica. Santander Grado 2019-2020", no haya solicitado esta ayuda en tiempo y forma, de acuerdo con lo establecido en el Programa "Becas Iberoamérica. Santander Grado" 2019-2020 y el la Convocatoria de ejecución de dicho programa.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

- 4.1. La selección de los beneficiarios se hará atendiendo a los siguientes criterios:
 - a. No haber participado en programas de movilidad con anterioridad
 - b. Haber sido becario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el curso académico 2018-2019
 - c. Nota media, según conste en el expediente académico
- 4.2. Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador.

La media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del alumno, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al alumno.

Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

En aquellos casos en los que en un expediente no figure —en todas o algunas de las asignaturas— una calificación numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor	10,00 puntos
Sobresaliente	9,00 puntos
Notable	7,50 puntos
Aprobado	5,50 puntos
Suspense	2,50 puntos

En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si aun así el empate persiste, éste se resolverá por sorteo.

- 4.3. Para la determinación de los créditos y el cálculo de la nota media se tendrá en cuenta el expediente académico a fecha de 28 de febrero de 2019.
- 4.4. Una vez priorizados los estudiantes de acuerdo con los criterios establecidos en el punto anterior, se asignará las ayudas hasta agotar la partida presupuestaria. El alumnado que no obtenga una de las ayudas quedará en lista de espera por si se produjera alguna renuncia.
- 4.5. Quién elija destino en la segunda ronda de asignación de plazas podrá obtener una ayuda, pero ello dependerá de la disponibilidad presupuestaria.
- 5. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES**
 - 5.1. La convocatoria será resuelta, por delegación del Rector, por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.
 - 5.2. La instrucción del procedimiento le corresponde al Gabinete de Relaciones Internacionales.

5.3. La comisión evaluadora de las candidaturas estará compuesta por los siguientes integrantes:

- a. Dirección de Movilidad No-Europea y Relaciones Internacionales, o persona en quien delegue
- b. Dirección de Movilidad Europea, o persona en quien delegue
- c. Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales y Cooperación, o persona en quien delegue

5.4. La Resolución de la presente convocatoria se producirá en plazo no superior a tres meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva de asignación de plazas, sea en primera ronda o, en su caso, en segunda ronda, del Programa de movilidad internacional con reconocimiento académico "MUNDUS 2019-2020". Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en el art. 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.5. Se podrán presentar reclamaciones a la Resolución provisional en el plazo de cinco (5) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se dirigirán a la siguiente dirección: movilidad@ulpgc.es.

5.6. Concluido el plazo de reclamación se publicará la Resolución definitiva en la página web de movilidad de la ULPGC.

5.7. La publicación de las resoluciones en la web de movilidad de la ULPGC tendrá la consideración de notificación fehaciente de la misma a las personas solicitantes.

6. AYUDAS ECONÓMICAS

6.1. Las ayudas tendrán una dotación económica de tres mil euros (3.000 €) cada una.

6.2. La ayuda se abonará de forma íntegra en un único pago tras la incorporación a la universidad de destino y previo envío del certificado de llegada y cualquier otra documentación requerida.

6.3. Las ayudas MUNDUS-ULPGC serán compatibles con otras ayudas o formas de financiación que pueda obtener o recibir el estudiantado beneficiario, excepto con las "Becas Iberoamérica. Santander Grado 2019-2020".

7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria se abonará con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación 02801, concepto presupuestario 483.01.00 (programa 42A), correspondiente al año presupuestario 2019, dotada con un crédito para la convocatoria por importe de sesenta y nueve mil (69.000) euros.

8. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La presente convocatoria se publicará en la página web de movilidad de la ULPGC, así como en el BOULPGC, surtiendo efectos desde su publicación por la primera de las vías indicadas.

9. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de

las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudirse a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, Richard Clouet (P.D. BOC de 14 de diciembre de 2018).

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN, DE 28 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA PARTICIPAR EN LA "SGROUP SUMMER SCHOOL ON INTERCULTURAL CHINA STUDIES, SHANGHAI 2019"

La red de universidades "SGroup-Grupo Santander", de la que forma parte la ULPGC, ha organizado la Summer School on Intercultural China Studies in Shanghai. Este evento tendrá lugar en la Shanghai International Studies University entre los días 2 y 31 de agosto de 2019.

El programa ofrece clases en todos los ámbitos relevantes de las relaciones con China, tales como cultura y tradición china, economía, diplomacia y formación lingüística. Se ha diseñado como una iniciativa de capacitación para estudiantes que están considerando participar en algún programa de intercambio con China, o con una visión más amplia, comenzar algún tipo de actividad profesional en esta región. Las clases serán impartidas por expertos en sus respectivos campos, tanto de Europa como de China.

Además de las clases formales y la formación lingüística, los estudiantes podrán experimentar una inmersión real en actividades culturales y sociales con el objeto de profundizar en la comprensión de China, tales como noches de cine, clases de tai chi, la ceremonia del te y excursiones a Hangzhou, Water Town TongLi o XiTang, Xian, Pekín, y a la famosa Gran Muralla.

Los estudiantes se alojarán en la residencia universitaria de la Shanghai International Studies University (SISU) y estarán asistidos por estudiantes y organizadores locales y europeos, quienes ayudarán a los participantes a vivir una experiencia enriquecedora, memorable y divertida.

La selección de los estudiantes la hará una comisión del Grupo Santander de Universidades entre aquellos alumnos que se hayan inscrito en el programa, teniendo en cuenta un listado priorizado que debe elaborar cada Universidad socia basándose en ciertos criterios generales.

Además, la ULPGC ofrece hasta un máximo de tres ayuda de viaje a estudiantes de la ULPGC que puedan resultar seleccionados.

1. NORMATIVA APLICABLE

Este programa de movilidad se regirá por las siguientes normas legales:

- Ley Orgánica 6/2001, de 17 de diciembre, de Universidades.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 3 de noviembre de 2018, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC de 14 de diciembre de 2018).

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- Esta convocatoria tiene como objeto ofrecer tres ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, con cargo a los créditos de sus presupuestos, para poder participar en un curso de verano en la Shanghai International Studies University (China), organizado por el SGroup de Universidades, a fin de mejorar sus conocimientos de la lengua y cultura china.
- Esta estancia de estudios no conllevará ningún tipo de reconocimiento académico.

3. REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

Para poder participar en este programa es necesario:

- Tener matrícula en la ULPGC en el curso académico 2018-2019.
- Tener acreditado, al menos, el nivel B1 de lengua inglesa o equivalente. En circunstancias especiales, la comisión evaluadora podría considerar la acreditación de un nivel inferior.
- Haberse preinscrito en el programa académico ofrecido por el SGroup de Universidades antes del 10 de abril de 2019: <http://sgroup.be/news/sgroup-summer-school-shanghai-2019-call-applications-extended>

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- Para participar en el Programa de becas es necesario cumplimentar el formulario de solicitud de ayuda disponible en la página web de movilidad de la ULPGC: www.movilidad.ulpgc.es.
- La solicitud se presentará a través de la Sede Electrónica de la ULPGC o de cualquiera de los registros habilitados a tal efecto en la ULPGC. El escrito irá dirigido al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.
- La solicitud podrá hacerse a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOULPGC hasta el día 12 de abril de 2019.
- Además, dentro del mismo periodo de inscripción, deberá aportarse la siguiente documentación:
 - Carta de motivación en inglés, describiendo su interés por el idioma y la cultura china, así como el valor que ello puede suponer para su futuro académico y profesional.
 - Curriculum Vitae
 - Certificación académica personal, con fecha no anterior al mes de marzo de 2019
 - Certificados de conocimiento de lengua china o de participación en actividades relacionadas con China, si los hubiere.
 - Certificados de conocimiento de lengua inglesa y de otras lenguas, si los hubiere.

Esta documentación podrá entregarse junto con la hoja de inscripción, físicamente en el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación o enviarse escaneada por correo electrónico a la siguiente dirección de correo: dmovint@ulpgc.es

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Las becas se otorgarán atendiendo a los siguientes criterios:

- No haber participado en programas de esta naturaleza en cursos anteriores (1 punto)
- Ser estudiante de Máster (1 punto)
- Valoración de la carta de motivación (hasta 2 puntos)
- Valoración del Curriculum Vitae (hasta 2 puntos)
- Valoración del Expediente académico (hasta 4 puntos: se tendrá en cuenta el número de créditos superado y las calificaciones)
- Conocimientos de lengua y cultura china (hasta 2 puntos): cursos de chino realizados, participación demostrable en actividades vinculadas a China, etc.

6. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

- La convocatoria será resuelta, por delegación del Rector, por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.
- La instrucción del procedimiento le corresponde a la Dirección de Internacionalización e Idiomas.
- La comisión evaluadora de las candidaturas estará compuesta por los siguientes integrantes:
 - Director de Internacionalización e Idiomas, o persona en quien delegue
 - Director de Movilidad No-Europea y Relaciones Internacionales, o persona en quien delegue
 - Coordinador del Gabinete de Relaciones Internacionales y Cooperación, o persona en quien delegue
- Concluido el plazo de solicitud, se publicará en la página web de movilidad un listado priorizado provisional de concesión de ayudas con el estudiantado admitido y excluido.
- Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos que se indiquen en el plazo de cinco (5) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se dirigirán a la siguiente dirección: dmovint@ulpgc.es.
- Concluido el plazo de reclamación y subsanación se publicará en la página web de movilidad la lista priorizada definitiva de concesión de ayudas conteniendo los alumnos admitidos y excluidos. A continuación se comunicará dicho listado al Grupo Santander, quien realizará la selección final de alumnos admitidos en el programa el día 6 de mayo de 2019 y lo comunicará a la ULPGC.
- La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a tres meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas.
- Se podrán presentar reclamaciones a la Resolución provisional en el plazo de cinco (5) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC.
- Concluido el plazo de reclamación se publicará la Resolución definitiva en la página web de movilidad de la ULPGC.
- La publicación de los listados y las resoluciones en la web de movilidad de la ULPGC tendrá la consideración de notificación fehaciente de la misma a las personas solicitantes.

7. AYUDAS ECONÓMICAS

- 7.1. La ULPGC ofrece un máximo de tres ayudas económicas de mil quinientos euros (1.500 €).
- 7.2. Quienes participen en este programa deberán costearse la participación en el Curso de Verano de la Shanghai International Studies University (1.600 euros, que incluye el alojamiento y las visitas a Xian y Pekín), el transporte, el seguro médico, la gestión y gastos del visado, así como manutención durante su estancia en China.
- 7.3. La ayuda se entenderá otorgada al estudiantado que ocupe las posiciones más altas en la lista priorizada, quedando los demás en lista de espera en caso de renuncia. En todo caso, la concesión de una ayuda económica no garantiza automáticamente la admisión en el Curso de Verano, pues dicha admisión no corresponde a la ULPGC, sino al Grupo Santander de Universidades.
- 7.4. La ayuda se abonará una vez acreditada la efectiva participación de la persona beneficiaria en el curso de verano tras la finalización del mismo.

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria se abonará con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación 02801, concepto presupuestario 483.99.99 (programa 42A), correspondiente al año presupuestario 2019.

9. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La presente convocatoria se publicará en la página web de movilidad de la ULPGC, así como en el BOULPGC, surtiendo efectos desde su publicación por la primera de las vías indicadas.

10. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, Richard Clouet (P.D. BOC de 14 de diciembre de 2018).

RESOLUCIÓN DEL VICERECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA ULPGC, DE 29 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA PARTICIPAR EN LA "COREA DEL SUR-SUMMER SCHOOL 2019" Y SE CONVOCAN AYUDAS DE VIAJE

1. NORMATIVA APLICABLE

Este programa de movilidad se regirá por las siguientes normas legales:

- Ley Orgánica 6/2001, de 17 de diciembre, de Universidades.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
 - Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 3 de noviembre de 2018, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC de 14 de diciembre de 2018).
- ## 2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA
- 2.1. Esta convocatoria tiene como objeto establecer los criterios y el procedimiento para seleccionar a los estudiantes interesados en participar en un curso de verano en la *Hankuk University of Foreign Studies* (Corea del Sur), a fin de mejorar sus conocimientos de la lengua y cultura coreana.
- 2.2. La estancia académica tendrá lugar entre los días 18 de julio y 16 de agosto de 2019 en la *Hankuk University of Foreign Studies* (Corea del Sur).
- 2.3. El contenido de dicho curso e información adicional está disponible en el siguiente enlace: summer.hufs.ac.kr
- 2.4. Además, la ULPGC ofrece seis ayudas de viaje, en régimen de concurrencia competitiva, con cargo a los créditos de sus presupuestos, para poder participar esta escuela de verano.
- 2.5. Esta estancia de estudios no conllevará ningún tipo de reconocimiento académico.
- ## 3. REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
- Para poder participar en este programa es necesario:
- a. Tener matrícula en la ULPGC en el curso académico 2018-2019.
 - b. Tener matrícula, al menos, en el segundo nivel de lengua coreana en el Instituto King Sejong de la ULPGC; o haberlo estado con anterioridad (información: www.iks.ulpgc.es)
- El nivel mínimo de conocimiento de lengua coreana se exigirá como requisito necesario para poder ser admitido en el programa. Con la solicitud se aportará copia escaneada al hacer la inscripción en el programa. Deberá constar el nivel de coreano cursado.
- c. Tener acreditado, al menos, el nivel B1 de lengua inglesa o equivalente. En circunstancias especiales, la comisión evaluadora podría considerar la acreditación de un nivel inferior, pero en este caso el estudiantado ocuparía en la lista priorizada un lugar posterior al de quienes hayan acreditado dicho nivel.
- ## 4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
- 4.1. Para participar en el Programa de becas "Corea del Sur-Summer School 2019" se ha de cumplimentar el formulario de solicitud disponible en la página web de movilidad de la ULPGC: www.movilidad.ulpgc.es.
- 4.2. La solicitud se presentará a través de la Sede Electrónica de la ULPGC o de cualquiera de los registros habilitados a tal efecto en la ULPGC. El escrito irá dirigido al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.
- 4.3. La solicitud podrá hacerse a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOULPGC hasta el día 12 de abril de 2019.

4.4. Además, dentro del mismo periodo de inscripción, deberá aportarse la siguiente documentación:

- a. Carta de motivación, describiendo su interés por el idioma y la cultura coreana, así como el valor que ello puede suponer para su futuro académico y profesional.
- b. Curriculum Vitae
- c. Certificado académico personal, con fecha no anterior al mes de marzo de 2019.
- d. Certificado que acredite el nivel de inglés.
- e. Certificados de conocimiento de lengua coreana o de participación en actividades relacionadas con Corea, si los hubiere.

Esta documentación podrá entregarse junto con la hoja de inscripción, físicamente en el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación o enviarse escaneada por correo electrónico a la siguiente dirección de correo: dintid@ulpgc.es

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección de solicitantes para participar en este programa se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. No haber participado en programas de esta naturaleza en cursos anteriores (1 punto)
- b. Valoración de la carta de motivación (hasta 2 puntos)
- c. Valoración del Curriculum Vitae (hasta 2 puntos)
- d. Valoración del Expediente académico (hasta 3 puntos: se tendrá en cuenta el número de créditos superado y las calificaciones)
- e. Conocimientos de lengua y cultura coreana (hasta 2 puntos): cursos de coreano realizados, participación demostrable en actividades vinculadas a Corea del Sur, etc.

6. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

- 6.1. La convocatoria será resuelta, por delegación del Rector, por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.
- 6.2. La instrucción del procedimiento le corresponde a la Dirección de Internacionalización e Idiomas.
- 6.3. La comisión evaluadora de las candidaturas estará compuesta por los siguientes integrantes:
 - a. Dirección de Movilidad No-Europea y Relaciones Internacionales, o persona en quien delegue
 - b. Dirección de Internacionalización e Idiomas, o persona en quien delegue
 - c. Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales y Cooperación, o persona en quien delegue
- 6.4. La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a tres meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas en los términos previstos en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 6.5. Concluido el plazo de solicitud se procederá a la valoración de las solicitudes y se dictará resolución provisional en la que se hará público el listado priorizado indicando el estudiantado admitido y excluido.
- 6.6. Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos indicados en el plazo de cinco (5) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se dirigirán a la siguiente dirección: dintid@ulpgc.es.

6.7. Concluido el plazo de reclamación, se publicará la Resolución definitiva en la página web de movilidad de la ULPGC.

6.8. La publicación de las resoluciones en la web de movilidad de la ULPGC tendrá la consideración de notificación fehaciente de la misma a las personas solicitantes.

7. AYUDAS ECONÓMICAS

- 7.1. El alumnado seleccionado está exento del pago de matrícula del Curso de Verano de la *Hankuk University of Foreign Studies*.
- 7.2. Además, la ULPGC ofrece un máximo de seis ayudas económicas de mil quinientos euros (1.500 €).
- 7.3. Corresponde a las personas participantes en este programa hacerse cargo de los costes de transporte, seguro médico, gestión y gastos del visado, alojamiento, manutención y excursiones durante la estancia en Corea del Sur.
- 7.4. La ayuda se entenderá otorgada al estudiantado que ocupe las posiciones más altas en la lista priorizada, quedando los demás en lista de espera en caso de renuncia.
- 7.5. La ayuda se abonará una vez acreditada la efectiva participación de la persona beneficiaria en el curso de verano tras la finalización del mismo.

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria se abonará con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación 02801, concepto presupuestario 483.99.99 (programa 42A), correspondiente al año presupuestario 2019.

9. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La presente convocatoria se publicará en la página web de movilidad de la ULPGC, así como en el BOULPGC, surtiendo efectos desde su publicación por la primera de las vías indicadas.

10. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudirse a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, Richard Clouet (P.D. BOC de 14 de diciembre de 2018).

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE
INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA
ULPGC, DE 29 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE
CONVOCA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD
INTERNACIONAL CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO
ERASMUS+ FORMACIÓN (SMS) CON PAÍSES DE FUERA
DEL PROGRAMA (ACCIÓN CLAVE 107)
CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2019-2020**

Durante 30 años, la Unión Europea ha financiado el programa Erasmus, que ha permitido a más de tres millones de estudiantes de la Unión Europea realizar parte de sus estudios en otra institución de educación superior en Europa. Ahora, Erasmus+, a través de la Acción Clave 107 abre estas oportunidades apoyando la movilidad desde y hacia otras partes del mundo. El nuevo programa Erasmus+ forma parte de las estrategias Europa 2020, Educación y Formación 2020 y "Rethinking Education" y engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte.

Las directrices que emanan de la normativa sobre la reforma del sistema de enseñanzas universitarias tienen una consecuencia directa en el ámbito de la aplicación de los reconocimientos académicos en las nuevas titulaciones. Según se infiere de la normativa específica sobre las titulaciones adaptadas al EEES, lo que se ha de tener en especial consideración a la hora del reconocimiento académico no es tanto que los estudiantes hayan seguido unos contenidos concretos en determinadas materias sino que se hayan adquirido las competencias que se contemplan para dichas materias.

A tenor de lo anteriormente expuesto, el reconocimiento académico por movilidad de las asignaturas tiene que aplicarse con criterios de flexibilidad, atendiendo al contexto general de las competencias objetivamente alcanzadas y no, restrictivamente, al criterio específico de los contenidos de las materias. La Comisión de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico (en adelante CPIRA) de los Centros, será la responsable de evaluar y, si procede, aprobar el reconocimiento académico por movilidad de sus estudiantes.

El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) aprobó los proyectos presentados por la ULPGC en el marco de la acción anteriormente citada, concediendo la oportuna financiación para su desarrollo, resultando todo ello en la firma del convenio entre la ULPGC y el SEPIE N° 2018-1-ES01-KA107-047640.

1. NORMATIVA APLICABLE

Este programa de movilidad se regirá por las siguientes normas legales:

- Ley Orgánica 6/2001, de 17 de diciembre, de Universidades.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa "Erasmus+" de educación, formación, juventud y deporte de la Unión.
- Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Reglamento de movilidad de estudios con reconocimiento académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 19 de marzo de 2013 (BOULPGC de 5 de abril de 2013), en su texto consolidado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2018 (BOULPGC de 3 de julio de 2018)
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 3 de noviembre de 2018, por la que se

delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC de 14 de diciembre de 2018).

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria se realiza en el marco del Programa Erasmus+ y tiene por objeto ofertar plazas destinadas a la movilidad de estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) hacia Universidades socias no pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 3.1. Puede presentarte a esta convocatoria el estudiantado de la ULPGC matriculado en, al menos, segundo curso del Grado en Lenguas Modernas y en programas de Doctorado.
- 3.2. La movilidad se podrá realizar en Marruecos. Las Universidades participantes en este programa de movilidad son la Universidad Al Akhawayn en Ifrane y al Universidad Cadi Ayyad.

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Para poder participar en el Programa de Movilidad ERASMUS+ es necesario:

- 4.1. Poseer la nacionalidad correspondiente a cualquiera de los veintiocho Estados miembros de la Unión Europea, de los integrantes del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza), además de Turquía; o estar en posesión de un permiso de residencia válido en España durante el periodo en el que vaya a realizar su estancia de estudios en la universidad de destino.
 - 4.2. La movilidad Erasmus+ no puede superar los 360 días por ciclo. En ningún caso, la estancia puede ser inferior a 3 meses.
 - 4.3. Estar matriculado en el curso académico 2018-2019 en el Grado en Lenguas Modernas, en un curso superior a primero, o en un programa de doctorado.
 - 4.4. En el caso de estudiantes de Grado, haber superado un mínimo de 48 créditos en la titulación en curso y tener una nota media en el expediente igual o superior a 5.5 puntos (en la escala de 0 a 10) a fecha de 31 de marzo de 2019 a fecha de 31 de marzo de 2019.
 - 4.5. No podrá participar en este programa de movilidad el estudiantado que, habiendo obtenido plaza de movilidad en el curso académico anterior, hubiera renunciado de forma no justificada a la misma, según lo expresado en la base 11.
 - 4.6. Tampoco podrá participar en este programa de movilidad el estudiantado que, habiendo participado con anterioridad en algún programa de movilidad, no hubiera obtenido un rendimiento académico mínimo correspondiente al 50% de los créditos o asignaturas recogidas en el acuerdo de aprendizaje.
- ### 5. DURACIÓN DE LA MOVILIDAD
- 5.1. Para movilidad de Grado, la estancia en la Universidad de destino deberá realizarse en el segundo semestre del curso académico 2019-2020, debiendo cursarse un mínimo de 24 créditos.
 - 5.2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si al estudiante le restaran para finalizar sus estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, podrá realizar la movilidad académica si cumple el resto de requisitos. No se tendrán en cuenta en este cómputo los créditos correspondientes al Trabajo de Fin de Título.

5.3. Para estudiantes de doctorado, la movilidad tendrá una duración mínima de tres meses y máxima de 360 días, debiendo tener lugar entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de julio de 2020.

6. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

6.1. En la presente convocatoria se financiarán 11 meses de movilidad.

6.2. El presupuesto disponible para financiar las movilizaciones se repartirá equitativamente entre movilizaciones de Grado y Doctorado.

7. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

7.1. El estudiantado que desee participar en el programa de movilidad ERASMUS+ deberán cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en la página web de movilidad (www.movilidad.ulpgc.es).

7.2. El periodo de inscripción comprende desde el día 8 de abril de 2019 hasta el día 31 de mayo de 2019.

8. BAREMOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

8.1. La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios recogidos en los apartados siguientes.

8.2. El estudiantado de Doctorado se priorizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- Tendrán carácter prioritario aquellas solicitudes de estudiantes de doctorando que no hayan participado en otros programas de movilidad de Doctorado con anterioridad.
- Tendrán carácter prioritario aquellas solicitudes de estudiantes de doctorando que estén cursando el tercer curso o superior de su titulación.
- Tendrán carácter prioritario aquellas solicitudes de estudiantes de doctorando que no tengan becas/contratos predoctorales en los que se incluyan ayudas a la movilidad.
- En caso de empate atendiendo a los criterios anteriores, se atenderá a la nota de la titulación de acceso al doctorado (master, grado o licenciatura).
- En caso de obtener la misma nota media, se tendrá en cuenta el conocimiento acreditado de idiomas de acuerdo al siguiente baremo: A1: 0,5 puntos; A2: 1 punto; B1: 1,5 puntos; B2: 2 puntos; C1: 2,5 puntos; C2: 3 puntos. Si aun así el empate persiste, éste se resolverá por sorteo.

8.3. Los estudiantes de Grado se priorizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- No haber participado en programas de movilidad de Grado con anterioridad.
- Nota media, según se desprenda del expediente académico. Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador. La media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del alumno, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al alumno.

En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor número de créditos con matriculas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de

créditos superados, en ese orden. Si el empate persiste, se resolverá por sorteo.

9. MATRÍCULA Y PAGO DE TASAS

9.1. El estudiantado deberán formalizar su matrícula del curso 2019-2020 en la ULPGC, incluyendo en ella el plan de estudios que se realizará dentro del programa de movilidad ERASMUS+ antes de su marcha hacia el centro de destino.

9.2. La participación en un programa de movilidad reglado supone la exención del pago de las tasas de matrícula en la Universidad de destino. Sin embargo, el estudiante deberá abonar los gastos administrativos y/o seguro médico privado en las Universidades de destino que lo exijan.

10. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

10.1. La convocatoria será resuelta, por delegación del Rector, por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.

10.2. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales.

10.3. La comisión evaluadora de las candidaturas estará compuesta por los siguientes integrantes:

- Dirección de la Escuela de Doctorado, o persona en quien delegue.
- Dirección de Movilidad no Europea y Relaciones Internacionales, o persona en quien delegue.
- Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales y Cooperación, o persona en quien delegue.

10.4. La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a tres meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.5. Concluido el plazo de solicitud se procederá a la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en la base 8 y se dictará resolución provisional en la que se hará público el listado priorizado indicando las personas admitidas y excluidas.

10.6. Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos indicados en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio.

Para realizar una reclamación, se debe enviar el documento de reclamación cumplimentado por correo electrónico a la dirección ka107@ulpgc.es.

10.7. Concluido el plazo de reclamación, se publicará la Resolución definitiva en la página web de movilidad de la ULPGC.

10.8. La asignación de una plaza de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito no supone aún la adjudicación de la misma. La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta que el estudiante:

- acepte formalmente la movilidad, que deberá hacerse en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación de la Resolución definitiva de asignación de plazas;

- b. haya sido aceptado por la Universidad de destino;
 - c. haya presentado un acuerdo de formación viable en función de los estudios disponibles en la Universidad de destino y de sus circunstancias académicas;
 - d. haya completado todos los trámites exigidos para poder realizar la movilidad.
- 10.9. La publicación de los listados y las resoluciones en la web de movilidad de la ULPGC tendrá la consideración de notificación fehaciente de la misma a las personas solicitantes.

11. RENUNCIAS Y PENALIZACIONES

- 11.1. La asignación de una plaza del programa de movilidad ERASMUS+ a un estudiante es definitiva. En caso de renuncia, total o parcial, tras la asignación de una plaza se deberá notificar esta circunstancia a través de la plataforma informática. La renuncia será irrevocable. La asignación de la plaza se entiende producida desde que el alumno elige una Universidad de destino en la reunión pública celebrada a tal efecto.

Se entiende por renuncia total aquella que supone la no incorporación a la universidad de destino asignada. Por su parte, se entiende por renuncia parcial el regreso del alumno una vez incorporado a la universidad de destino sin cumplir el periodo total de movilidad concedido.

- 11.2. Si se considera que la renuncia está justificada, se deberán indicar los motivos de la renuncia en la plataforma informática, lo cuales deberán justificarse, en su caso, documentalmente.
- 11.3. Una comisión del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación valorará dichas alegaciones y resolverá acerca de la justificación o no de la renuncia. Dicha comisión estará formada por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, el Dirección de la Escuela de Doctorado y el Director de Movilidad no Europea y Relaciones Internacionales.
- 11.4. Si no existiese causa justificada que motivara la renuncia, el estudiante será excluido de participar en cualquier programa de movilidad en el curso académico en vigor y también en el siguiente.

12. ACUERDO DE APRENDIZAJE Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

- 12.1. Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la Universidad de destino, se deberá elaborar un acuerdo de aprendizaje.
- 12.2. El acuerdo de aprendizaje deberá estar aprobado y firmado por la coordinación académica del Centro o del programa de doctorado.
- 12.3. El período de estudio en el extranjero, realizado conforme a lo establecido en el Acuerdo de aprendizaje, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en la ULPGC (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), reemplazando a un período de estudio comparable en la ULPGC (incluyendo también los exámenes u otras formas de evaluación). Dicho reconocimiento se denegará si el estudiante no alcanza el nivel exigido en la universidad de destino o no cumple, por otros motivos, las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.

13. IMPOSIBILIDAD DE ELABORAR UN ACUERDO DE APRENDIZAJE

La imposibilidad de elaborar un acuerdo de aprendizaje impide la adjudicación definitiva de la plaza asignada al alumno. La coordinación académica deberá certificar dicha imposibilidad. Para ello, se cumplimentará el correspondiente documento

específico de imposibilidad de elaboración del acuerdo de aprendizaje firmado por la coordinación, el cual deberá ser adjuntado en la plataforma informática.

14. AYUDAS ECONÓMICAS

- 14.1. El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) aprobó el proyecto presentado por la ULPGC en el marco de la acción clave 107, concediendo la oportuna financiación para su desarrollo, resultando todo ello en la firma del convenio entre la ULPGC y el SEPIE N° 2018-1-ES01-KA107-047640.

- 14.2. Las ayudas establecidas consistirían en:

- b. Ayuda de viaje: 275 €
- c. Ayuda mensual: 700 Euros.

- 14.3. La financiación mínima es de tres meses y máxima de cinco meses. En todo caso, se garantizará una financiación de cinco meses cuando la estancia tenga una duración de cinco meses o más. No obstante, en caso de disponibilidad presupuestaria, se podrán financiar periodos de movilidad adicionales.

- 14.4. Los meses de estancia incompletos se abonarán multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la cantidad mensual, ajustada a dos decimales.

- 14.5. El abono de la ayuda se produciría de la siguiente manera:

- a. Un pago inicial del 70% de la cantidad total asignada tras la incorporación de la persona beneficiaria a la universidad de destino y previo envío del certificado de llegada y cualquier otra documentación requerida.
- b. Un pago final correspondiente al 30% de la cantidad total asignada tras el envío del certificado de salida y cualquier otra documentación requerida.

15. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria se abonará con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación 02803, conceptos presupuestarios 484.02 (programa 42D) y 226.22 (programa 42D).

16. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

- 16.1. Responsabilizarse de los trámites conducentes a la admisión en la Universidad de destino.
- 16.2. Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.
- 16.3. Acordar con la coordinación académica del Centro o programa de doctorado un acuerdo de aprendizaje.
- 16.4. Suscribir un convenio de subvención con la ULPGC. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC implicará la renuncia tácita a la movilidad.

En el caso de que se solicite una ampliación de la estancia, se deberá obtener una autorización expresa de la coordinación académica. Esta ampliación en ningún caso será automática y requerirá la correspondiente enmienda del convenio de subvención. Esta ampliación no conlleva necesariamente la financiación de la estancia adicional, lo cual queda en todo caso supeditado a la disponibilidad presupuestaria.

- 16.5. Incorporarse a la Universidad de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la movilidad. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.

- 16.6. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde aquél haya de realizarse, con dedicación exclusiva a esta función. Para cualquier suspensión o renuncia por parte del interesado, se debe solicitar autorización a la coordinación académica del Centro o programa de doctorado un acuerdo de aprendizaje.
- 16.7. Responsabilizarse de sus acciones en las Universidades de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la ULPGC en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renunciaciones extemporáneas o cualquier otro supuesto que pudiera implicar reclamaciones a la ULPGC.
- 16.8. Acreditar, en los plazos que establezca el convenio de subvención, la estancia efectiva y la duración de la misma, subiendo a la plataforma informática los certificados de entrada y salida originales emitidos por la Universidad de destino, debidamente firmados y sellados.
- 16.9. Matricularse en la ULPGC en un programa de estudios oficial en el curso 2019-2020 en las asignaturas establecidas en el acuerdo de aprendizaje por un número de créditos total conforme a lo establecido en la normativa de Progreso y Permanencia de la ULPGC.
- 16.10. Suscribir, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, un seguro de accidentes y asistencia que, como mínimo, cubra contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento.
- 16.11. Si de los estudios realizados se deriva algún trabajo susceptible de publicación, el autor deberá hacer constar haber recibido una ayuda económica del programa Erasmus+.
- 16.12. Someterse, en caso de incumplimiento de estas obligaciones, a las disposiciones de las autoridades académicas de la ULPGC, entre las cuales puede figurar la anulación de la beca, la rescisión del acuerdo de aprendizaje, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde la ULPGC.

17. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publicará en la página web de movilidad de la ULPGC, así como en el BOULPGC, surtiendo efectos desde su publicación por la primera de las vías indicadas.

18. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, Richard Clouet (P.D. BOC de 14 de diciembre de 2018).

CONVOCATORIA DE LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE ABRIL DE 2019, DE LOS CERTÁMENES INTERUNIVERSITARIOS DE COMUNICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN “MI TESIS EN 5 MINUTOS” Y “MI PROYECTO DE TESIS EN UN PÓSTER”, EN SU EDICIÓN DEL AÑO 2019

1. Objeto de la convocatoria

El Vicerrectorado de Coordinación y Proyectos Institucionales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) convoca, en el marco de las Jornadas Anuales de Doctorado de la Escuela de Doctorado (EDULPGC), los certámenes interuniversitarios de comunicación de la investigación “Mi Tesis en 5 minutos” y “Mi proyecto de tesis en un póster”.

Los certámenes interuniversitarios de comunicación de la investigación “Mi Tesis en 5 minutos” y “Mi proyecto de tesis en un póster”, son actividades de comunicación de la investigación desarrollada por los doctorandos de las universidades canarias, con el objetivo de fomentar que adquieran la capacidad de comunicación y discusión con la comunidad académica y la sociedad en general, acerca de sus ámbitos de conocimiento.

En el certamen “Mi proyecto de tesis en un póster”, los doctorandos deberán presentar en un póster su proyecto de tesis doctoral y los avances en su investigación. Esta modalidad está orientada, aunque no exclusivamente, a los doctorandos que se encuentren en sus primeros años de formación.

En el certamen “Mi Tesis en 5 minutos”, los doctorandos dispondrán de 5 minutos para presentar un discurso convincente sobre su proyecto de tesis doctoral, los avances en su investigación y su significado. Esta modalidad está orientada, aunque no exclusivamente, a los doctorandos que se encuentren en sus últimos años de formación.

Dadas las diferencias existentes entre ambas modalidades de comunicación (oral y escrita), un mismo doctorando podrá participar en ambos certámenes, así como en sucesivas ediciones siempre que acredite su evolución en la investigación realizada.

En ningún caso se pretende realizar un ejercicio de trivialización de la investigación, pero se desafía a los doctorandos a consolidar sus ideas y descubrimientos para que puedan presentarlos de forma precisa a un público no especializado.

Estos certámenes son una oportunidad para que los doctorandos se conozcan entre sí, hablen sobre sus investigaciones y compartan sus vivencias como doctorandos. Al mismo tiempo, facilitan que la comunidad universitaria y la sociedad en general conozcan los temas en los que se está investigando actualmente en las universidades canarias.

2. Bases de la convocatoria

Los certámenes objeto de la presente convocatoria se rigen por las bases generales que se adjuntan como anexos 1 y 2.

3. Participantes

Para participar en estos certámenes en la convocatoria de 2019 será necesario ser Doctorando de alguna de las universidades canarias y estar matriculado de la tutela académica en el curso 2018/19.

4. Plazos

Para participar, los doctorandos deberán inscribirse a través del Campus Social de la ULPGC, de forma similar al resto de actividades formativas de la EDULPGC, entre el 1 y el 30 de abril de 2019. Para ello, los participantes deberán rellenar un

formulario que incluye un breve resumen de su proyecto de tesis en no más de 150 palabras.

De forma adicional, los doctorandos deberán depositar antes del 5 de mayo de 2019, la versión electrónica del póster en el caso de los participantes en "Mi proyecto de tesis en un póster", y la diapositiva y un vídeo grabado con su móvil en el caso de los participantes en "Mi Tesis en 5 minutos". Estos documentos serán valorados por el jurado para determinar los clasificados que pasan a la fase presencial durante las Jornadas de Doctorado.

5. Fecha y lugar de celebración de la fase presencial

La fase presencial de los certámenes "Mi proyecto de tesis en un póster" y "Mi Tesis en 5 minutos", se celebrará los días 23 y 24 de mayo de 2019 en el Campus Universitario de Tafira, en espacios que se comunicarán durante el período de inscripción.

6. Incentivos a la participación

La participación en los certámenes se certificará de forma que pueda ser incluida en el plan de actividades formativas del doctorando.

Los ganadores, tanto a criterio del jurado como del público asistente, de los certámenes "Mi proyecto de tesis en un póster" y "Mi Tesis en 5 minutos" recibirán, cada uno de ellos, un diploma y una subvención para realizar actividades relacionadas con sus estudios de doctorado (movilidad, tutela, cursos, etc.).

7. Cuantía de la subvención

El importe total máximo de las subvenciones será de 1800€, de los cuales se destinarán un máximo de 600€ a cada uno de los seleccionados en el certamen "Mi Tesis en 5 minutos" según el criterio del jurado y el público asistente, y un máximo de 300€ a cada uno de los seleccionados en el certamen "Mi proyecto de tesis en un póster" según el criterio del jurado y el público asistente.

Estas subvenciones se cargarán a la Unidad de Gasto 02101. En el caso en que los seleccionados por el público y el jurado coincidan, esta subvención se asignará una única vez al participante.

8. Forma y plazo para el pago

El pago de la subvención se realizará una vez que el beneficiario presente la documentación justificativa de los gastos realizados, para la actividad en el marco de sus estudios de doctorado a que hace referencia el apartado 7.

ANEXO 1 BASES DEL CERTAMEN "MI PROYECTO DE TESIS EN UN PÓSTER"

1. Instrucciones para la elaboración del póster

El póster tendrá un tamaño DIN A0 (841 x 1189 mm) y orientación vertical, y deberá incluir un encabezado con los siguientes aspectos:

- Título breve, preferiblemente no técnico.
- Nombre del autor/a y título de doctorado que se cursa.
- Datos del director/a.

A continuación se presentará un resumen del proyecto investigador que podrá incluir, de forma orientativa, los siguientes aspectos:

- Objetivos.
- Etapas principales del desarrollo de la investigación.
- Resultados previstos y posibles aplicaciones.

En general, se recomienda:

- No incluir excesiva información.
- Emplear esquemas, imágenes, gráficos, tablas, etc.

- Utilizar un tamaño de letra que sea legible desde una distancia de, al menos, 1 metro.
- Utilizar colores para diferenciar las partes y resaltar lo más relevante.

2. Impresión de los pósters finalistas

Los participantes finalistas, según el criterio del jurado, podrán imprimir su póster de forma gratuita, en un formato económico estándar, en el servicio de reprografía de la Escuela de Arquitectura, del 13 al 17 de mayo. Para ello, deberán presentar el póster en formato digital "pdf" en dicho servicio de reprografía y recogerlo personalmente.

Se recomienda que, si optan por utilizar este servicio, lo hagan con tiempo suficiente para evitar problemas de saturación.

3. Exposición pública de los pósters finalistas

Los pósters finalistas, según el criterio del jurado, se colocarán durante la mañana del día 23 de mayo, entre las 9:00h y las 9:30h, en un espacio del Campus de Tafira que se comunicará a los participantes con suficiente antelación. A cada participante se le asignará un número. Dicho número figurará bien visible en el panel asignado para la exposición de cada póster.

La lista de los participantes finalistas, según el criterio del jurado, con el número asignado a cada uno de ellos, se hará pública el 10 de mayo, en la web de la EDULPGC (<http://edulpgc.ulpgc.es/>).

Durante la exposición de los pósters, los participantes podrán encontrarse en las inmediaciones del lugar de exposición para atender a las cuestiones que el público asistente pueda plantear sobre su contenido.

4. Supervisión del certamen

Un comité supervisor, compuesto por tres profesores/as de alguno de los diferentes títulos de doctorado que imparte la ULPGC, tendrá como misión velar por el correcto desarrollo y el cumplimiento de los requisitos de los pósters, y resolver cualquier incidencia durante el certamen.

Además, se encargará de realizar el escrutinio de las valoraciones tanto del público como del jurado, y firmar el acta con los resultados y ganadores del certamen.

5. Elección del póster ganador

Habrán dos ganadores, uno del jurado y otro del público asistente.

Para seleccionar el póster ganador del jurado, cinco profesores/as (uno por cada rama del conocimiento) de alguno de los títulos de doctorado impartidos en las universidades canarias valorarán cada póster.

Para seleccionar el póster ganador del público, se empleará una encuesta.

Tanto el jurado como el público valorarán los aspectos siguientes en una escala de 1 a 4, siendo 1 la mínima puntuación y 4 la máxima:

Aspectos a valorar en "Mi proyecto de tesis en un póster"		Puntuación			
1.	¿Proporciona una buena comprensión de la investigación que se está abordando y su significado?	1	2	3	4
2.	¿Sigue una secuencia lógica y describe claramente los principales objetivos y los resultados esperados de la investigación?	1	2	3	4
3.	¿Se emplea un lenguaje apropiado para un público no especialista?	1	2	3	4
4.	¿Promueve que el lector quiera saber más del tema?	1	2	3	4
5.	¿El diseño es atractivo y capta el interés del lector?	1	2	3	4

Durante la exposición de los pósteres, el jurado del certamen y el público asistente que desee hacerlo, valorarán la calidad de los pósteres atendiendo a los criterios expuestos anteriormente mediante unos formularios diseñados a tal efecto, que serán facilitados al jurado y al público asistente. El público asistente depositará los formularios de valoración de pósteres en una urna dispuesta en las proximidades de la exposición de los pósteres.

Finalizado el certamen, el comité de supervisión realizará el escrutinio de las evaluaciones del jurado y del público por separado, realizando una media de las puntuaciones otorgadas en cada criterio y una media de las evaluaciones recibidas para cada póster. En ambos casos, la evaluación tendrá una puntuación entre 1 y 4 (siendo 1 la mínima y 4 la máxima puntuación).

Los pósteres ganadores, premio del público y premio del jurado, se darán a conocer durante la clausura de las Jornadas de Doctorado.

6. Disposiciones finales

6.3. La participación en este certamen implica la conformidad y aceptación de todos y cada uno de los aspectos de las presentes bases por parte del participante.

6.4. Cualquier cuestión, duda o discrepancia que pueda surgir en la interpretación será resuelta por el comité de supervisión.

6.5. La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de la edición y difusión por parte de la ULPGC de los pósteres presentados al certamen en la forma y medios que considere oportunos.

6.6. La presente convocatoria podrá quedar desierta.

ANEXO 2 BASES DEL CERTAMEN "MI TESIS EN 5 MINUTOS"

1. Instrucciones para la presentación

Cada participante realizará una presentación oral, de 5 minutos de duración, que grabará con su propio móvil, sobre su proyecto de tesis doctoral, los avances en su investigación y su significado. En ella, deberá hablar de forma precisa y en un lenguaje apropiado para un público no especialista.

Se valorará el aprovechamiento del tiempo disponible. Así, los desajustes en el tiempo en relación a los 5 minutos disponibles serán penalizados en la forma que se indica en los criterios de valoración.

Durante la fase presencial, sólo está permitido acompañar la presentación oral de una diapositiva estática en formato PowerPoint o similar, escala presentación en pantalla 4:3 horizontal. No se permiten animaciones o "movimiento" incorporado a la diapositiva. La diapositiva se proyectará desde el comienzo de la presentación en la fase presencial.

No se permiten otros medios adicionales de comunicación (por ejemplo, archivos de sonido y vídeo). Tampoco se permiten accesorios adicionales (por ejemplo, trajes, instrumentos musicales, equipos de laboratorio). Las presentaciones deben ser de forma hablada convencional y no se admiten otras formas de expresión oral (por ejemplo, poemas, raps o canciones).

En cuanto a las presentaciones orales, es recomendable que estas contengan, al menos:

- Breve descripción del problema estudiado.
- Cómo se ha abordado dicho problema en la literatura científica.
- Objetivos de la Tesis.
- Resultados obtenidos hasta el momento, previstos y posibles aplicaciones.

En cuanto a la diapositiva, deberá incluir un encabezado con los siguientes aspectos:

- Título breve, preferiblemente no técnico.
- Nombre del autor/a y título de doctorado que se cursa.
- Datos del director/a.

2. Envío del vídeo y de la diapositiva

El vídeo de 5 minutos de duración que cada participante debe hacerse con su propio móvil, se depositará en una aplicación que para tal fin se abrirá en el aula virtual del certamen dentro del Campus Social de la ULPGC. La fecha límite para depositar tanto el vídeo como la diapositiva es el 5 de mayo.

3. Exposición pública durante la fase presencial (semifinales y final)

Por motivos de tiempo y con el fin de garantizar que en las semifinales haya un número razonable de participantes (dos grupos de 10), se llevarán a cabo tres fases: clasificatoria a través de un vídeo, semifinales y final de forma presencial.

De entre los inscritos/as, en la fase clasificatoria en vídeo se seleccionarán los 10 participantes de cada una de las dos universidades públicas canarias que hayan obtenido las mejores puntuaciones, que pasarán a la semifinal presencial del certamen. Ambas semifinales se celebrarán el día 23 de mayo en el Campus de Tafira, en un espacio que se comunicará con suficiente antelación.

La lista de participantes finalistas y el orden de intervención, que se realizará por sorteo, se hará pública el 10 de mayo en la web de la EDULPGC (<http://edulpgc.ulpgc.es/>).

La final, con los 5 mejores clasificados de cada semifinal, se celebrará el día 24 de mayo en el Campus de Tafira, en el mismo espacio que las semifinales del día anterior.

4. Supervisión del certamen

Un comité supervisor, compuesto por tres profesores de alguno de los diferentes títulos de doctorado que imparte la ULPGC, tendrá como misión velar por el correcto desarrollo y el cumplimiento de los requisitos de las presentaciones, y resolver cualquier incidencia durante el certamen.

Además, se encargará de realizar el escrutinio de las valoraciones tanto del público como del jurado, y firmar el acta con los resultados y ganadores del certamen.

5. Elección de semifinalistas, finalistas y ganadores

Durante la fase clasificatoria en vídeo, cinco profesores/as (uno por cada rama del conocimiento) de alguno de los títulos de doctorado impartidos en las universidades canarias valorarán cada presentación.

Dicho jurado valorará los aspectos siguientes en una escala de 1 a 4, siendo 1 la mínima puntuación y 4 la máxima:

Aspectos a valorar en "Mi Tesis en 5 minutos"		Puntuación			
1	¿Proporciona una buena comprensión de la investigación que se está abordando y su significado?	1	2	3	4
2	¿Sigue una secuencia lógica y describe claramente los principales objetivos y los resultados obtenidos o esperados de la investigación?	1	2	3	4
3	¿Se presenta en un lenguaje apropiado para un público no especialista promoviendo que éste quiera saber más del tema?	1	2	3	4
4	¿Transmite entusiasmo por su investigación, capta el interés de la audiencia y mantiene su atención?	1	2	3	4
5	¿Sigue un ritmo constante, mantiene el contacto visual con la audiencia y transmite sensación de seguridad?	1	2	3	4
6	¿La diapositiva elegida fortalece la presentación, es clara y legible?	1	2	3	4
7	¿Se hace un buen aprovechamiento del tiempo disponible? ▪ Presentaciones comprendidas entre 4 minutos y 30 segundos, y 5 minutos de tiempo: 4 puntos ▪ Presentaciones superiores a 5 minutos o inferiores a 4 minutos y 30 segundos: 1 punto	1			4

El jurado realizará la evaluación en un formulario escrito que le será facilitado al inicio del certamen.

Finalizada la fase clasificatoria del certamen, el comité de supervisión realizará el escrutinio de las evaluaciones del jurado, realizando una media de las puntuaciones otorgadas en cada criterio y una media de las puntuaciones de los miembros del jurado. En ambos casos, la evaluación tendrá una puntuación entre 1 y 4 (siendo 1 la mínima puntuación y 4 la máxima puntuación).

Finalizado el escrutinio, se publicará la lista de participantes que pasan a las semifinales presenciales en la web de la EDULPGC (<http://edulpgc.ulpgc.es/>).

Durante la fase presencial (semifinales y final), cinco profesores/as (uno por cada rama del conocimiento) de alguno de los títulos de doctorado impartidos en las universidades canarias valorarán cada presentación. Dicho jurado valorará los mismos aspectos indicados con anterioridad.

En el caso del jurado se repetirá el mismo procedimiento de evaluación y escrutinio indicado anteriormente.

En el caso del público, se realizará la valoración mediante un cuestionario en línea a través de ordenadores portátiles, teléfonos móviles, tabletas u otros medios que permitan acceder al cuestionario en línea. Las instrucciones para acceder al cuestionario en línea se facilitarán al inicio de la sesión. Este cuestionario contendrá sólo los criterios 1, 4, 5 y 6, indicados anteriormente.

Los ganadores, premio del público y premio del jurado, se darán a conocer durante la clausura de las Jornadas de Doctorado.

6. Disposiciones finales

6.1. La participación en este certamen implica la conformidad y aceptación de todos y cada uno de los aspectos de las presentes bases por parte del participante.

6.2. Cualquier cuestión, duda o discrepancia que pueda surgir en la interpretación será resuelta por el comité de supervisión.

6.3. La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de la edición y difusión por parte de la ULPGC de las comunicaciones presentadas al certamen en la forma y medios que considere oportunos.

6.4. La presente convocatoria podrá quedar desierta.

El Vicerrector de Coordinación y Proyectos Institucionales, José Miguel Doña Rodríguez (Por delegación del Rector de fecha 3 de noviembre de 2018. BOC de 14 de diciembre de 2018).

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y DEPORTES, DE 1 DE ABRIL DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y SE CONVOCAN LAS AYUDAS DE PRECIOS PÚBLICOS DE MATRÍCULA 2018-2019 DEL PROGRAMA DE AYUDAS SOCIALES DE LA ULPGC, PARA ESTUDIANTES CON ESPECIALES DIFICULTADES ECONÓMICAS QUE, HABIENDO SOLICITADO BECA EN EL PRESENTE CURSO, NO LA HAN OBTENIDO POR MOTIVOS DE CARÁCTER ACADÉMICO

Desde que las normativas públicas establecieron unos requisitos inflexibles, tanto de carácter económico como académico de obligado cumplimiento para obtener ayudas al estudio, un nutrido grupo de estudiantes universitarios se ve cada curso abocado al abandono por falta de recursos económicos.

El artículo 148.5 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria establece la creación de un fondo para potenciar las ayudas asistenciales destinadas a estudiantes, creándose al efecto un programa de ayudas extraordinarias para aplicar medidas compensatorias destinadas a paliar dificultades o carencias económicas de los mismos, que no hayan quedado cubiertas por las becas y ayudas públicas en vigor.

Por todo lo anterior, este Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Magfco. Sr. Rector publicada mediante resolución de 3 de noviembre de 2018, publicada en el BOC de 14 de diciembre de 2018, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, establece la presente Convocatoria Extraordinaria para la concesión de ayudas de precios públicos de matrícula a estudiantes en el curso 2018/2019 solicitantes de beca, que se encuentren matriculados en titulaciones oficiales de grado, cuya beca haya sido denegada únicamente por motivos de carácter académico y que se encuentren encuadrados en el umbral mínimo de renta establecido en la normativa estatal. La cuantía destinada a estas ayudas es de 7912,52 euros, según criterios, requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la recepción de este escrito, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2 de octubre) de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente.

El Vicerrector de Estudiantes y Deportes,
Antonio S. Ramos Gordillo.

BASES Y CONVOCATORIA DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2019, DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y DEPORTES, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE PRECIOS PÚBLICOS DE MATRÍCULA 2018-2019, DEL PROGRAMA DE AYUDAS SOCIALES DE LA ULPGC, PARA ESTUDIANTES QUE, HABIENDO SOLICITADO BECA, NO LA HAYAN OBTENIDO POR MOTIVOS DE CARÁCTER ACADÉMICO

1. Sujetos

Para ser beneficiarios de estas ayudas se han de reunir los siguientes requisitos generales:

- Estudiantes universitarios matriculados en 2018/2019, en titulaciones oficiales de Grado
- Que en este curso hayan solicitado beca del Ministerio de Educación y/o del Gobierno de Canarias y le haya sido denegada **únicamente por motivos académicos** y que tengan un umbral de renta familiar que no sobrepase el umbral 1 establecido en el Real Decreto 951/2018, de 27 de julio, por es que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de becas y ayudas al estudio para el curso 2018-2019
- Que en los últimos estudios universitarios cursados, **que deben haber sido en la ULPGC**, hayan obtenido un rendimiento académico de al menos un 20% de los créditos matriculados. Si la matrícula se realizó en una titulación actualmente extinguida, no contarán los créditos del Proyecto de Fin de Carrera, en su caso.
- Que en el presente curso académico se hayan presentado a examen de, al menos, dos asignaturas del primer semestre o una si fuera la única matriculada del mismo.
- Que no tengan o estén en condiciones de obtener otro título del mismo o superior nivel a los estudios para los que requiere la ayuda, entendiéndose que diplomaturas, licenciaturas, arquitectura, ingenierías técnicas, ingenierías y grados (incluidos los cursos de adaptación, o adaptaciones a grado desde una

titulación ya finalizada) corresponden al mismo nivel de titulación.

- Que presenten la solicitud en el plazo establecido al efecto.

2. Objeto

- La concesión de ayudas se referirá al coste de los precios públicos de todas las asignaturas de las que se encuentre matriculado
- La ayuda no comprenderá los precios públicos establecidos por servicios administrativos, y además, en titulaciones no presenciales, la ayuda NO comprenderá el precio por materiales didácticos y servicios específicos.
- El estudiante deberá reunir requisitos el último día de presentación de solicitudes, y no se le compensará más cantidad en concepto de precios públicos por matrícula que la que tenga consignada en el momento de resolución de la ayuda.
- Se podrán contemplar, excepcionalmente, las peticiones de estudiantes que se hayan visto obligados a solicitar anulación de matrícula, por no poder abonar todos o parte de los precios públicos al no haber obtenido beca, siempre que reúnan el resto de requisitos.
- Estas cantidades se compensarán directamente en la ULPGC y no se entregarán a las solicitantes.
- Al tratarse de una cuantía incluida en un presupuesto no ampliable, cabe la posibilidad de que al último adjudicatario no corresponda la cobertura de toda la matrícula.

3. Incompatibilidades

No podrán haber obtenido ninguna otra beca o ayuda de carácter público o privado para la misma finalidad, entendiéndose como tal, además de cualquier beca de carácter público, la obtención de ayuda para la matrícula por compensación de precios públicos o la obtención de cuantía tramitada como ayuda al estudio por esta ULPGC. Se considerará compatible con la solicitud y obtención de las becas propias convocadas anualmente por la ULPGC o cualquier otra que tenga el carácter de prácticas formativas.

4. Criterios de ordenación

Se establece el siguiente orden de prioridad para valorar las solicitudes:

- 1.1. Se contemplará en primer lugar aquellos estudiantes que tengan beca denegada en el presente curso por motivos de carácter académico y que además no hayan obtenido beca en ninguno de los dos últimos cursos inmediatamente anteriores al 2018-2019 o que, habiéndola obtenido en alguno de ellos, la ha reintegrado total o parcialmente.
- 1.2. Dentro de este grupo, tendrán preferencia los estudiantes matriculados de 60 créditos o más en el presente curso académico, o bien, si son menos, que sean los últimos de la carrera.
- 1.3. Posteriormente, se acudirá al porcentaje de créditos superados en el último curso matriculado, ordenándose de mayor a menor porcentaje.
- 1.4. Si quedara presupuesto disponible después de realizada la ordenación con los estudiantes que reúnan los requisitos de los puntos anteriores, se acudirá a la misma ordenación con aquellos matriculados de menos de 60 créditos, siempre que estén matriculados de al menos 24 créditos.

5. Presentación de solicitudes

- Las solicitudes se presentarán en los Registros autorizados de la ULPGC, en el registro auxiliar de Lanzarote, en la Unidad de Apoyo de Fuerteventura, o mediante la administración electrónica de la ULPGC
- El impreso de solicitud se encuentra publicado en la página <https://www.ulpgc.es/becas/luciocajas>
- El plazo fijado para ello es **desde el 5 hasta el 26 de abril de 2019**, ambos días inclusive.
- En general, los datos económicos que serán tenidos en cuenta para la resolución de estas ayudas serán los que consten en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la resolución de la beca del curso 2018/2019, pero si no existieran estos datos, o existieran dudas o discordancias, esta Administración podrá solicitar la aportación de documentos para valorar las solicitudes con mayor precisión.
- La presentación de las solicitudes implica la autorización a la ULPGC para obtener datos de otras administraciones y publicar listados motivados sucintamente de admitidos, beneficiarios y excluidos del proceso, así como las cuantías concedidas.

6. Procedimiento

- La gestión administrativa se llevará a cabo en la Subdirección de Becas y Ayudas del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria de la ULPGC.
- Las publicaciones de listados, resoluciones o requerimientos se realizarán en la página web de Becas y Ayudas del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria <https://www.ulpgc.es/becas/luciocajas>
- Las actuaciones, que se encuentran resumidas en el ANEXO I, comprenden:
 1. Presentación de solicitudes **del 5 hasta el 26 de abril de 2019**
 2. El día **3 de mayo de 2019** se publicarán los listados provisionales de admitidos, ordenados según los criterios establecidos en el punto 4 y los excluidos con causa de exclusión.
 3. Se podrá presentar reclamación en el plazo **desde el 6 hasta el 8 de mayo 2019**, ambos días inclusive, por los mismos medios en que se realizó la solicitud de la ayuda.
 4. El **14 de mayo de 2019** se publicará el listado de beneficiarios de la ayuda, objeto de esta convocatoria, ordenados según los criterios establecidos en el punto 4
- La inacción o presentación de documentación insuficiente o fuera de plazo, devendrá en exclusión definitiva
- NO se efectuarán notificaciones ni se emitirán resoluciones individuales. Los listados publicados tendrán el carácter de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Asimismo, se elaborará una lista de reserva para aquellos casos en que un beneficiario pueda obtener beca del MEFP por recurso o del Gobierno de Canarias por minoración de requisitos académicos y/o recurso. En ese caso, se adjudicará ayuda al siguiente de la lista mediante resolución individual. En cualquier caso, la convocatoria quedará definitivamente cerrada y la lista de reserva perderá su vigencia el 31 de julio de 2019.

7. Comisión de selección

- 7.1. Será órgano instructor la comisión de selección formada por:
 - El Vicerrector de Estudiantes y Deportes o persona en quien delegue, que la presidirá.

- La Directora del SGAEU.
- Un representante de la subdirección de Becas del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria de la ULPGC, que actuará como Secretario/a.
- La Trabajadora Social de la ULPGC.

7.2. Las funciones de la Comisión serán:

- Interpretación conforme a derecho, de cuestiones y circunstancias que pudieran plantearse, en las cuales no puedan aplicarse directamente las bases de la convocatoria.
- Corresponde al Vicerrector de Estudiantes y Deportes las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria, por delegación del Rector de 3 de noviembre de 2018 (BOC de 14 de diciembre de 2018).

8. Financiación, compensación e ingreso

La cuantía destinada a estas ayudas es de **7912,52 euros**, que irá a cargo del programa de Política Asistencial de la UGA 02501 del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes, partida presupuestaria 48.399.25

Los beneficiarios deberán abonar, en su caso, los precios públicos correspondientes a servicios administrativos y los precios de los materiales didácticos y servicios específicos en los sistemas metodológicos semipresenciales o no presenciales.

Los precios públicos en concepto de matrícula **serán compensados directamente a la ULPGC**, efectuando esta universidad el recálculo correspondiente.

ANEXO I CALENDARIO DE ACTUACIONES

	TRAMITE	FECHAS
1.	Presentación de solicitudes y documentación	5-26 abril 2019
2.	Publicación de listado provisional de admitidos ordenados según convocatoria y excluidos con causa	3 de mayo de 2019
3.	Reclamaciones al listado provisional	6, 7 y 8 de mayo de 2019
4.	Publicación del listado de beneficiarios y lista de reserva	14 de mayo de 2019
5.	Cierre definitivo de la convocatoria y final de vigencia de la lista de reserva	31 de julio de 2019

ANUNCIO DEL VICERECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE ABRIL DE 2019, POR EL QUE SE CONVOCA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL CON CARGO A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La gestión administrativa y económica de los Proyectos de Cooperación Internacional que se desarrolla por el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la ULPGC, exige que se destine personal específico encargado de la tramitación diaria de estas actividades.

SEGUNDO.- Los Proyectos de Cooperación Internacional que se vienen desarrollando en la ULPGC cuentan con fondos suficientes para hacer frente a los cargos que la contratación de nuevo personal implica.

Visto lo anterior y tras haber concretado las necesidades de personal en relación a Proyectos de Cooperación Internacional,

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar un proceso de selección de personal para cubrir una vacante con cargo al Proyecto ADAPTARES, según los detalles del proyecto, contrato y proceso selectivo del Anexo I de esta Resolución.

SEGUNDO.- Convocar un proceso de selección de personal para cubrir una vacante con cargo a Proyectos de Cooperación Internacional del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, según los detalles del proyecto, contrato y proceso selectivo del Anexo II de esta Resolución.

TERCERO.- Las personas que deseen participar en los mencionados procesos de selección presentarán sus solicitudes ante el Registro General de la ULPGC. Debido a necesidades extraordinarias, esta convocatoria se tramitará por vía de urgencia, siendo el plazo para la presentación de solicitudes de cinco días hábiles tras su publicación en el BOULPGC, debiendo incluir la siguiente documentación:

- Formulario de presentación de solicitud (Descargar en <http://cooperacion.ulpgc.es/noticias/> o solicitar en Registro General)
- Currículum Vitae documentado, DNI e Informe de Vida Laboral.
- Documentos que acrediten sus méritos.

CUARTO.- En los diferentes procesos selectivos se generará una lista de reserva con los candidatos que hayan superado la puntuación mínima por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

QUINTO.- Las resoluciones de este procedimiento se publicarán en la página web de Cooperación de la ULPGC, en el siguiente enlace: <http://cooperacion.ulpgc.es/noticias/>.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de abril de 2019.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación,
Richard Clouet.

ANEXO I**Contratación de personal con cargo a subvención para proyectos del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación****Oferta de trabajo**

Proyecto del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación: "Adaptación al cambio climático en la Macaronesia a través del uso eficiente del agua y su reutilización" ADAPTARES

FINANCIADO POR: Programa Operativo de Cooperación Territorial INTERREG V-A Madeira-Azores-Canarias (MAC) 2014-2020, UE



PERFIL DEL/DE LA CANDIDATA/A: Graduado/a o Licenciado/a en Ciencias del Mar

OTROS REQUISITOS: Experiencia probada en la toma, preparación y análisis de muestras ambientales (líquidas y sólidas), así como en el manejo de sistemas cromatográficos con diferentes detectores (Fluorescencia, DAD, espectrometría de masas).

OTROS MÉRITOS A VALORAR:

- Idiomas (inglés y otros idiomas) 6 (nivel C1), 2.5 (nivel B2), 1 (nivel B1)
- Cursos/seminarios relacionados con el perfil del contrato: 0,5 puntos/curso
- Entrevista personal: hasta 10 puntos

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA QUE EL/LA CANDIDATA/A PUEDA OPTAR AL CONTRATO: DIEZ (10)

DATOS DEL CONTRATO:

- Adecuada realización del muestreo de aguas residuales en las diferentes localizaciones previstas en el Proyecto.
- Realización de las extracciones y preconcentraciones de las muestras de aguas residuales.
- Determinación de los parámetros analíticos para la determinación cuantitativa de los compuestos objeto de estudio.
- Análisis de las muestras de aguas residuales mediante sistemas de cromatografía líquida con espectrometría de masas.
- Realización del adecuado tratamiento de los datos obtenidos en los análisis de las muestras de aguas residuales.
- Preparación de los correspondientes informes de los resultados obtenidos
- Coordinación con los otros socios participantes en el Proyecto.

DURACIÓN DEL CONTRATO:

7 meses y medio. Fecha inicio: 1 de mayo de 2019.

RETRIBUCIÓN BRUTA:

TCP3 a tiempo parcial (TC20 horas) y retribución mensual de 775,83 euros

CENTRO DE TRABAJO:

Laboratorio Q-115, Departamento de Química, Edificio de Ciencias Básicas, Campus Universitario de Tafira

SE REALIZARÁ UNA ENTREVISTA A LOS/LAS CANDIDATOS/AS: Puntuación máxima para la entrevista [DIEZ]

CRITERIO DE SELECCIÓN:

- Se valorará el cumplimiento de los requisitos;
- A aquellos/aquellas aspirantes que cumplan con los requisitos y perfil del contrato se les evaluará el apartado de "Otros méritos", incluida la entrevista personal;
- Aquellos/aquellas aspirantes que cumplan con la nota mínima, se ordenarán por orden de puntuación.

ANEXO II**Contratación de personal con cargo a subvención para proyectos del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación****Oferta de trabajo**

Proyectos de Cooperación Internacional del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación

FINANCIADO POR: Programa Operativo de Cooperación Territorial INTERREG V-A Madeira-Azores-Canarias (MAC) 2014-2020, UE.

**PERFIL DEL/DE LA CANDIDATA/A:**

- Grado o Licenciatura en Ciencias Económicas o Empresariales u otro Título Universitario
- Inglés hablado y escrito mínimo nivel B1

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA QUE EL/LA CANDIDATO/A PUEDA OPTAR AL CONTRATO: NUEVE (9)

DATOS DEL CONTRATO:

- Gestión y coordinación de presupuestos
- Modificación de presupuestos y preparación de informes económicos, cálculos de costes laborales
- Elaboración de presupuestos para la presentación de nuevos proyectos dentro de los diferentes programas
- Elaboración de documentación en procedimientos administrativos, control de ingresos gastos y facturación

DURACIÓN DEL CONTRATO:

7 meses. Fecha de inicio: 1 de mayo de 2019. Fecha de finalización: 30 de noviembre de 2019. Con posibilidad de prórroga.

RETRIBUCIÓN BRUTA:

PACP1 a tiempo completo (TC 37,5) y retribución de 1.680,58 €

CENTRO DE TRABAJO:

Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación (VIC)

SE REALIZARÁ UNA ENTREVISTA A LOS/LAS CANDIDATOS/AS: Puntuación máxima para la entrevista [SEIS]

CRITERIO DE SELECCIÓN:

Baremación, según el siguiente baremo

Fase I. Valoración currículum

Criterio	Puntuación
Experiencia demostrable en gestión y justificación económica y administrativa de proyectos europeos procedentes de programas PCT-MAC, POCTEFEX, ERASMUS MUNDUS, ETC. (1 punto por seis meses de experiencia)	6
Nivel alto de ofimática, principalmente Microsoft Excel (1,5 punto por título intermedio; 3 puntos por título avanzado)	3
Experiencia demostrable en la elaboración y presentación de presupuestos para nuevos proyectos dentro del marco de diferentes programas (1 punto por seis meses de experiencia)	2
Experiencia en contratación de personal y costes laborales (1 punto por seis meses de experiencia)	2
Francés hablado y escrito B1 o superior	2
Portugués hablado y escrito A2 o superior	1
Experiencia demostrable en coordinación y gestión de proyectos internacionales (1 punto por seis meses de experiencia)	1
Experiencia en elaboración de documentación de procedimientos administrativos (negociados con o sin publicidad, abiertos) (1 punto por seis meses de experiencia)	1

Fase II. Entrevista Personal

Criterio	Puntuación
Entrevista Personal. Sólo se realizará a los/as 3 mejores candidatos/as. La entrevista se basará en los méritos alegados por el/la candidato/a en su Currículum vitae. Se valorará la adecuación de la persona al puesto, las capacidades y competencias personales genéricas, el compromiso, actitud y motivación, la iniciativa y capacidad de trabajo en equipo e idiomas.	6

Tras la publicación de la resolución definitiva de admitidos/as y excluidos/as en base a los requisitos, se procederá a comprobar y evaluar las acreditaciones de la documentación presentada dando lugar a la publicación de la Resolución de Méritos. Aquellos/aquellas que superen la puntuación mínima (NUEVE), pasarán a la fase de entrevista. La fase de entrevista contará con una puntuación máxima de SEIS puntos.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dise@s@ULPGC.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá cuando lo establezca la propia disposición o, en su caso, a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
